Anexo XXXV

Organisation Mondiale de la Santé Animale
World Organisation for Animal Health
Organización Mundial de Sanidad Animal

Original: inglés
Septiembre de 2005

INFORME DE LA CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE SOBRE BIENESTAR ANIMAL

Teramo (Italia), 7-9 de septiembre de 2005

(Extraído del informe de la reunión de septiembre de 2005 de la Comisión de Normas Sanitarias de la OIE para los Animales Terrestres)

El Grupo de Trabajo de la OIE sobre Bienestar Animal celebró su cuarta reunión en el Centro Colaborador de la OIE para el Bienestar Animal en Teramo del 7 al 9 de septiembre de 2005.

La lista de miembros del Grupo de Trabajo y de los demás participantes figura en el Apéndice A. El temario aprobado se incluye en el Apéndice B. Presidió la reunión el Dr. David Bayvel.

En nombre del Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, el Dr. Antonio Petrini recibió a los miembros del Grupo de Trabajo agradeciéndoles la voluntad de continuar su labor en torno a este importante mandato de la OIE. La Sra. Barbara Alessandrini del Centro Colaborador dio la bienvenida a todos los participantes.

El Dr. Petrini indicó que se había invitado a tres expertos de la industria (de la Federación Internacional de Lechería [FIL], la Oficina Permanente Internacional de la Carne [OPIC] y la Federación Internacional de Productores Agrarios [FIPA]) a participar en la reunión del segundo día.

1. Normas propuestas para el bienestar de los animales acuáticos

El Prof. Tore Håstein informó al Grupo de Trabajo de la labor inicial de los dos Grupos *ad hoc* sobre Bienestar de los Animales Acuáticos, cuyas reuniones había presidido en junio de 2005. Los Grupos *ad hoc* se han basado en los capítulos pertinentes del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE (a continuación denominado el *Código para los Animales Terrestres*) para redactar los capítulos propuestos sobre el transporte de peces por tierra y por mar, el sacrificio de peces con fines sanitarios y el sacrificio para el consumo humano. Informó que se han revisado las pautas de orientación sobre bienestar animal a fin de mejorar la manera de enfocar las cuestiones relativas a los animales acuáticos. Los capítulos propuestos se refieren a los peces silvestres y de acuicultura.

El Grupo de Trabajo felicitó al Prof. Håstein y a los expertos por su labor efectuada hasta la fecha y respaldó su propuesta de complementar este trabajo mediante el establecimiento de normas para otras especies acuáticas. Tomó nota de que se había incluido información sobre el trabajo de estos expertos en el informe de la reunión de agosto de 2005 de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos de la OIE (a continuación denominada la Comisión para los Animales Acuáticos), y estuvo de acuerdo con que dicha Comisión distribuya el proyecto de los capítulos a los Países Miembros para su discusión en 2006, con vistas a que puedan adoptarse en 2007.

Se resolvió revisar las pautas de orientación para el bienestar de los animales acuáticos con objeto de armonizarlas con la versión más reciente existente para los animales terrestres.

Anexo XXXV (cont.)

2. Revisión de las normas adoptadas

El Grupo de Trabajo examinó los comentarios recibidos y las modificaciones propuestas respecto a las cuatro normas para el bienestar de los animales terrestres adoptadas en la Sesión General de 2005. El Dr. Petrini explicó que se habían recibido comentarios de los Países Miembros y de organizaciones internacionales, en su mayor parte antes de la 73ª Sesión General. Los comentarios que podían ser tratados por la Secretaría se habían incorporado en el documento de trabajo, mientras que los comentarios técnicos se habían transmitido a los miembros del Grupo *ad hoc* correspondiente.

El Grupo de Trabajo introdujo algunas modificaciones en las cuatro normas (véanse los Apéndices C-F), teniendo en cuenta los puntos de vista expuestos en las respuestas de los miembros de los Grupos *ad hoc*. Tomó nota de que sería necesario que la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OIE (a continuación denominada la Comisión del Código para los Animales Terrestres) considere las normas modificadas en su reunión de septiembre 2005 e hizo hincapié en que la Comisión debía presentarlas al Comité Internacional de la OIE para su adopción en la Sesión General de 2006.

Varias cuestiones exigieron una atención particular:

- el manejo de fetos: este tema se ha encargado a los expertos y se encuentra en estudio;
- el uso de mezclas de CO_2 y aire: debido a informes de reacciones de aversión; este tema se ha encargado también a los expertos, y el artículo 3.7.6.12 se encuentra en estudio.

Se deliberó sobre el imperativo de establecer pautas focalizadas en resultados, en vez de prescriptivas, según se explica en las pautas de orientación adoptadas. Se indicó al Grupo de Trabajo que la OIE tenía la intención de constituir un grupo *ad hoc* a fin de que brinde una orientación específica y ejemplos modelo en esta importante área.

3. Recursos educativos en el área de bienestar animal

El Grupo de Trabajo señaló que, para poder brindar información acerca de los recursos educativos en materia de bienestar animal, la OIE debería elaborar una lista de las instituciones que ofrecen programas o cursos de bienestar animal, y que además debería describirse el papel de los Centros Colaboradores. Sugirió que se enlazara la información al sitio web de la OIE. Los miembros ofrecieron suministrar la información pertinente.

4. Control de los animales en áreas urbanas (bienestar de los animales de compañía)

El Grupo de Trabajo discutió el documento preparado por los Dres. Wilkins, Aidaros y Rahman (Apéndice G). Reconoció que este documento había abordado las cuestiones generales, y que era necesario determinar las prioridades. Resolvió pedir a la OIE (mediante la Comisión del Código para los Animales Terrestres) que constituyera un grupo *ad hoc* para definir las cuestiones y las prioridades. Decidió asimismo concentrarse exclusivamente en los perros y no en otros animales errantes o asilvestrados (p. ej. los gatos).

El Grupo de Trabajo reconoció que se trataba de un tema muy vasto, pero que era necesario hacer hincapié en las cuestiones de bienestar animal derivadas de los programas de control urbano (en particular, de la rabia) y proponer medidas que ayuden a mejorar el bienestar y a complementar los programas.

5. Bienestar de los animales de laboratorio

El Dr. Bayvel presentó un documento de discusión sobre el bienestar de los animales de laboratorio (Apéndice H), en el que se identificaban las organizaciones internacionales clave. Se tomó nota de la labor realizada por la OIE con la Conferencia Veterinaria Internacional de Armonización (VICH). El Grupo de Trabajo deliberó acerca de la manera de proceder y convino en que una reunión con otras organizaciones internacionales clave ayudaría a reducir la duplicación del trabajo y a definir claramente el papel de la OIE.

Una posibilidad era organizar un taller de un día en asociación con una conferencia pertinente (p. ej. AALAS, ICLAS). Se acordó que el Prof. Fraser represente a la OIE en la reunión del consorcio internacional ICLAS de noviembre 2005 en St. Louis. El Grupo de Trabajo decidió asimismo pedir a la OIE (mediante la Comisión del Código para los Animales Terrestres) que constituya un grupo *ad hoc* para definir las cuestiones relacionadas con el uso de animales de laboratorio en áreas próximas al mandato de la Organización, lo que incluiría la producción y pruebas de vacunas y diagnósticos.

6. Calidad del bienestar (la ciencia y la sociedad en la mejora del bienestar animal)

El Grupo de Trabajo tomó nota de la labor que lleva a cabo la Unión Europea sobre este vasto e importante proyecto, en el que participa activamente la OIE. El Prof. Fraser, el Dr. Gavinelli y personal de la Oficina Central asistirán a la Conferencia de noviembre en Bruselas.

7. Declaración universal de la WSPA

El Dr. Wilkins informó al Grupo de Trabajo de la Declaración universal sobre bienestar animal propuesta por la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). Indicó que según la WSPA, dicha declaración proporcionaría una base útil para las políticas gubernamentales de bienestar animal, especialmente en los países en desarrollo. Recordó que, en su reunión de 2004, el Grupo de Trabajo había considerado si se podía emitir una resolución de la OIE sobre esta cuestión, pero que ello no había sido posible. Informó que la WSPA estaba finalizando los preparativos de una reunión de seis países interesados en actuar como comité director para proseguir el trabajo sobre esta cuestión.

8. Evaluación de la actuación del Grupo de Trabajo

Se recordó a los miembros que se les había hecho circular un cuestionario para evaluar la actuación del Grupo de Trabajo y que se esperaban sus comentarios, y estos convinieron en completarlo y devolverlo en un plazo de un mes.

9. Centros Colaboradores de la OIE

El Grupo de Trabajo tomó nota del interés mostrado por algunas instituciones de Europa, Estados Unidos de América, Australia y Nueva Zelanda en ser reconocidas como Centros Colaboradores de la OIE para el bienestar animal. Decidió examinar el mandato actual de los Centros Colaboradores de la OIE para cerciorarse de que se está empleando un enfoque apropiado. Además, estuvo de acuerdo con que debía alentarse a los centros que cumplen los criterios de cualificación a presentar sus solicitudes a la OIE.

10. Comunicaciones y consulta

El Grupo de Trabajo tomó nota de las presentaciones relativas al bienestar animal hechas por sus miembros y por el personal de la Oficina Central de la OIE en varias conferencias y seminarios. Algunos miembros indicaron que enviarían copias de dichas presentaciones a la Secretaría para que se distribuyan a los demás miembros.

Se reconoció que para optimizar la comunicación, los miembros del Grupo de Trabajo debían consultar con el Director General de la OIE antes de aceptar invitaciones para representar a la Organización.

11. Composición del Grupo de Trabajo

En su bienvenida a los expertos de la industria, el Presidente recordó que el Grupo de Trabajo les había propuesto incluirlos entre sus miembros para garantizar una composición equilibrada que le permita cumplir su papel de comité director. Los expertos de la industria manifestaron que sus organizaciones opinaban que las competencias del sector privado eran esenciales para la labor de la OIE en materia de bienestar animal. Para facilitar las comunicaciones, cada organización notificaría un solo punto de contacto para el bienestar animal.

El Grupo de Trabajo consideró que el sistema de grupos *ad hoc* de la OIE ofrecía el mecanismo ideal para aprovechar una competencia técnica independiente específica y para garantizar la base científica de las normas de la OIE. Se pidió a la OIE que consultase la opinión de los miembros del Grupo de Trabajo para la composición de los grupos *ad hoc* lo antes posible. Y se pidió a los expertos de la industria que propusieran a la consideración de la OIE una lista de expertos para constituir los futuros grupos *ad hoc*.

El Grupo de Trabajo tomó nota del calendario revisado de reuniones de la Comisión y discutió con los expertos de la industria acerca de la manera más eficaz de aportar datos técnicos a la elaboración de las normas de la OIE. Con objeto de mejorar la redacción de documentos entre las reuniones, se pidió a la OIE que desarrollara un sistema de colaboración mediante su página web.

12. Relaciones internacionales

El Dr. Thiermann informó al Grupo de Trabajo de la colaboración continuada de la OIE con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), la Asociación de Transporte Animal (AATA), la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) y otras organizaciones, en un esfuerzo para armonizar las normas aplicables al transporte de animales.

El Grupo de Trabajo tomó nota de que era de desear que la OIE y la FAO coordinen su labor en materia de bienestar animal.

13. Revisión del plan de trabajo 2005

El Grupo de Trabajó revisó su programa de trabajo de 2005 (véase el Apéndice J). Se convino en que el Presidente o la Oficina Central prepararían un primer proyecto del Plan de Trabajo de 2006 a fin recabar los comentarios de los miembros del grupo de trabajo, para mediados de noviembre.

14. Próxima reunión

El Grupo de Trabajo acordó que su próxima reunión tendría lugar antes de la reunión principal de la Comisión del Código para los Animales Terrestres en septiembre de 2006, a fin de poder revisar el trabajo de los diversos grupos *ad hoc* previamente a su consideración por dicha Comisión. Decidió prever una reunión para junio de 2006, pero la fecha final se decidirá en función de la revisión por la Oficina Central de las implicaciones del nuevo ciclo ampliado de consulta de dos años. Se acordó que el material y documentos de apoyo del temario debían proporcionarse antes de la reunión y que sería necesario suministrar el material impreso a algunos miembros.

15. Otros asuntos

El Dr. Wilkins planteó las cuestión de si se debía incluir una política ética primordial de bienestar animal entre las pautas de orientación, p. ej. que los animales, por cuestión de principio, no deberían viajar por largas distancias para su sacrificio. El Grupo de Trabajo deliberó sobre el mérito de esta propuesta y apuntó que en el Plan Estratégico de la OIE se indica que la OIE tiene la intención de abordar tales cuestiones de política, y que la propuesta debía transmitirse a la Comisión Administrativa.

El Dr. Gavinelli y el Dr. Wilkins plantearon la cuestión de la adopción y promulgación de las directrices aprobadas y convinieron en redactar un documento de discusión sobre los diversos asuntos y opciones en colaboración con otros miembros del grupo de trabajo.

Se decidió igualmente documentar el mandato del comité y preparar un proyecto de plan estratégico vinculado al plan estratégico de la OIE para 2006-2010.

El Presidente agradeció a todos los miembros del Grupo de Trabajo y al personal de la Oficina Central por su contribución activa y positiva, y agradeció al Centro Colaborador de la OIE por acoger esta reunión.

.../Apéndices

Anexo XXXV (cont.)

Apéndice A

CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE SOBRE BIENESTAR ANIMAL

Teramo (Italia), 7-9 de septiembre de 2005

Lista de participantes

MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE

Dr. David Bayvel (Presidente)
Director Animal Welfare
MAF Biosecurity New Zealand
Box 2526
Wellington
NUEVA ZELANDA
Tel.: (64-4) 4744251
Fax: (64-4) 4744196
E-mail: david.bayve@maf.govt.nz

Prof. David Fraser
Professor and Chair in Animal Welfare
Faculty of Agricultural Sciences and
Centre for Applied Ethics
University of British Columbia
2357 Main Mall-Suite 248
Vancouver V6T 1Z4
CANADÁ
Tel.: (1-604) 822 2040
Fax: (1-604) 822 4400
E-mail: dfraser@interchg.ubc.ca

Dr. Andrea Gavinelli
Administrador
Comisión Europea
Directorate General Health and
Consumer Protection
Unit E2 – Animal Health and Welfare,
Zootechnics
Rue Froissart 101 – 2/54
1040 Brussels
BÉLGICA
Tel.: (32-2) 2966426
Fax: (32-2) 2953144
E-mail: Andrea.Gavinelli@cec.eu.int

Prof. Dr. Tore Håstein
Past President of the OIE Fish
Diseases Commission
National Veterinary Institute
Ullevålsveien 68
P.O. Box 8156 Dep.
0033 Oslo
NORUEGA
Tel.: (47-23) 21 61 50
Fax: (47-23) 21 60 01
E-mail : tore.hastein@vetinst.no

Dr. Walter N. Masiga
Retired Director of African Bureau
Animal Resources
Box 47926
Nairobi
KENYA
E-mail: masiga@iconnect.co.ke

Dr. Sira Abdul Rahman
Retd. Dean Bangalore Veterinary College
No 123, 7th B Main Road
4th Block(West)
Jayanagar, Bangalore 560 011
INDIA

Tel.: (91-80) 6532168

Fax: (91-80) 6635210
E-mail: shireen@blr.vsnl.net.in

Prof. Hassan Aidaros
Professor of Hygiene and Preventive
Medicine. Faculty of Veterinary Medicine
Banha Univ.
5 Mossadak st
12311 Dokki
Cairo
EGIPTO
E-mail: Haidaros@netscape.net

Dr. David Wilkins
Secretary
ICFAW
c/o WSPA, 89, Albert Embankment
London SE1 7TP
REINO UNIDO
Tel.: (44) 1243 585011
Fax: (44) 1243 585011

Email : wilkinsvet@lycos.co.uk

OTROS PARTICIPANTES

Dr. Alex Thiermann
Presidente de la Comisión de Normas
Sanitarias para los Animales Terrestres
OIE
12, rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel.: 33-(0)1 44 15 18 69
Fax: 33-(0)1 42 67 09 87
E-mail: a.thiermann@oie.int

Dr. Nils Beaumond
INTERBEV – French Meat & Livestock
Association
International Relations
149, rue de Bercy
75595 Paris Cedex 12
FRANCIA
Tel.: +33 6 8608 4369
Fax: +33 1 40 04 51 11
E-mail: n.beaumond@interbev.asso.fr

Dr. Torkel Ekman
Swedish Dairy Association
Research and Development
P.O. Box 7039
S-75007 Uppsala
SUECIA
Tel.: +46 18 67 2305
Fax: +46 18 67 3545
E-mail: torkel.ekman@svenskmjolk.se

Anexo XXXV (cont.)

Apéndice A (cont.)

OTROS PARTICIPANTES (cont.)

Dr. Per Olsen
Chief veterinary adviser
Danish Agricultural Council
Axeltorv 3
DK-1609 Copenhagen V
DINAMARCA
Tel.: +45 33 39 42 81
Fax: + 45 33 39 41 50
E-mail: pol@agriculture.dk

Dr. Paolo Dalla Villa
Istituto Zooprofilattico Sperimentale
dell'Abruzzo e del Molise "G. Caporale"
Centro Colaborador de la OIE para la
Formación Veterinaria, Epidemiología y
Bienestar Animal
Campo Boario
64100 Teramo
ITALIAY
Tel. +33 0861332280
Fax: +33 0861332251
E-mail: p.dallavilla@izs.it

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
12, rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel.: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
E-mail: oie@oie.int

Dr. David Wilson
Jefe
Departamento de Comercio Internacional
OIE
Tel.: 33 (0)1 44.15.18.80
Fax: 33 (0)1 42.67.09.87
E-mail: d.wilson@oie.int

Dr. Antonio Petrini
Comisionado
Departamento de Comercio Internacional
OIE
Tel.: 33 (0)1 44.15.18.89
Fax: 33 (0)1 42.67.09.87
E-mail: a.petrini@oie.int

Anexo XXXV (cont.)

Apéndice B

CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE BIENESTAR ANIMAL

Teramo (Italia), 7- 9 de septiembre de 2005

Temario aprobado

1. Introducción y formalidades
2. Revisión de los capítulos sobre bienestar animal aprobados en mayo de 2005
3. Capítulos sobre el bienestar de los animales acuáticos
4. Cuestiones actuales
   - Recursos educativos en el área de bienestar animal
   - Control de los animales en áreas urbanas
   - Bienestar de los animales de laboratorio
   - Actividades de la OIE y de ONG
   - Comisión Europea – Chile (seminarios 2004-2005)
   - Evaluación del bienestar animal (cuestionario)
   - Declaración WSPA - ONU
   - Comunicación y consulta
   - Centros Colaboradores de la OIE
   - Composición del Grupo de Trabajo sobre Bienestar Animal
   - Relaciones internacionales
   - Revisión del Plan de Trabajo 2005
   - Preparación del Plan de Trabajo 2006
   - Otros
5. Otros asuntos
   - Próxima reunión: calendario, preparación
   - Plan estratégico del Grupo de Trabajo
   - FAO
   - Orientación (principios generales aplicables a los peces)

ANEXO 3.7.2.

DIRECTRICES PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES POR VÍA MARÍTIMA

Preámbulo: las presentes directrices se aplican a los siguientes animales domésticos vivos: bovinos, búfalos, cérvidos, camélidos, ovinos, caprinos, cerdos y équidos, pero podrán aplicarse también a otros animales domésticos.

Artículo 1

El tiempo que los animales pasen viajando deberá ser lo más corto posible.

Artículo 3.7.2.1. bis

Responsabilidades

Una vez tomada la decisión de transportar los animales por vía marítima, su bienestar durante el viaje es una cuestión primordial ~~e incumbe a~~ y una responsabilidad que comparten todas las personas que participan en las operaciones de ~~dicho~~ transporte ~~velar por el bienestar de los animales a lo largo del mismo~~. Las presentes directrices se aplican también al transporte de animales por vía navegable en el interior de un país.

Las directrices del presente Anexo no se aplican a la gestión de los animales en las instalaciones después de la descarga.

A continuación se define el cometido de cada responsable:

1. Los transportistas, los propietarios de los animales y los gestores de las instalaciones son responsables del estado general de salud de los animales y de su aptitud física para el viaje, así como de su bienestar general durante el viaje, independientemente de que se subcontraten tareas a terceros durante el transporte.

2. El transportista tiene la responsabilidad general de la organización, ejecución y conclusión del viaje, independientemente de que se subcontraten tareas a terceros durante el transporte. Tiene, asimismo, la responsabilidad de garantizar el suministro de material y de medicamentos adecuados para la especie transportada y el viaje previsto, así como la presencia durante el viaje de al menos un *operario cuidador de animales*[1] competente en la manutención de la especie transportada. El transportista es responsable igualmente del cumplimiento de los requisitos de certificación veterinaria y otras exigencias de los *países importadores* y *exportadores* en relación con los animales transportados.

3. Los agentes comerciales o agentes de compraventa comparten con los propietarios de los animales la responsabilidad de seleccionar animales que estén en condiciones de viajar. Son también responsables, junto con los capitanes de los buques y los gestores de las instalaciones de los lugares de salida y destino, de la disponibilidad de instalaciones apropiadas para la concentración, la carga, el transporte, la descarga y la contención de animales, así como para situaciones de emergencia.

[1] Un cuidador de animales es una persona que conoce el comportamiento y las necesidades de los animales y cuya experiencia, profesionalidad y buena disposición para atenderles permite obtener una gestión eficaz y un buen nivel de bienestar de los animales. La competencia de esta persona debe acreditarla su evaluación y certificación por un organismo independiente.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo C (cont.)

4. Los *operarios cuidadores de animales* son responsables de la manipulación y el cuidado correctos de los animales, especialmente durante las operaciones de carga y descarga. Para desempeñar su cometido, deberán tener autoridad para tomar las medidas que juzguen oportunas.

5. El transportista, la empresa naviera y el capitán del buque comparten la responsabilidad de planificar el viaje de modo que permita atender correctamente a los animales, lo que implica:

   a) la elección de buques apropiados y la puesta a disposición de los *operarios cuidadores* ~~competentes~~ necesarios para ~~cargar~~ atender a los animales~~ y atenderles durante el viaje~~,

   b) la elaboración y la actualización permanente de planes de contingencia para hacer frente a situaciones de emergencia (incluidas las inclemencias del tiempo) y reducir al mínimo el estrés de los animales durante el transporte,

   c) la carga correcta del buque, inspecciones periódicas durante el viaje y respuestas apropiadas a los problemas que surjan,

   d) la eliminación de cadáveres de animales de conformidad con la legislación internacional.

6. Para desempeñar su cometido, las personas que participen en las operaciones de transporte tendrán que ser competentes en materia de normas de transporte y utilización de material, así como de manipulación y cuidado correctos de animales.

7. Los gestores de las instalaciones de carga de los animales tienen las siguientes responsabilidades:

   a) proporcionar locales adecuados para la carga de los animales,

   b) disponer de *operarios cuidadores* ~~competentes~~ para ~~que la carga cause~~ cargar los animales ~~con~~ causándoles el menor estrés y daño posibles~~ a los animales~~,

   c) proporcionar instalaciones apropiadas para situaciones de emergencia,

   d) proporcionar instalaciones y disponer de veterinarios o de *operarios cuidadores* ~~competentes para~~ capaces de sacrificar animales en condiciones decentes cuando sea necesario.

8. Los gestores de las instalaciones del lugar de destino tienen las siguientes responsabilidades:

   a) proporcionar instalaciones adecuadas para la descarga de los animales en vehículos de transporte que permitan su traslado inmediato o para su contención en condiciones seguras, al abrigo y con el agua y los alimentos necesarios, durante el tránsito,

   b) disponer de *operarios cuidadores* ~~competentes~~ para descargar los animales causándoles el menor estrés y daño posibles,

   c) reducir al mínimo las posibilidades de transmisión de enfermedades durante la estancia de los animales en las instalaciones,

   d) proporcionar instalaciones apropiadas para situaciones de emergencia,

   e) proporcionar instalaciones y disponer de veterinarios o de *operarios cuidadores* ~~competentespara~~ capaces de sacrificar animales en condiciones decentes cuando sea necesario.

9. Las responsabilidades de la *Autoridad Competente* del *país exportador* son, fundamentalmente, las siguientes:

   a) establecer normas mínimas de bienestar animal que incluyan requisitos de inspección de los animales antes del viaje y durante el viaje, así como de certificación y de consignación de los hechos,

   b) autorizar las instalaciones, los contenedores y los vehículos/buques para la espera y el transporte de los animales,

   c) establecer normas de competencia para los *operarios cuidadores* y los gestores de las instalaciones,

   d) asegurarse de que el buque que debe transportar los animales respeta las normas exigidas, incluidas las del *país importador*,

   e) aplicar las normas, sea mediante acreditación de otros organismos y autoridades competentes, sea mediante colaboración con los mismos,

   f) controlar y evaluar el estado de salud y bienestar de los animales, incluida su medicación veterinaria.

10. Las responsabilidades de la *Autoridad Competente* del *país importador* son, fundamentalmente, las siguientes:

   a) establecer normas mínimas de bienestar animal, que incluyan requisitos de inspección de los animales después del viaje, así como de certificación y consignación de hechos,

   b) autorizar las instalaciones, los contenedores y los vehículos para la descarga, la espera y el transporte de los animales,

   c) establecer normas de competencia para los *operarios cuidadores* y los gestores de las instalaciones,

   d) aplicar las normas, sea mediante acreditación de otros organismos y autoridades competentes, sea mediante colaboración con los mismos,

   e) asegurarse de que el *país exportador* está informado de las normas que debe respetar el buque que transporte los animales,

   f) controlar y evaluar el estado de salud y bienestar de los animales, incluida su medicación veterinaria.

11. Cuando viajen en los buques con los animales, los ~~Los~~ veterinarios ~~son~~ serán responsables de la manipulación y el trato correctos de los animales durante el viaje. Para desempeñar su cometido, deberán tener autoridad para actuar e informar con independencia. El veterinario deberá entrevistarse a diario con el capitán del buque, el director de los Servicios Veterinarios y el jefe de los *operarios cuidadores*.

12. La *Autoridad Competente* del país receptor deberá comunicar a la *Autoridad Competente* del país remitente los problemas importantes de bienestar animal que hayan surgido durante el viaje.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo C (cont.)

Artículo 3.7.2.2.

Competencia

1. Toda persona ~~que se ocupe o sea~~ responsable de los animales durante un viaje deberá tener la competencia que requieran sus atribuciones, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 3.7.2.1. La competencia en otras materias además de en bienestar animal se tendrá en cuenta independientemente. La competencia exigida podrá adquirirse por medio de una formación oficial o de experiencia práctica.

2. La competencia de los *operarios cuidadores* se demostrará mediante presentación de un certificado vigente, expedido por un organismo independiente acreditado por una *Autoridad Competente*~~, que~~. Dicho certificado deberá estar redactado en una de las lenguas oficiales de la OIE cuando se trate de transporte internacional de animales.

3. Para evaluar la competencia de los *operarios cuidadores* se tendrán en cuenta, cuando menos, sus conocimientos profesionales y la capacidad de aplicar dichos conocimientos en los siguientes ámbitos:

   a) obligaciones con los animales durante el viaje,

   b) fuentes de asesoramiento y asistencia,

   c) comportamiento de los animales, signos generales de enfermedad e indicadores de condiciones de bienestar precarias, como estrés, dolor y cansancio, y modo de atenuarlos,

   d) evaluación de la aptitud para viajar,

   e) autoridades pertinentes y normas de transporte aplicables, así como requisitos de documentación conexa,

   f) procedimientos generales de prevención de enfermedades, incluidas la limpieza y la desinfección,

   g) métodos apropiados de manipulación de los animales durante el transporte y actividades conexas, tales como concentración, carga y descarga de los animales,

   h) métodos de inspección de los animales, gestión de situaciones frecuentes durante el transporte, como, por ejemplo, inclemencias del tiempo, y respuestas a situaciones de emergencia,

   i) aspectos de la manipulación y del cuidado de animales característicos de las diferentes especies y de las diferentes edades, incluidos el suministro de agua y alimentos y la inspección,

   j) teneduría ~~apropiada de registros y del~~ de un diario de ruta y de otros registros.

4. Para evaluar la competencia de los transportistas se tendrán en cuenta, cuando menos, sus conocimientos profesionales y la capacidad de aplicar dichos conocimientos en los siguientes ámbitos:

   a) planificación de un viaje, incluidos el espacio, los alimentos, el agua y la ventilación necesarios,

   b) autoridades pertinentes y normas de transporte aplicables, así como requisitos de documentación conexa,

c) métodos apropiados de manipulación de los animales durante el transporte y actividades conexas, tales como limpieza y desinfección, concentración, carga y descarga,

d) aspectos de la manipulación y del cuidado de animales característicos de las diferentes especies, incluidos el material y los medicamentos apropiados,

e) fuentes de asesoramiento y asistencia,

f) teneduría apropiada de registros ~~y diario de ruta~~,

g) gestión de situaciones frecuentes durante el transporte, como, por ejemplo, inclemencias del tiempo, y respuestas a situaciones de emergencia.

Artículo 3.7.2.3.

Planificación del viaje

1. Consideraciones de carácter general

a) Una planificación adecuada es un factor clave para el bienestar de los animales durante un viaje.

b) Antes del viaje se deberá prever:

i) la preparación de los animales para el viaje,

ii) el tipo de buque necesario para el transporte,

iii) el itinerario, teniendo en cuenta la distancia y las condiciones meteorológicas y marítimas previstas,

iv) la índole y la duración del viaje,

v) la manipulación y el cuidado diarios de los animales por un número adecuado de *operarios cuidadores.*

vi) el procedimiento para no mezclar animales de distinta procedencia en una misma jaula,

vii) el suministro de material y de medicamentos adecuados para el número y la especie de animales transportados,

viii) los procedimientos de respuesta a situaciones de emergencia.

2. Preparación de los animales para el viaje

a) ~~En algunos casos se necesitará un acondicionamiento previo~~Cuando se disponga un nuevo régimen de alimentación ~~(para alimentos deshidratados y~~ o métodos inhabituales de distribución de los alimentos ~~y el~~ o del agua~~, por ejemplo)~~ los animales necesitarán un período previo de adaptación.

b) Se deberá prever la disponibilidad de agua y alimentos durante el viaje. La calidad y composición de los alimentos deberán ser adecuadas para la especie, la edad, el estado, etc., de los animales.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo C (cont.)

c) Las condiciones meteorológicas extremas son peligrosas para los animales transportados y exigen un diseño apropiado del buque para reducir los riesgos al mínimo. Se tomarán precauciones especiales con los animales que no estén aclimatados o a los que afecten el calor o el frío. En ciertas condiciones extremas de calor o de frío, los animales no deberán ser transportados.

d) Es probable que los animales que estén más acostumbrados a los contactos con los seres humanos y a ser manipulados tengan menos miedo de ser cargados y transportados. Los animales deberán ser manipulados y cargados de manera que reduzca su temor y permita acceder a ellos más fácilmente.

e) Durante el transporte no deberán administrarse a los animales medicamentos que modifiquen su comportamiento. Este tipo de medicamentos se empleará únicamente en caso de problema particular con un animal y, en ese caso, el medicamento será administrado por un veterinario o una persona a la que un veterinario haya dado las instrucciones necesarias. Los animales en tratamiento serán instalados en una zona especial.

~~b) En caso de posibilidad de propagación de una enfermedad infecciosa, y si lo exige la Autoridad Veterinaria del país importador, los animales deberán ser vacunados contra las enfermedades a las que puedan verse expuestos en el lugar de destino.~~

~~h) Se dispondrá de un plan de gestión de emergencias que identifique los incidentes graves que pueden producirse durante el viaje, indique los procedimientos para la gestión de cada incidente y precise las medidas que se deben adoptar en caso de emergencia. El plan describirá detalladamente las medidas que deben tomarse en cada caso y las responsabilidades de todas las partes, incluidas las de comunicar y consignar los hechos.~~

3. Control de enfermedades

Dado que el transporte de animales suele ser un importante factor de propagación de enfermedades infecciosas, al planificar el viaje se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) siempre que sea posible y lo acepte la *Autoridad Veterinaria* del *país importador*, los animales deben ser vacunados contra las enfermedades a las que pueden verse expuestos en el lugar de destino;

b) la medicación utilizada con fines profilácticos o terapéuticos debe ser administrada únicamente por un veterinario o una persona a la que un veterinario haya dado las instrucciones necesarias;

c) debe evitarse mezclar animales de distinta procedencia en una misma remesa.

4. Diseño y mantenimiento del buque y del contenedor

a) Los buques para el transporte de animales por vía marítima se diseñarán, construirán y adaptarán según convenga a la especie, el tamaño y el peso de los animales que deben ser transportados. Se mirará por que los animales no se puedan lesionar, utilizando materiales seguros y lisos, sin salientes puntiagudos, y pisos no resbaladizos. Asimismo, será importante que los *operarios cuidadores* no puedan lesionarse al ejecutar sus tareas.

b) El diseño de los buques deberá permitir limpiarlos y desinfectarlos a fondo y eliminar los excrementos y la orina.

c) Las partes mecánicas y las estructuras de los buques y su equipamiento deberán mantenerse en buenas condiciones.

d) Los buques estarán dotados de una ventilación adecuada, que pueda regularse en función de las variaciones climatológicas y las necesidades de la especie animal transportada. El sistema de ventilación deberá ~~poder funcionar~~ ser eficaz incluso cuando el buque esté atracado ~~y el flujo de aire deberá ser regulable~~. Se dispondrá de un suministro eléctrico de emergencia para mantener la ventilación en caso de avería de la maquinaria principal.

e) El sistema de suministro de alimentos y agua se diseñará de modo que permita un acceso a los alimentos y al agua apropiado para la especie, el tamaño y el peso de los animales, y que las jaulas se ensucien lo menos posible.

f) Los buques se diseñarán de manera que los excrementos o la orina de los animales instalados en los niveles superiores no puedan filtrar a los niveles inferiores y ensuciar a otros animales, alimentos o agua.

g) La estiba de alimentos y de cama o yacijas se efectuará de manera que estén protegidos contra el fuego, los elementos naturales y el agua de mar.

h) En los casos necesarios se añadirá a los pisos de los vehículos cama de paja o serrín, que contribuirá a absorber la orina y los excrementos, ofrecerá mejor base de apoyo a los animales y les protegerá (especialmente a los animales jóvenes) contra la dureza o aspereza del revestimiento del piso y las inclemencias del tiempo.

i) Los principios precitados se aplican también a los contenedores utilizados para el transporte de animales.

5. Disposiciones especiales para el transporte en vehículos de carretera sobre buques de carga rodada o para contenedores

a) Los vehículos de carretera y los contenedores deberán estar provistos de un número suficiente de puntos de fijación adecuadamente diseñados, colocados y mantenidos para asegurar una sujeción firme al buque.

b) Los vehículos de carretera y los contenedores deberán sujetarse al buque antes de iniciar la travesía para evitar su desplazamiento por el movimiento del buque.

c) Los buques estarán dotados de una ventilación adecuada, que pueda regularse en función de las variaciones climatológicas y las necesidades de la especie animal transportada, especialmente cuando los animales sean transportados en vehículos o contenedores cargados sobre cubiertas cerradas.

d) Debido al riesgo de escasa circulación del aire en las cubiertas de algunos buques, los vehículos de carretera o contenedores podrán necesitar un sistema de ventilación forzada, con una capacidad superior a la proporcionada por la ventilación natural.

6) Índole y duración del viaje

La duración máxima de un viaje deberá determinarse en función de:

a) la capacidad de los animales de soportar el estrés del transporte (en el caso de animales muy jóvenes, viejos, lactantes o preñados);

b) las experiencias previas de transporte de los animales;

c) el cansancio previsible de los animales;

d) la necesidad de atención especial;

Anexo XXXV (cont.)

Anexo C (cont.)

e) la necesidad de alimentos y agua

f) la mayor susceptibilidad a lesiones y enfermedades;

g) el espacio disponible y el diseño del buque;

h) las condiciones meteorológicas

7. Espacio disponible

a) El número de animales que serán transportados en un buque y su distribución en las jaulas se deberán determinar antes de la carga.

b) El espacio requerido, incluida la altura libre, dependerá de la especie animal transportada y deberá permitir la termorregulación necesaria. Cada animal deberá poder adoptar su posición natural durante el transporte (incluso durante la carga y descarga) sin tocar el techo o la cubierta superior del buque. Cuando los animales se tumben, deberán tener suficiente espacio para adoptar una posición ~~cómoda y~~ normal.

c) El espacio disponible para cada animal se calculará utilizando las cifras indicadas en ~~estas directrices~~ el Anexo XXX o, a falta de ellas, en un documento nacional o internacional pertinente. El tamaño de las jaulas determinará el número de animales que contendrá cada una.

d) Estos mismos principios se aplican al transporte de animales en contenedores.

8. Posibilidad de observar a los animales durante el ~~transporte~~ viaje

a) Los animales deberán ser colocados de manera que el *operario cuidador* o ~~una~~ la persona responsable de ellos pueda ~~sea posible~~ observarlos con regularidad y claridad durante el viaje para velar por su seguridad y bienestar.

~~b) Para permitir una inspección adecuada de los animales durante el transporte, el cuidador o la persona responsable de los animales deberá poder observar perfectamente a cada animal.~~

9. Procedimientos de respuesta a situaciones de emergencia

~~Se prepararán con antelación planes de contingencia apropiados para situaciones de emergencia.~~

Se dispondrá de un plan de gestión de emergencias que identifique los incidentes graves que puedan producirse durante el viaje, indique los procedimientos para la gestión de cada incidente y precise las medidas que se deben adoptar en caso de emergencia. El plan describirá detalladamente las medidas que deben tomarse en cada caso y las responsabilidades de todas las partes, incluidas las de comunicar y consignar los hechos.

Artículo 3.7.2.4

Documentación

1. Los animales no se cargarán hasta que no se haya reunido previamente toda la documentación exigida.

2. La documentación que acompañe la remesa deberá incluir:

   a) el plan de viaje (incluido un plan de gestión de emergencias),

   b) la hora, la fecha y el lugar de carga,

   c) el diario de ruta: la consignación diaria de las inspecciones y de los hechos destacables como los casos de morbilidad y mortalidad y las medidas adoptadas, las condiciones meteorológicas, los alimentos y el agua consumidos, los medicamentos administrados y los defectos mecánicos,

   d) la hora, la fecha y el lugar de arribo y de descarga,

   e) la certificación veterinaria, cuando se exija,

   f) la identidad de los animales para poder seguir el rastro de cada animal hasta el establecimiento de salida y, si es posible, hasta el establecimiento de origen,

   g) pormenores sobre ~~los animales~~ todos los animales considerados "de riesgo" (Artículo 3.7.2.5),

   h) el número de *operarios cuidadores* a bordo y la competencia de cada uno,

   i) la densidad de carga estimada para cada cargamento de la remesa.

3. Cuando se exija que una ~~La~~ certificación veterinaria ~~deberá acompañar~~ acompañe las remesas de animales, dicha certificación deberá ~~e~~ informar sobre:

   a) ~~la limpieza y~~ la *desinfección* efectuada, cuando se exijan detalles ~~del buque~~,

   b) la aptitud de los animales para viajar,

   c) la identificación de cada animal (descripción, número, etc.),

   d) el estado de salud de los animales, así como cualquier prueba, tratamiento o vacunación ~~las pruebas y los tratamientos~~ a que hayan sido sometidos ~~y las enfermedades contra las que están vacunados, cuando se exijan~~.

Artículo 3.7.2.5.

Período anterior al viaje

1. Consideraciones de carácter general

   a) Antes de cada viaje, los buques y contenedores serán limpiados a fondo y, si es necesario, tratados, a efectos de sanidad animal y salud pública, con productos químicos autorizados por la *Autoridad Competente*. Cuando se necesite efectuar una limpieza durante el viaje se velará por que cause el menor estrés posible a los animales.

   b) En circunstancias en que sea necesario concentrar a los animales antes del viaje, se tendrá en cuenta lo siguiente:

      i) La necesidad de dejar descansar a los animales antes de emprender el viaje si su bienestar se ha visto afectado durante su recogida por el entorno físico o por su promiscuidad.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo C (cont.)

ii) En el caso de animales propensos al mareo durante el transporte, como los cerdos, por ejemplo, y para reducir la producción de orina y excrementos durante el viaje, convendrá no darles alimentos durante un breve período antes de la carga.

~~ii) Cuando se disponga un nuevo régimen de alimentación o método de suministro de agua para los animales durante o después del transporte, se deberá prever un período adecuado de adaptación previa. En tales casos, podrá ser necesario el acondicionamiento previo de los alimentos que se utilicen en el buque.~~

iii) Cuando se disponga un nuevo régimen de alimentación o métodos inhabituales de suministro de alimentos o de agua, los animales necesitarán un período previo de adaptación.

c) En los casos en que el *operario cuidador* considere que los animales que se van a cargar corren riesgo de enfermarse o tenga serias dudas sobre su aptitud para viajar, los animales deberán ser examinados por un veterinario.

d) Se designarán recintos de concentración/espera antes del viaje para:

i) contener a los animales en condiciones seguras,

ii) mantener un entorno libre de peligros, depredadores y enfermedades,

iii) proteger a los animales de las inclemencias del tiempo~~, y~~

iv) no desagregar los grupos sociales, y

v) ofrecer a los animales descanso, y los alimentos y el agua adecuados.

2. Selección de grupos compatibles

Antes del transporte se seleccionarán grupos de animales compatibles, para evitar situaciones que puedan afectar al bienestar de los animales. Para formar los grupos de animales se respetarán las siguientes normas:

a) no mezclar animales de distinta especie, a menos que se les considere compatibles,

b) mezclar animales de la misma especie, a menos de una alta probabilidad de agresión, y mantener apartados los individuos agresivos (las recomendaciones relativas a las diferentes especies se pormenorizan en el Artículo 3.7.2.10). En el caso de algunas especies, no mezclar animales de grupos distintos porque afectará a su bienestar, a menos que hayan establecido una estructura social);

c) separar, cuando proceda, a los animales jóvenes o pequeños de los mayores o más grandes, excepto a las madres lactantes de sus crías,

d) no mezclar animales que posean cuernos o astas con animales que carezcan de ellos, a menos que se les considere compatibles;

e) mantener agrupados a los animales criados juntos y transportar juntos a los animales unidos por fuertes vínculos, como una madre y sus crías.

3. Aptitud para viajar

a) ~~Antes del viaje se procederá~~ Los animales serán inspeccionados por un veterinario o un *operario cuidador* que evaluará su aptitud para viajar. En caso de duda sobre la aptitud de un animal para viajar, el animal deberá ser examinado por un veterinario. Los animales que no sean considerados aptos para viajar ~~y aquellos que el personal de la explotación, los cuidadores o los veterinarios no consideren aptos para viajar~~ no serán cargados en el buque.

b) El propietario o el agente tomará disposiciones para que los animales rechazados por no haber sido considerados aptos para viajar sean manipulados y atendidos con consideración y eficacia.

c) Entre los animales inaptos para viajar cabe citar:

i) los que están enfermos, lesionados, debilitados, incapacitados o cansados,

ii) los que no pueden permanecer de pie sin ayuda ~~y~~ o llevan peso en cada pata,

iii) los que padecen ceguera total,

iv) los que no pueden ser desplazados sin que se les ocasione sufrimiento adicional,

v) los recién nacidos con el ombligo sin cicatrizar,

vi) las hembras que habría que separar de la cría parida 48 horas antes,

vii) las hembras preñadas que se hallarían en el último 10 % del tiempo de gestación en la fecha de descarga prevista.

d) Los riesgos durante el transporte se podrán reducir gracias a la selección de los animales mejor adaptados a las condiciones del viaje y los aclimatados a las condiciones meteorológicas previstas.

e) Entre los animales de riesgo que necesitan mejores condiciones y mayor atención durante el transporte figuran:

i) los individuos muy grandes u obesos,

ii) los animales muy jóvenes o viejos,

iii) los animales nerviosos o agresivos,

iv) los animales propensos al mareo durante el transporte,

v) los animales que tienen poco contacto con personas,

vi) las hembras en el último trimestre de gestación o en pleno período de lactación.

f) La longitud del pelo o de la lana se determinará en función de las condiciones meteorológicas previstas durante el transporte.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo C (cont.)

Artículo 3.7.2.6.

Carga

1. Supervisión por ~~personal experimentado~~ una autoridad competente

   a) La carga deberá planificarse minuciosamente, ya que es una operación que puede afectar al bienestar de los animales transportados.

   b) La carga deberá ser supervisada por la *Autoridad Competente* y ~~encomendada a~~ dirigida por un *operario cuidador*, o por varios. Los *operarios cuidadores* velarán por que los animales sean cargados con calma, sin ruidos ni hostigamiento ni empleo de fuerza innecesarios, y por que el proceso no sea obstaculizado por personal auxiliar sin formación o por espectadores.

   ~~c) La ventilación durante la carga y el viaje deberá proporcionar aire fresco y eliminar el calor excesivo, la humedad y los humos tóxicos (amoníaco y monóxido de carbono, por ejemplo). Cuando haga calor, la ventilación deberá refrescar adecuadamente a cada animal. En algunos casos se logrará una ventilación adecuada aumentando el espacio disponible para los animales.~~

2. Instalaciones

   a) Las instalaciones para la carga, incluidos el recinto de concentración en el muelle, los pasillos y las rampas de carga, se diseñarán y construirán teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de los animales en cuanto a dimensiones, pendientes, superficies, ausencia de salientes puntiagudos, suelos, protecciones laterales, etc.

   b) La ventilación durante la carga y el viaje deberá proporcionar aire fresco y eliminar el calor excesivo, la humedad y los humos tóxicos (amoníaco y monóxido de carbono, por ejemplo). Cuando haga calor, la ventilación deberá refrescar adecuadamente a cada animal. En algunos casos se logrará una ventilación adecuada aumentando el *espacio disponible* para los animales.

   c) ~~Todas las~~ Las instalaciones de carga deberán tener una iluminación adecuada para que los *operarios cuidadores* puedan inspeccionar fácilmente a los animales y para que los animales puedan moverse libremente en todo momento. La luz deberá ser de intensidad uniforme y proyectarse directamente sobre los accesos a las jaulas de clasificación, los pasillos y las rampas de carga, y deberá ser de mayor intensidad dentro de los vehículos o contenedores, a fin de evitar que los animales se nieguen a proseguir. Una luz de baja intensidad facilitará la captura de determinados animales. Se podrá necesitar una iluminación artificial.

3. Pinchos y otros instrumentos de estímulo

   Se respetarán los siguientes principios:

   a) ~~No emplear picas (instrumentos para incitar a los animales a que se muevan) con~~ No emplear la fuerza física ni pinchos u otros instrumentos para incitar a los animales a que se desplacen cuando carezcan de espacio suficiente para moverse.

b) Utilizar los instrumentos útiles y autorizados para mover a los animales (paneles, banderas, tablillas de plástico, fustas [una vara con una correa corta de cuero o lona sujeta a un extremo], bolsas de plástico y cencerros metálicos) únicamente a fin de estimular y dirigir el movimiento de los animales ~~pero sin que entren en contacto físico con ellos~~.

c) No emplear procedimientos que causen dolor (latigazos, retorcimiento de la cola, frenos en la nariz, presión en los ojos, las orejas o los órganos genitales externos) ni pinchos o instrumentos inapropiados (varillas grandes de madera o con extremos puntiagudos, tubos metálicos, alambres de cerca o correas gruesas de cuero) para desplazar a los animales.

d) ~~No emplear instrumentos inapropiados, como varillas grandes o con extremos puntiagudos, tubos metálicos, alambres de cerca o correas gruesas de cuero para golpear a los animales.~~

e) No emplear instrumentos que administren choques eléctricos y limitar su empleo a los casos en que los animales rehúsen moverse. En tales casos, utilizar instrumentos accionados por pilas y aplicarlos a los cuartos traseros de cerdos y grandes rumiantes solamente, pero nunca a partes sensibles, como los ojos, la boca, las orejas, la región anogenital o el vientre. No utilizar estos instrumentos con caballos, ovejas o cabras, cualquiera sea su edad, ni con terneros o lechones.

f) No gritar ni chillar a los animales, ni hacer ruidos fuertes, como el chasquido de látigos, para incitarles a moverse, porque son acciones que pueden agitarles y provocar amontonamientos o caídas.

g) Está permitido utilizar perros bien adiestrados para ayudar a cargar ciertas especies.

h) Está permitido levantar manualmente a los animales jóvenes que tengan dificultad con las rampas, pero nunca por partes del cuerpo como la cola, la cabeza, los cuernos, las orejas, las extremidades, la lana o el pelo. No está permitido arrojar ni dejar caer a los animales.

Artículo 3.7.2.7.

Viaje

1. Consideraciones de carácter general

a) Los *operarios cuidadores* deberán inspeccionar la remesa inmediatamente antes de la salida, para asegurarse de que los animales han sido cargados conforme al plan de carga. Al cabo de ~~24~~ 12 horas se volverá a inspeccionar cada remesa.

b) Se realizarán ajustes de la densidad de carga ~~en el plazo de 48 horas después de la salida y~~, si procede, ~~también~~ durante la travesía.

c) Cada jaula de animales será inspeccionada diariamente, para asegurarse de que el comportamiento de los animales es normal y de que están en buenas condiciones de salud y bienestar, así como del funcionamiento correcto de la ventilación y de los sistemas de distribución de agua y alimentos. Se realizará asimismo una inspección nocturna. Cualquier medida correctiva que se estime necesaria deberá adoptarse con la mayor diligencia.

d) Se velará por que los animales tengan el debido acceso a alimentos y agua en cada jaula.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo C (cont.)

2. Animales enfermos y lesionados

a) Los animales enfermos y ~~o~~ lesionados deberán ser apartados~~ o aislados~~, en la medida de lo posible.

b) Los animales enfermos ~~o~~ y lesionados serán tratados~~ con diligencia y eficacia~~ debidamente o sacrificados en condiciones decentes, con arreglo a un plan predeterminado de respuesta a situaciones de emergencia (Artículo 3.7.2.3).~~, y si~~ Si es necesario, se solicitará asesoramiento veterinario. Todos los fármacos y productos serán utilizados con arreglo a las recomendaciones del fabricante o del veterinario.

c) ~~Se llevará un registro de los tratamientos aplicados y de los resultados de los mismos.~~

d) Si se necesita proceder a una eutanasia, la persona responsable de los animales deberá asegurarse de que se lleve a cabo sin crueldad~~ y produzca la muerte inmediata. En los casos necesarios, se~~ Se solicitará la intervención de un veterinario o de otra u otras personas capaces de proceder a la eutanasia. Las recomendaciones particulares para las diferentes especies se describen en el capítulo sobre la matanza de animales con fines de control sanitario.

~~3. Limpieza y desinfección~~

~~a) Los buques y los contenedores utilizados para transportar animales se limpiarán antes de ser reutilizados y se eliminarán en particular los restos de estiércol y cama o yacijas mediante cepillado, lavado y enjuague con agua. Esta medida se acompañará de una desinfección cuando haya riesgo de transmisión de enfermedad.~~

~~b) El estiércol y la cama o las yacijas se eliminarán de modo que impida la transmisión de enfermedades y se respeten todas las normas sanitarias y medioambientales pertinentes.~~

~~c) Cuando sea necesario proceder a operaciones de limpieza o de desinfestación durante el viaje, se procurará que causen el menor estrés posible a los animales.~~

Artículo 3.7.2.8.

Descarga y manutención después del viaje

1. Consideraciones de carácter general

a) Las instalaciones necesarias y los principios de manipulación y cuidado de los animales especificados en el Artículo 3.7.2.6. se aplican igualmente a la descarga, pero se tendrá en cuenta la posibilidad de que los animales estén cansados.

b) La descarga deberá planificarse minuciosamente, ya que es una operación que puede afectar al bienestar de los animales transportados.

c) Un buque de transporte de ganado deberá recibir atención prioritaria al arribar a un puerto y tener acceso prioritario a un lugar de atraque con instalaciones de descarga adecuadas. En cuanto el buque arribe a puerto y la *Autoridad Competente* haga saber que acepta la remesa, se descargarán los animales en las instalaciones apropiadas.

d) El *certificado veterinario* y demás documentos que acompañen la remesa deberán satisfacer las exigencias del país importador. Las inspecciones veterinarias deberán llevarse a cabo con la mayor diligencia posible.

e) La descarga deberá ser supervisada por la *Autoridad Competente* y ~~encomendada a~~ dirigida por un *operario cuidador*, o por varios. Los *operarios cuidadores* velarán por que los animales sean ~~cargados~~ descargados lo antes posible después de su llegada, pero se tomará el tiempo necesario para proceder a la descarga con calma, sin ruidos ni hostigamiento ni empleo de fuerza innecesarios, y por que el proceso no sea obstaculizado por personal auxiliar sin formación o por espectadores.

2. Instalaciones

a) Las instalaciones para la descarga, incluidos el recinto de concentración en el muelle, los pasillos y las rampas de carga, se diseñarán y construirán teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de los animales en cuanto a dimensiones, pendientes, superficies, ausencia de salientes puntiagudos, suelos, protecciones laterales, etc.

b) Todas las instalaciones de descarga deberán tener una iluminación ~~adecuada~~ suficiente para que los *operarios cuidadores* puedan inspeccionar fácilmente a los animales y para que los animales puedan moverse libremente en todo momento.

c) ~~En caso de emergencia, las~~ Las instalaciones portuarias deberán ofrecer a los animales condiciones de manutención y comodidad apropiadas, espacio adecuado, acceso a alimentos de calidad y a agua potable limpia y protección contra condiciones meteorológicas extremas.

3. Animales enfermos y lesionados

a) Los animales que se enfermen, lesionen o incapaciten durante un viaje deberán ser tratados debidamente o ser sacrificados en condiciones decentes (véase el Anexo 3.7.6). Si es necesario, se solicitará asesoramiento veterinario para su cuidado y tratamiento.

b) En algunos casos, el bienestar de los animales que no puedan caminar por cansancio, lesión o enfermedad exigirá que se les atienda o se proceda a su eutanasia a bordo del buque.

c) Si el bienestar de los animales cansados, lesionados o enfermos exige su descarga, se deberá disponer de instalaciones y material apropiados para descargarlos con cuidado y de modo que sufran lo menos posible. Después de la descarga, se dispondrá de jaulas separadas y de otras instalaciones y tratamientos apropiados para los animales enfermos o lesionados.

4. Limpieza y desinfección

a) Los *buques* y *contenedores* utilizados para transportar animales se limpiarán antes de ser reutilizados y se eliminarán en particular los restos de estiércol y cama o yacijas mediante cepillado, lavado y enjuague con agua, hasta que estén visiblemente limpios. Esta medida se acompañará de una desinfección cuando haya riesgo de transmisión de enfermedad.

b) El estiércol y la cama o las yacijas se eliminarán de modo que impida la transmisión de enfermedades y se respeten todas las normas sanitarias y medioambientales pertinentes.

c) Cuando sea necesario proceder a operaciones de limpieza o de desinfestación durante el viaje, se procurará que causen el menor estrés posible a los animales.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo C (cont.)

Artículo 3.7.2.9.

Medidas en caso de que se rechace la importación de una remesa

1. Lo primero que se tendrá en cuenta en caso de que se rechace la importación será el bienestar de los animales.

2. En caso de que rechace ~~la~~ una importación de ~~una remesa~~ animales, la *Autoridad Competente* del *país importador* deberá facilitar instalaciones de aislamiento adecuadas para la descarga de los animales del buque y su contención en condiciones seguras hasta que se resuelva la situación, sin que ello entrañe un riesgo para la salud de su población animal. En ese caso, las prioridades serán las siguientes:
   a) la *Autoridad Competente* del *país importador* deberá notificar inmediatamente por escrito los motivos del rechazo,
   b) en caso de rechazo por motivos zoosanitarios, la *Autoridad Competente* del *país importador* deberá facilitar el acceso inmediato a uno o más veterinarios designados por la OIE para evaluar el estado sanitario de los animales en relación con las preocupaciones del *país importador*, así como las instalaciones y los permisos necesarios para efectuar rápidamente las pruebas de diagnóstico necesarias,
   c) la *Autoridad Competente* del *país importador* deberá facilitar el acceso a medios que permitan una evaluación constante de la salud y del bienestar de los animales,
   d) si el asunto no se resuelve rápidamente, las *Autoridades Competentes* del *país exportador* y del *país importador* solicitarán la mediación de la OIE.
3. En caso de que se exija que los animales permanezcan en el buque, las prioridades serán las siguientes:
   a) la *Autoridad Competente* del *país importador* deberá autorizar el reabastecimiento de agua y de alimentos necesarios para los animales en el buque,
   b) la *Autoridad Competente* del *país importador* deberá notificar inmediatamente por escrito los motivos del rechazo,
   c) en caso de rechazo por motivos zoosanitarios, la *Autoridad Competente* del país importador deberá facilitar el acceso inmediato a uno o más veterinarios designados por la OIE para evaluar el estado sanitario de los animales en relación con las preocupaciones del *país importador*, así como las instalaciones y los permisos necesarios para efectuar rápidamente las pruebas de diagnóstico necesarias,
   d) la *Autoridad Competente* del *país importador* deberá facilitar el acceso a medios que permitan una evaluación constante de la salud y ~~del bienestar~~ de otros aspectos relacionados con el bienestar de los animales, así como las medidas necesarias para hacer frente a cualquier problema que surja con los animales,
   e) si el asunto no se puede resolver rápidamente, las *Autoridades Competentes* del *país exportador* y del *país importador* solicitarán la mediación de la OIE.
4. La OIE utilizará su mecanismo de solución de diferencias para proponer una solución que puedan aceptar ambos países y tenga debidamente en cuenta los problemas relacionados con la salud y el bienestar de los animales.

Artículo 3.7.2.10.

Características de las diferentes especies

Los **bovinos** son animales sociables y pueden ponerse nerviosos si se les aleja del grupo. El orden social se establece hacia los dos años de edad. La mezcla de grupos diferentes altera el orden establecido y puede dar lugar a comportamientos agresivos hasta que se restablece un nuevo orden social. El hacinamiento favorece asimismo la hostilidad, pues los animales necesitan espacio propio. El comportamiento social varía en función de la edad, la raza y el sexo; los animales de la raza *Bos indicus* o producto de un cruce con esta raza suelen tener un temperamento más nervioso que las razas europeas. Cuando se transportan en grupo, los toros jóvenes son relativamente juguetones (tienden a empujar y forcejear), pero con la edad muestran mayor agresividad y empeño en defender su territorio. Un toro adulto tiene un espacio propio de seis metros cuadrados como mínimo. Las vacas con crías tienen un comportamiento muy protector, por lo que puede resultar peligroso manipular un ternero en presencia de su madre.

Los **caprinos** deben manejarse con calma para evitar que los animales se pongan nerviosos y resulte difícil guiarlos o conducirlos a cualquier lugar. Durante el transporte se debe aprovechar su instinto gregario y evitar toda actividad que pueda asustar, herir o agitar a los animales. Las cabras son animales particularmente hostiles y la introducción de nuevos individuos en el grupo puede provocar víctimas, sea por agresiones físicas, sea porque a las cabras más débiles las demás les impidan el acceso al agua y a los alimentos.

Los **ovinos** son animales de carácter sociable, vista aguda y fuerte tendencia gregaria, especialmente cuando están nerviosos. Por ello es necesario manipular a los animales con calma y aprovechar su instinto gregario durante el transporte. Al separarles del grupo para inspecciones individuales, los animales se agitan y forcejean para volver al rebaño. Conviene, por tanto, evitar toda actividad que pueda asustar, herir o agitar a los animales. Las ovejas suben sin dificultad rampas inclinadas.

Los **cerdos** se caracterizan por su vista deficiente y muestran cierta resistencia a desplazarse si el entorno no les resulta familiar. Las áreas de carga y descarga deberán, por consiguiente, estar bien iluminadas. Dado que los cerdos no suben rampas con facilidad, convendrá que éstas sean lo menos inclinadas posible y estén equipadas de puntos de apoyo seguros. Lo mejor será utilizar un montacargas hidráulico. Como los cerdos tampoco suben escalones fácilmente, convendrá que la altura no sea superior a la de la rodilla delantera del animal. Mezclar animales que no están familiarizados unos con otros podrá dar lugar a agresiones graves. Los cerdos son muy sensibles al estrés debido al calor.

Los **équidos** son, en este contexto, todos los solípedos, los asnos, los mulos, los burdéganos y las cebras. Estos animales se caracterizan por una buena vista y un ángulo de visión muy amplio. Según sus experiencias pasadas, la carga resultará relativamente fácil o, por el contrario, ardua si los animales carecen de experiencia o si asocian la operación de carga a condiciones de transporte precarias. En este caso, dos operarios con experiencia podrán cargar el animal cogiéndose del brazo o colocando una correa de cuero bajo la grupa. También podrá ser útil vendar los ojos del animal. Las rampas deberán tener poca pendiente. Los escalones no suelen plantear problemas al subir, pero al bajar los caballos tienden a saltar, por lo que convendrá que los escalones sean lo más bajos posible. Aunque es preferible transportar los caballos en boxes individuales, podrán ser transportados en grupo, siempre y cuando sean compatibles. En ese caso, los animales deberán ser desherrados.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo C (cont.)

Los **camélidos** son, en este contexto, las llamas, las alpacas, los guanacos y las vicuñas. Estos animales tienen una vista buena y, al igual que la especie ovina, pueden subir pendientes inclinadas, aunque se recomienda que las rampas sean lo más planas posible. Resulta más fácil transportar a estos animales en grupo, pues un animal aislado tratará por todos los medios de reunirse con sus congéneres. Aunque suelen ser dóciles, tienen la desconcertante costumbre de escupir para defenderse. Durante el transporte suelen tumbarse y estirar las patas delanteras; por lo tanto, los surcos bajo los tabiques de separación deberán estar situados a una altura suficiente para impedir que se les queden apresadas las patas en ellos cuando se levanten.

- - - - - - - - - - - - - - -
— texto suprimido

ANEXO 3.7.3.

DIRECTRICES PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES POR VÍA TERRESTRE

Preámbulo: las presentes directrices se aplican a los siguientes animales domésticos vivos: bovinos, búfalos, camellos, ovinos, caprinos, cerdos, aves de corral y équidos, pero podrán aplicarse también a otros animales (cérvidos, otros camélidos y aves corredoras, por ejemplo). Los animales salvajes, bravíos y semidomesticados requerirán, por lo general, condiciones distintas.

Artículo 1

El tiempo que los animales pasen viajando deberá ser lo más corto posible.

Artículo 3.7.3.1. bis

Responsabilidades

Una vez tomada la decisión de transportar los animales, su ~~El~~ bienestar ~~de los animales~~ durante ~~su~~ el viaje ~~transporte~~ es una cuestión primordial y una responsabilidad que comparten todas las personas que participan en las operaciones de transporte.

A continuación se define el cometido de cada responsable:

1. Los propietarios y criadores de los animales son responsables del estado general de salud de los animales y de su aptitud física para el viaje, así como de su bienestar general durante el viaje, independientemente de que se subcontraten tareas a terceros durante el transporte. Son responsables igualmente del cumplimiento de los requisitos de certificación veterinaria, o de otro tipo de certificación, y de garantizar la presencia durante el viaje de al menos un *operario cuidador de animales*,[2] competente en la manutención de la especie transportada y con autoridad para tomar las medidas que juzgue oportunas. Son también responsables del suministro de material y de asistencia veterinaria adecuados para la especie transportada y el viaje previsto.
2. Los agentes comerciales o agentes de compraventa comparten con los propietarios de los animales la responsabilidad de seleccionar animales que estén en condiciones de viajar. Son también responsables, junto con los propietarios del mercado y los gestores de las instalaciones de los lugares de salida y destino, de la disponibilidad de instalaciones apropiadas para la concentración, la carga, el transporte, la descarga y la contención de animales, así como para situaciones de emergencia.
3. Los *operarios cuidadores de animales* son responsables de la manipulación y el cuidado correctos de los animales, especialmente durante las operaciones de carga y descarga, así como de llevar un diario de ruta. Para desempeñar su cometido, deberán tener autoridad para tomar las medidas que juzguen oportunas. A falta de un *operario cuidador* que desempeñe estas funciones, el conductor se encargará del cuidado de los animales.
4. Las empresas de transporte, los propietarios de los vehículos y los conductores comparten la responsabilidad de planificar el viaje de modo que permita atender correctamente a los animales:

[2] Un cuidador de animales es una persona que conoce el comportamiento y las necesidades de los animales y cuya experiencia, profesionalidad y buena disposición para atenderles permite obtener una gestión eficaz y un buen nivel de bienestar de los animales. La competencia de esta persona debe acreditarla su evaluación y certificación por un organismo independiente.

a) las empresas de transporte y los propietarios de los vehículos son responsables de la elección de vehículos apropiados y de la puesta a disposición de personal con formación apropiada para cargar los animales y atenderles durante el viaje,

b) las empresas de transporte y los propietarios de los vehículos son responsables de la elaboración y actualización permanente de planes de contingencia para hacer frente a situaciones de emergencia y reducir al mínimo el estrés durante el transporte,

c) las empresas de transporte y los propietarios de los vehículos son responsables de la elaboración de un plan de viaje que incluya un plan de carga, la duración del viaje y la localización de los lugares de descanso,

d) los conductores son responsables de la carga correcta en el vehículo de los animales aptos para el viaje únicamente, de su inspección durante el viaje y de las respuestas apropiadas a los problemas que surjan. Si se tienen dudas sobre la aptitud física de un animal para viajar, el animal deberá ser examinado por un veterinario, de acuerdo con lo indicado en el punto 5 a) del Artículo 3.7.3.5.

5. Los gestores de las instalaciones de los lugares de salida, destino y descanso tienen las siguientes responsabilidades:

a) proporcionar locales adecuados para la carga, descarga y contención de los animales en condiciones seguras, con los alimentos y el agua necesarios, hasta su traslado, su venta u otro destino ulterior (incluidos la cría y el sacrificio),

b) disponer de *operarios cuidadores* competentes para que las operaciones de carga, descarga, conducción y contención causen el menor estrés y daño posibles a los animales,

c) reducir al mínimo las posibilidades de transmisión de enfermedades,

d) proporcionar instalaciones apropiadas, con el agua y los alimentos necesarios,

e) proporcionar instalaciones apropiadas para situaciones de emergencia,

f) proporcionar instalaciones para el lavado y la desinfección de los vehículos después de la descarga,

g) proporcionar instalaciones y disponer de personal competente para sacrificar animales en condiciones decentes cuando sea necesario,

h) garantizar períodos de descanso apropiados y demoras mínimas durante las paradas.

6. Las responsabilidades de la *Autoridad Competente* son, fundamentalmente, las siguientes:

a) establecer normas mínimas de bienestar animal que incluyan requisitos de inspección de los animales antes, durante y después del viaje, así como de certificación y de consignación de los hechos,

b) autorizar las instalaciones, los contenedores y los vehículos para el transporte de los animales,

c) establecer normas de competencia para los conductores, los *operarios cuidadores* y los gestores de las instalaciones,

d) garantizar una concienciación y una formación apropiadas de los conductores, los *operarios cuidadores* y los gestores de las instalaciones,

e) aplicar las normas, sea mediante acreditación de otros organismos, sea mediante colaboración con los mismos,

f) controlar y evaluar la eficacia de las normas sanitarias y otros aspectos del bienestar de los animales,

g) controlar y evaluar el uso de medicamentos veterinarios.

7. Todas las personas que participen en las operaciones de transporte de animales y en los procedimientos conexos de manipulación de los mismos, incluidos los veterinarios, deberán recibir la formación apropiada y tener la competencia necesaria para desempeñar su cometido.

8. La *Autoridad Competente* del país receptor deberá comunicar a la *Autoridad Competente* del país remitente los problemas importantes de bienestar animal que hayan surgido durante el viaje.

Artículo 3.7.3.2.

Competencia

1. Toda persona ~~que se ocupe o sea~~ responsable de los animales durante un *viaje* deberá tener la competencia que requieran sus atribuciones, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 3.7.3.1. Dicha competencia podrá adquirirse por medio de una formación oficial o de experiencia práctica. La competencia en otras materias además de en bienestar animal se tendrá en cuenta independientemente.

2. La competencia de los *operarios cuidadores* se demostrará mediante presentación de un certificado vigente, expedido por un organismo independiente acreditado por la *Autoridad Competente*. Dicho certificado deberá estar redactado en una de las lenguas oficiales de la OIE cuando se trate de transporte internacional de animales.

3. Para evaluar la competencia de los *operarios cuidadores* se tendrán en cuenta, cuando menos, sus conocimientos profesionales y la capacidad de aplicar dichos conocimientos en los siguientes ámbitos:

a) planificación de un viaje, incluidos el espacio, los alimentos, el agua y la ventilación necesarios,

b) obligaciones con los animales durante el viaje~~, incluidas la carga y la descarga~~,

c) fuentes de asesoramiento y asistencia,

d) comportamiento de los animales, signos generales de enfermedad e indicadores de condiciones de bienestar precarias, como estrés, dolor y cansancio, y modo de atenuarlos,

e) evaluación de la aptitud para viajar

f) autoridades pertinentes y normas de transporte aplicables, así como requisitos de documentación conexa,

g) procedimientos generales de prevención de enfermedades, incluidas la limpieza y la desinfección,

h) métodos apropiados de conducción de los vehículos,

i) métodos de inspección de los animales, gestión de situaciones frecuentes durante el *transporte*, como, por ejemplo, inclemencias del tiempo, y respuestas a situaciones de emergencia,

j) aspectos de la manipulación y del cuidado de animales característicos de las diferentes especies y de las diferentes edades, incluidos el suministro de agua y alimentos y la inspección,

k) teneduría de un diario de ruta y de otros registros.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo D (cont.)

Artículo 3.7.3.3.

Planificación del viaje

1. Consideraciones de carácter general

   a) Una planificación adecuada es un factor clave para el bienestar de los animales durante un viaje.

   b) Antes del viaje será necesario prever:

      i) la preparación de los animales para el viaje,

      ii) si se viajará por carretera o ferrocarril,

      iii) la índole y la duración del viaje,

      iv) el diseño y mantenimiento del vehículo o contenedor, incluidos los buques de carga rodada,

      v) la documentación necesaria,

      vi) el espacio disponible,

      vii) el descanso, el agua y los alimentos necesarios,

      viii) la observación de los animales durante el trayecto,

      ix) el control de enfermedades, y

      x) los procedimientos de respuesta a situaciones de emergencia.

   c) Las reglamentaciones relativas a los conductores (por ejemplo, períodos máximos de conducción) deberán armonizarse con los tiempos máximos de viaje que convengan a la especie transportada.

2. Preparación de los animales para el viaje

   a) Cuando se disponga un nuevo régimen de alimentación o método de suministro de agua para los animales durante el transporte se deberá prever un período adecuado de adaptación. En el caso de animales propensos al mareo durante el transporte, como los cerdos, por ejemplo, y para reducir la producción de orina y excrementos durante el viaje, convendrá no darles alimentos durante un breve período antes de la carga.

   b) ~~Antes del transporte se deberá poner a los animales en contacto apropiado con personas y con las condiciones de su manipulación (incluidos los métodos de sujeción) para reducir su temor y acceder a ellos más fácilmente (véase el Artículo 3.7.3.5.).~~ Es probable que los animales que estén más acostumbrados a los contactos con los seres humanos y a ser manipulados tengan menos miedo de ser cargados y transportados. Las personas que se encarguen de manipular y cargar los animales deberán hacerlo de manera que reduzca su temor y permita acceder a ellos más fácilmente.

c) Durante el transporte no deberán administrarse a los animales medicamentos que modifiquen su comportamiento (sedantes, por ejemplo). Este tipo de medicamentos se empleará únicamente en caso de problema particular con un animal y, en ese caso, el medicamento será administrado por un veterinario o una persona a la que un veterinario haya dado las instrucciones necesarias.

3. Índole y duración del viaje

La duración máxima de un viaje deberá determinarse en función de:

a) la capacidad de los animales de soportar el estrés del transporte (en el caso de animales muy jóvenes, viejos, lactantes o preñados),

b) las experiencias previas de transporte de los animales,

c) el cansancio previsible de los animales,

d) la necesidad de atención especial,

e) la necesidad de alimentos y agua,

f) la mayor susceptibilidad a lesiones y enfermedades,

g) el espacio disponible, el diseño de los vehículos, las condiciones de las carreteras y la calidad de la conducción,

h) las condiciones meteorológicas.

4. Diseño y mantenimiento de los vehículos y contenedores

a) Los vehículos y contenedores para el transporte de animales se diseñarán, construirán y adaptarán según convenga a la especie, el tamaño y el peso de los animales que deben ser transportados. Se mirará por que los animales no se puedan lesionar, utilizando materiales seguros y lisos, sin salientes puntiagudos. Asimismo, será importante que los conductores y *operarios cuidadores* no puedan lesionarse al ejecutar sus tareas.

b) Los vehículos y contenedores estarán dotados de las estructuras necesarias para ofrecer protección contra las inclemencias del tiempo y reducir al mínimo la posibilidad de que los animales se escapen.

c) Para reducir al mínimo la probabilidad de difusión de ~~agentes patógenos~~ enfermedades infecciosas durante el transporte, el diseño de los vehículos y contenedores deberá permitir limpiarlos y desinfectarlos a fondo e impedir toda fuga de excrementos y orina durante el viaje.

d) Las partes mecánicas y las estructuras de los vehículos y contenedores deberán mantenerse en buenas condiciones.

e) Los vehículos y contenedores estarán dotados de una ventilación adecuada, que pueda regularse en función de las variaciones climatológicas y las necesidades de la especie animal transportada. El sistema de ventilación deberá ~~poder funcionar~~ ser eficaz incluso cuando el vehículo esté inmovilizado~~ y el flujo de aire deberá ser regulable~~.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo D (cont.)

f) Los vehículos se diseñarán de modo que los excrementos o la orina de los animales instalados en los niveles superiores no puedan filtrar a los niveles inferiores y ensuciar a otros animales, alimentos o agua.

g) Cuando los vehículos sean transportados a bordo de buques de carga rodada, deberán estar provistos de sistemas que permitan sujetarlos de manera adecuada.

h) Los vehículos estarán provistos de sistemas que, en caso de necesidad, permitan el suministro de alimentos o agua mientras el vehículo esté en movimiento.

i) Cuando proceda, se ~~Se~~ añadirá a los pisos de los vehículos material de cama apropiado, que contribuirá a absorber la orina y los excrementos, reducirá el riesgo de que los animales resbalen y les protegerá (especialmente a los animales jóvenes) contra la dureza del revestimiento del piso y las inclemencias del tiempo.

5. Disposiciones especiales para el transporte en vehículos de carretera y ferrocarril sobre buques de carga rodada o para contenedores

a) Los vehículos y contenedores deberán estar provistos de un número suficiente de puntos de fijación adecuadamente diseñados, colocados y mantenidos para asegurar una sujeción firme al buque.

b) Los vehículos y contenedores deberán sujetarse al buque antes de iniciar la travesía para evitar su desplazamiento por el movimiento del buque.

c) Los buques de carga rodada estarán dotados de una ventilación adecuada, que pueda regularse en función de las variaciones climatológicas y las necesidades de la especie animal transportada, especialmente cuando los animales sean transportados en vehículos o contenedores cargados sobre cubiertas cerradas.

6. Espacio disponible

a) El número de animales que serán transportados en un vehículo o en un contenedor y su distribución en las jaulas se deberán determinar antes de ~~cargar el vehículo o el contenedor~~ la carga.

b) El espacio requerido en un vehículo o en un contenedor dependerá de que los animales necesiten tumbarse (por ejemplo, cerdos, camellos y aves de corral) o permanecer de pie (caballos). Los animales que necesitan tumbarse suelen permanecer de pie la primera vez que se les carga o cuando el vehículo les zarandea demasiado o frena repentinamente.

c) Cuando los animales se tumben deberán tener suficiente espacio para adoptar una posición ~~cómoda y~~ normal que permita la termorregulación necesaria.

d) Cuando los animales estén de pie deberán tener suficiente espacio para adoptar una posición equilibrada según requiera el clima y la especie transportada (Artículo XXX).

e) La altura libre necesaria dependerá de la especie animal transportada. Cada animal deberá poder adoptar su posición natural durante el transporte (incluso durante la carga y descarga) sin tocar el techo o el piso superior del vehículo.

f) El espacio disponible para cada animal se calculará utilizando las cifras indicadas en el Anexo XXX o, a falta de ellas, en un documento nacional o internacional pertinente. ~~El tamaño de los grupos ya existentes determinará el número y tamaño de los compartimentos en el vehículo y la distribución de los animales en los mismos.~~ El número y tamaño de las jaulas en el vehículo deberán variar, cuando sea posible, para instalar a los grupos de animales ya establecidos y para evitar grupos demasiado grandes.

g) Otros factores que podrán determinar el espacio disponible serán:

i) el diseño del vehículo o contenedor,

ii) la duración del viaje,

iii) la necesidad de suministrar alimentos y agua en el vehículo,

iv) el estado de las carreteras,

v) las condiciones meteorológicas previstas.

7. Descanso, agua y alimentos

a) Se deberá prever la cantidad de agua y alimentos ~~durante el viaje. La calidad y composición de los alimentos deberán ser adecuadas para la especie, la edad y el estado de los animales, las condiciones climatológicas, etc.~~ apropiados y necesarios para la especie, la edad y el estado de los animales, así como para la duración del viaje, las condiciones climatológicas, etc.

b) ~~Se hará descansar a~~ Se deberá prever el descanso de los animales en lugares de descanso a intervalos apropiados durante el viaje. El tipo de transporte, la edad y la especie de animales ~~transportada~~ transportados determinarán la frecuencia de las paradas de descanso y la conveniencia de descargar los animales. Se deberá prever la disponibilidad de agua y alimentos durante las paradas de descanso.

8. Posibilidad de observar a los animales durante el ~~trayecto según la duración del~~ viaje

a) Los animales deberán ser colocados de manera que sea posible observarlos con regularidad durante el viaje para velar por su seguridad y bienestar.

b) Si los animales son transportados en contenedores o vehículos de varios pisos que no permiten el libre acceso para su observación, debido, por ejemplo, a una altura entre pisos demasiado baja (menos de 1,3 m), no podrán ser inspeccionados correctamente y cualquier lesión grave o enfermedad podrá pasar desapercibida. En esas circunstancias, se autorizarán viajes más cortos y la duración máxima de cada viaje variará en función de la frecuencia con la que puedan surgir problemas con la especie transportada y las condiciones de transporte.

9. Control de enfermedades

Dado que el transporte de animales suele ser un importante factor de propagación de enfermedades infecciosas, al planificar el viaje se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Anexo XXXV (cont.)

Anexo D (cont.)

a) debe evitarse mezclar animales de distinta procedencia en una misma remesa,

b) debe evitarse el contacto entre animales de distinta procedencia en los lugares de descanso,

c) siempre que sea posible, los animales deben ser vacunados contra las enfermedades a las que pueden verse expuestos en el lugar de destino,

d) la medicación utilizada con fines profilácticos o terapéuticos debe ser administrada únicamente por un veterinario o una persona a la que un veterinario haya dado las instrucciones necesarias y ser aprobada por la *Autoridad Veterinaria* del *país importador.*

10. Procedimientos de respuesta a situaciones de emergencia

~~Se prepararán con antelación planes de contingencia apropiados para situaciones de emergencia.~~

Se dispondrá de un plan de gestión de emergencias que identifique los incidentes graves que puedan producirse durante el viaje, indique los procedimientos para la gestión de cada incidente y precise las medidas que se deben adoptar en caso de emergencia. El plan describirá detalladamente las medidas que deben tomarse en cada caso y las responsabilidades de todas las partes, incluidas las de comunicar y consignar los hechos.

11. Otras consideraciones

a) Las condiciones meteorológicas extremas son peligrosas para los animales transportados y exigen un diseño apropiado del vehículo para reducir los riesgos al mínimo. Se tomarán precauciones especiales con los animales que no estén aclimatados o a los que afecten el calor o el frío. En ciertas condiciones extremas de calor o de frío, los animales no deberán ser transportados.

b) En algunos casos, el transporte por la noche reducirá el estrés térmico o los efectos adversos de otros elementos externos.

Artículo 3.7.3.4.

Documentación

1. Los animales no se cargarán hasta que no se haya reunido previamente toda la documentación exigida.

2. La documentación que acompañe la remesa deberá incluir:

a) el plan de viaje (incluido un plan de gestión de emergencias),

b) la hora, la fecha y el lugar de carga y descarga,

c) la certificación veterinaria, cuando se exija,

d) la competencia profesional del conductor,

e) la identidad de los animales transportados para poder seguir el rastro de cada animal hasta el establecimiento de salida y, si es posible, hasta el establecimiento de origen,

f) pormenores sobre los animales considerados "de riesgo" (Artículo 3.7.3.5.),

g) pruebas documentadas del período de descanso y del acceso a alimentos y agua antes del viaje,

h) la densidad de carga estimada para cada cargamento de la remesa,

i) el diario de ruta: la consignación diaria de las inspecciones y de los hechos destacables como los casos de morbilidad y mortalidad y las medidas adoptadas, las condiciones meteorológicas, las paradas de descanso, la duración del viaje y la distancia recorrida, los alimentos y el agua ofrecidos y la estimación de su consumo, los medicamentos administrados y los defectos mecánicos.

3. Cuando se exija que las remesas de animales vayan acompañadas de una certificación veterinaria, ésta deberá ~~incluir~~ informar sobre:

a) la aptitud de los animales para viajar,

b) la identificación ~~apropiada~~ de cada animal (descripción, número, etc.),

c) el estado de salud de los animales, así como cualquier ~~las~~ pruebas, ~~los~~ tratamientos o ~~las~~ vacunas a que hayan sido sometidos,

d) la *desinfección* efectuada, cuando se exijan detalles.

En el momento de la certificación, el veterinario deberá notificar al *operario cuidador* los factores que reducen la aptitud de los animales para efectuar un viaje determinado.

Artículo 3.7.3.5.

Período anterior al viaje

1. Consideraciones de carácter general

a) Será necesario ofrecer descanso a los animales antes de emprender el viaje si su bienestar se ha visto afectado durante su recogida por el entorno físico o por su promiscuidad.

b) Se designarán recintos de concentración/espera antes del viaje para:

i) contener a los animales en condiciones seguras,

ii) mantener un entorno libre de peligros, depredadores y enfermedades,

iii) proteger a los animales de las inclemencias del tiempo,

iv) no desagregar los grupos sociales, y

v) ofrecer a los animales descanso y el agua y los alimentos adecuados.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo D (cont.)

c) Se deberá tener en cuenta la experiencia previa de transporte de un animal, así como su preparación y adaptación al mismo, si se conocen, ya que pueden reducir su temor y estrés.

d) Se suministrarán alimentos y agua a los animales antes del viaje si éste tiene una duración superior al intervalo normal de espera de los animales para alimentarse y abrevarse. Las recomendaciones relativas a las diferentes especies se pormenorizan en el Artículo 3.7.3.10.

e) Cuando se disponga un nuevo régimen de alimentación o método de suministro de los alimentos o del agua para los animales durante ~~o después del~~ el transporte, se deberá prever un período adecuado de adaptación previa.

f) Antes de cada viaje, los vehículos y contenedores serán limpiados a fondo y, si es necesario, tratados, a efectos de sanidad animal y salud pública, con métodos autorizados por la *Autoridad Competente*. Cuando se necesite efectuar una limpieza durante el viaje se velará por que cause el menor estrés posible a los animales.

g) Cuando un *operario cuidador* considere que los animales que se van a cargar corren riesgo de enfermarse o tenga serias dudas sobre su aptitud para viajar, los animales deberán ser ~~inspeccionados~~ examinados por un veterinario.

2. Selección de grupos compatibles

Antes del transporte se seleccionarán grupos de animales compatibles, para evitar situaciones que puedan afectar al bienestar de los animales. Para formar los grupos de animales se respetarán las siguientes normas:

a) mantener agrupados a los animales criados juntos y transportar juntos a los animales unidos por fuertes vínculos, como una madre y sus crías,

b) ~~no~~ mezclar animales de una misma especie salvo si existe una alta probabilidad de agresión, y mantener apartados los individuos agresivos (las recomendaciones relativas a las diferentes especies se pormenorizan en el Artículo 3.7.3.10.). En el caso de determinadas especies, no mezclar animales de grupos distintos, porque puede afectar a su bienestar, a menos que hayan establecido una estructura social,

c) separar a los animales jóvenes o pequeños de los mayores o más grandes, excepto a las madres ~~de sus crías, que deben ser transportadas juntas~~ lactantes de sus crías,

d) no mezclar animales que posean cuernos o astas con animales que carezcan de ellos, a no ser que se juzguen compatibles,

e) no mezclar animales de distinta especie, a menos que se les considere compatibles.

~~3. Protección en el recinto de concentración o de espera~~

~~Se designarán recintos de concentración o de espera para:~~

~~a) contener a los animales en condiciones seguras,~~

~~b) mantener un entorno libre de peligros, depredadores y enfermedades,~~

~~c) proteger a los animales de las inclemencias del tiempo,~~

~~d) permitir el mantenimiento de los grupos sociales, y~~

~~e) ofrecer a los animales el descanso, el agua y los alimentos adecuados.~~

~~4. Efectos de una experiencia de viaje, a corto y largo plazo~~

~~a) Se deberá tener en cuenta la experiencia previa de transporte de un animal, así como su preparación y disposición al mismo, ya que pueden reducir su temor y estrés. Los animales transportados de manera regular y con las debidas precauciones reaccionarán, por lo general, mejor al transporte.~~

~~b) En manos de personal conocido, los animales sentirán menos temor y serán más accesibles durante las operaciones de transporte.~~

5. Aptitud para viajar

a) Cada animal será inspeccionado por un veterinario o un *operario cuidador* que evaluará su aptitud para viajar. En caso de duda sobre la aptitud de un animal para viajar, el animal deberá ser examinado por un veterinario. Los animales que no sean considerados aptos para viajar no serán cargados en el vehículo, a menos que sea necesario transportarlos para someterlos a tratamiento veterinario.

b) El propietario o el agente tomará disposiciones para que los animales rechazados por no ser considerados aptos para el viaje sean manipulados y atendidos con consideración y eficacia.

c) Entre los animales inaptos para viajar cabe citar:

i) los que están enfermos, lesionados, debilitados, incapacitados o cansados,

ii) los que no pueden permanecer de pie sin ayuda ~~y~~ o llevan peso en cada pata,

iii) los que padecen ceguera total,

iv) los que no pueden ser desplazados sin que se les ocasione sufrimiento adicional,

v) los recién nacidos con el ombligo sin cicatrizar,

vi) las hembras preñadas que ~~pueden parir durante el viaje,~~se hallarían en el último 10% del tiempo de gestación en la fecha de descarga prevista,

vii) las hembras que habría que separar de la cría parida 48 horas antes,

viii) los animales que por su condición física no soportarían las condiciones climatológicas previstas.

d) Los riesgos durante el transporte se reducirán gracias a la selección de los animales mejor adaptados a las condiciones del viaje y los aclimatados a las condiciones meteorológicas previstas.

e) Entre los animales "de riesgo" que necesitan condiciones especiales (diseño particular de las instalaciones y los vehículos y determinada duración del viaje, por ejemplo) y mayor atención durante el transporte figuran:

i) los individuos muy grandes u obesos,

ii) los animales muy jóvenes o viejos,

iii) los animales nerviosos o agresivos,

iv) los animales que tienen poco contacto con personas,

v) los animales propensos al mareo durante el transporte,

vi) las hembras en estado avanzado de gestación o en período de lactación y las madres y sus crías,

vii) los animales que han estado expuestos a factores de estrés o a agentes patógenos antes del transporte.

6. Necesidades particulares según las especies

Los procedimientos de transporte deberán tener en cuenta las diferencias de comportamiento de las especies. Las zonas de escape, las relaciones de grupo y otros comportamientos varían considerablemente de una especie a otra, e incluso dentro de una misma especie. Las instalaciones y los procedimientos de manipulación adecuados para una especie son con frecuencia ineficaces o peligrosos para otra.

Las recomendaciones relativas a las diferentes especies se pormenorizan en el Artículo 3.7.3.10.

Artículo 3.7.3.6.

Carga

1. Supervisión por personal ~~experimentado~~ competente

a) ~~Como se ha comprobado que la carga es la operación que más puede afectar al bienestar de los animales transportados, se deberán planificar minuciosamente los métodos que se emplearán.~~ La carga deberá planificarse minuciosamente, ya que es una operación que puede afectar al bienestar de los animales transportados.

b) La carga deberá ser supervisada y/o dirigida por *operarios cuidadores*. Los *operarios cuidadores* velarán por que los animales sean cargados con calma, sin ruidos ni hostigamiento ni empleo de fuerza innecesarios, y por que el proceso no sea obstaculizado por personal auxiliar sin formación o por espectadores.

c) La carga de contenedores en un vehículo deberá efectuarse de manera que no afecte al bienestar de los animales.

2. Instalaciones

a) Las instalaciones para la carga, incluidos el recinto de concentración, los pasillos y las rampas de carga, se diseñarán y construirán teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de los animales en cuanto a dimensiones, pendientes, superficies, ausencia de salientes puntiagudos, suelos, etc.

b) Las instalaciones de carga deberán tener una iluminación adecuada para que los *operarios cuidadores* puedan observar fácilmente a los animales y para que los animales puedan moverse libremente en todo momento. La ~~iluminación~~ luz deberá ser de intensidad uniforme y proyectarse directamente sobre los accesos a las jaulas de clasificación, los pasillos y las rampas de carga, ~~con~~ y deberá ser de mayor ~~luminosidad~~ intensidad dentro de los vehículos o contenedores, a fin de evitar que los animales se nieguen a proseguir. Una luz ~~débil~~ de baja intensidad facilitará la captura de las aves de corral y de algunos otros animales. Se podrá necesitar una iluminación artificial.

c) La ventilación durante la carga y el viaje deberá proporcionar aire fresco y eliminar el calor excesivo, la humedad y los humos tóxicos (amoníaco y monóxido de carbono, por ejemplo), y prevenir acumulaciones de amoníaco y de dióxido de carbono. Cuando haga calor, la ventilación deberá refrescar adecuadamente a cada animal. En algunos casos se logrará una ventilación adecuada aumentando el espacio disponible para los animales.

3. Pinchos y otros instrumentos de estímulo

Se respetarán los siguientes principios:

a) No emplear la fuerza física ni pinchos u otros instrumentos para incitar a los animales a que se desplacen cuando carezcan de espacio suficiente para moverse.

b) Utilizar los instrumentos útiles y autorizados para mover a los animales (paneles, banderas, tablillas de plástico, fustas [una vara con una correa corta de cuero o lona sujeta a un extremo], bolsas de plástico y cencerros metálicos) únicamente a fin de estimular y dirigir el movimiento de los animales ~~pero sin que entren en contacto físico con ellos~~.

c) No emplear procedimientos que causen dolor (latigazos, retorcimiento de la cola, frenos en la nariz, presión en los ojos, las orejas o los órganos genitales externos) ni pinchos o instrumentos inapropiados (varillas grandes de madera o con extremos puntiagudos, tubos metálicos, alambres de cerca o correas gruesas de cuero) para desplazar a los animales.

d) No emplear instrumentos que administren choques eléctricos y limitar su empleo a los casos en que los animales rehúsen moverse. En tales casos, utilizar instrumentos accionados por pilas y aplicarlos a los cuartos traseros de cerdos y bovinos adultos, pero nunca a partes sensibles como los ojos, la boca, las orejas, la región anogenital o el vientre. No utilizar estos instrumentos con otros animales.

e) Está permitido utilizar perros bien adiestrados para ayudar a cargar ciertas especies.

f) No está permitido arrojar ni dejar caer a los animales, ni levantarlos o arrastrarlos por partes del cuerpo como la cola, la cabeza, los cuernos, las orejas, las extremidades, la lana, el pelo o las plumas. Está permitido levantar manualmente a los animales jóvenes.

g) No gritar ni chillar a los animales, ni hacer ruidos fuertes, como el chasquido de látigos, para incitarles a moverse, porque son acciones que pueden agitarles y provocar amontonamientos o caídas.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo D (cont.)

Artículo 3.7.3.7.

Viaje

1. Consideraciones de carácter general

   a) Los conductores y *operarios cuidadores* deberán inspeccionar el cargamento inmediatamente antes de la salida, para asegurarse de que los animales han sido cargados correctamente. Cada cargamento volverá a inspeccionarse al inicio del viaje para hacer los ajustes necesarios. Durante el viaje, se harán inspecciones periódicas.

   b) Los vehículos deberán conducirse con suavidad y prudencia, sin girar ni frenar bruscamente, para reducir al mínimo movimientos descontrolados de los animales.

2. Métodos de sujeción o de contención de animales

   a) Los métodos de sujeción de los animales deberán adaptarse a las diferentes especies y edades de los animales, así como a la preparación de cada animal.

   b) Las recomendaciones relativas a las diferentes especies se pormenorizan en el Artículo 3.7.3.10.

3. Regulación del ambiente en los vehículos o contenedores

   a) Se deberá proteger a los animales contra el daño que puedan causarles condiciones de calor o de frío durante el viaje. Los procedimientos eficaces de ventilación para mantener la temperatura que necesiten los animales en los vehículos o contenedores variarán según las condiciones meteorológicas de frío, calor seco o calor húmedo, pero en todos los casos deberá evitarse la formación de gases tóxicos. Los parámetros específicos de temperatura y humedad se pormenorizan en el Anexo XXX.

   b) En caso de calor, el ambiente de los animales se podrá regular con el aire producido por el movimiento del vehículo. Con temperaturas altas o muy altas, se acortará la duración de las paradas durante el viaje y los vehículos deberán aparcarse a la sombra, con ventilación ~~máxima~~ adecuada.

   c) Para reducir al mínimo el riesgo de que los animales resbalen o se ensucien y mantener un ambiente salubre, se retirarán del piso los excrementos y la orina cada vez que sea necesario y se eliminarán de manera que impida la transmisión de enfermedades y se respeten todas las normas sanitarias y medioambientales pertinentes.

4. Animales enfermos, lesionados y muertos

   a) El conductor o el *operario cuidador* que advierta la presencia de animales enfermos, lesionados o muertos deberá actuar con arreglo a un plan predeterminado de respuesta a situaciones de emergencia.

   b) Los animales enfermos o lesionados deberán, en la medida de lo posible, ser apartados.

c) Los buques de carga rodada deberán disponer de procedimientos para tratar animales enfermos, lesionados o muertos durante el viaje.

d) Para impedir que el transporte de animales aumente las posibilidades de propagación de enfermedades infecciosas, se reducirá al mínimo el contacto entre los animales transportados, o ~~los productos derivados~~ sus desechos y excrementos ~~de los mismos~~, y los animales de otras explotaciones.

e) En caso de que se necesite eliminar un animal muerto durante el viaje, se procederá de modo que impida la transmisión de enfermedades y se respeten todas las normas sanitarias y medioambientales pertinentes.

f) Si se necesita proceder a una eutanasia, el conductor o el *operario cuidador* deberá asegurarse de que se lleve a cabo con la mayor rapidez y ~~sin crueldad y produzca la muerte inmediata. En los casos necesarios,~~ se solicitará la intervención de un veterinario o de otra u otras personas capaces de proceder a la eutanasia sin crueldad. Las recomendaciones particulares para las diferentes especies se pormenorizan en el capítulo sobre la matanza de animales con fines de control sanitario.

5. Necesidades de agua y alimentos

a) Si la duración del viaje exige alimentar o abrevar los animales a lo largo del trayecto o si lo exigen las necesidades inherentes a la especie, se deberá facilitar el acceso a los alimentos y el agua necesarios (adecuados para su especie y edad) a todos los animales transportados en el vehículo y prever espacio suficiente para que todos puedan dirigirse a las fuentes de alimentos y agua, teniendo en cuenta la posibilidad de competición por los alimentos.

b) Las recomendaciones relativas a las diferentes especies se pormenorizan en el Artículo 3.7.3.10.

6. Períodos y condiciones de descanso, incluida la higiene

a) Los animales transportados deberán descansar a intervalos apropiados durante el viaje y alimentarse y abrevarse, sea en el vehículo, sea en instalaciones exteriores adecuadas.

b) Deberán utilizarse instalaciones adecuadas cuando sea necesario descargar a los animales para el descanso durante el viaje. Las instalaciones deberán tener en cuenta las necesidades de las diferentes especies y permitir el acceso de todos los animales a los alimentos y al agua.

7. Inspecciones durante el viaje

a) Se deberá inspeccionar a los animales transportados por carretera inmediatamente después de emprender el viaje y cada vez que el conductor pare para descansar (intervalos máximos de 5 horas entre las inspecciones). Cuando se hagan paradas para comer o para repostar combustible, se inspeccionará a los animales justo antes de continuar el viaje.

b) Los animales transportados por ferrocarril deberán ser inspeccionados en la paradas previstas, respetando un intervalo de aproximadamente 5 horas entre cada inspección. El responsable del transporte en ferrocarril deberá controlar la progresión de los trenes que transporten los animales y tomar todas las medidas apropiadas para reducir al mínimo los retrasos.

c) Durante las paradas se comprobará que los animales permanecen debidamente confinados, disponen de agua y alimentos suficientes y se encuentran en buenas condiciones físicas.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo D (cont.)

Artículo 3.7.3.8.

Descarga y manutención después del viaje

1. Consideraciones de carácter general

   a) Las instalaciones necesarias y los principios de manipulación y cuidado de los animales especificados en el Artículo 3.7.3.6. se aplican igualmente a la descarga, pero se tendrá en cuenta la posibilidad de que los animales estén cansados.

   b) La descarga deberá ser supervisada y/o dirigida por un *operario cuidador* que tenga conocimientos y experiencia de las características de comportamiento y físicas de las especies descargadas. Los animales deberán ser descargados del vehículo e introducidos en instalaciones apropiadas lo antes posible después de la llegada al lugar de destino, pero se tomará el tiempo necesario para proceder a la descarga con calma, sin ruidos ni hostigamiento ni empleo de fuerza innecesarios.

   c) Las instalaciones deberán ofrecer a todos los animales condiciones de manutención y comodidad apropiadas, espacio y ventilación adecuados, acceso a alimentos (si procede) y agua, y protección contra condiciones meteorológicas extremas.

   d) Para más detalles sobre la descarga de animales en los mataderos, véase el Anexo 3.7.5. sobre el sacrificio de animales destinados al consumo humano.

2. Animales enfermos y lesionados

   a) Los animales que se enfermen, lesionen o incapaciten durante un viaje deberán ser tratados debidamente o ser sacrificados en condiciones decentes (véase el Anexo 3.7.5. sobre la matanza de animales con fines de control sanitario). Si es necesario, se solicitará asesoramiento veterinario para su cuidado y tratamiento. En algunos casos, el bienestar de los animales que no puedan caminar por cansancio, lesión o enfermedad, exigirá que se les atienda o se proceda a su eutanasia a bordo del vehículo.

   b) Al llegar al punto de destino, el *operario cuidador* de los animales durante el trayecto deberá transferir a una persona competente la responsabilidad del bienestar de los animales enfermos, lesionados o incapacitados.

   c) Se deberá disponer de instalaciones y material apropiados para descargar con cuidado a los animales que no puedan caminar por cansancio, lesión o enfermedad, y la descarga de estos animales se llevará a cabo de modo que sufran lo menos posible. Después de la descarga se dispondrá de jaulas separadas y de otras instalaciones apropiadas para los animales enfermos o lesionados.

   d) Se suministrarán, si procede, alimentos y agua a cada animal enfermo o lesionado.

3. Medidas contra el riesgo de enfermedad

   Ante el mayor riesgo de enfermedad que entraña el transporte de animales y la posibilidad de tener que aislar a los animales transportados en el lugar de destino, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

   a) el contacto más estrecho entre animales, incluidos los de distinta procedencia y distintos antecedentes sanitarios,

   b) la mayor difusión de patógenos y la mayor susceptibilidad a las infecciones debida al estrés y a la disminución de las defensas contra las enfermedades, incluida la inmunosupresión,

c) la exposición de los animales a patógenos que pueden contaminar los vehículos, lugares de descanso, mercados, etc.

4. Limpieza y desinfección

a) Los vehículos, jaulas, contenedores, etc. utilizados para transportar animales se limpiarán antes de ser reutilizados y se eliminarán en particular los restos de estiércol y cama o yacijas mediante cepillado, lavado y enjuague con agua y detergente. Esta medida se acompañará de una desinfección cuando haya riesgo de transmisión de enfermedad.

~~b) El estiércol y la cama o las yacijas se eliminarán de modo que impida la transmisión de enfermedades y se respeten todas las normas sanitarias y medioambientales pertinentes.~~

~~c) En caso de que se necesite eliminar un animal muerto, se procederá de modo que impida la transmisión de enfermedades y se respeten todas las normas sanitarias y medioambientales pertinentes.~~

b) El estiércol, la cama o las yacijas y los cuerpos de los animales que mueran durante el viaje se eliminarán de modo que impida la transmisión de enfermedades y se respeten todas las normas sanitarias y medioambientales pertinentes.

c) Los establecimientos en los que se descarguen animales, tales como mercados de ganado, mataderos, lugares de descanso, estaciones de ferrocarril, etc., deberán disponer de zonas apropiadas para la limpieza y la *desinfección* de los vehículos

d) En caso de que se necesite proceder a una operación de desinfestación, se procurará que cause el menor estrés posible a los animales.

Artículo 3.7.3.9.

Medidas en caso de que no se autorice la conclusión del viaje

1. Lo primero que se tendrá en cuenta en caso de que no se autorice la conclusión del viaje será el bienestar de los animales.

2. En caso de que rechace la importación de los animales, la *Autoridad Competente* del *país importador* deberá facilitar instalaciones de aislamiento adecuadas para la descarga de los animales del vehículo y su contención en condiciones seguras hasta que se resuelva la situación, sin que ello entrañe un riesgo para la salud de su población animal. En ese caso, las prioridades serán las siguientes:

a) la *Autoridad Competente* del *país importador* deberá notificar inmediatamente por escrito los motivos del rechazo,

b) en caso de rechazo por motivos zoosanitarios, la *Autoridad Competente* del *país importador* deberá facilitar el acceso inmediato a uno o más veterinarios, a ser posible designados por el Director General de la OIE, para que evalúen el estado sanitario de los animales en relación con las preocupaciones del *país importador*, así como las instalaciones y los permisos necesarios para efectuar rápidamente las pruebas de diagnóstico necesarias,

c) la *Autoridad Competente* del *país importador* deberá facilitar el acceso a medios que permitan una evaluación constante de la salud y de otros aspectos relacionados con el bienestar de los animales,

d) si el asunto no se resuelve rápidamente, las *Autoridades Competentes* del *país exportador* y del *país importador* solicitarán la mediación de la OIE.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo D (cont.)

3. En caso de que la *Autoridad Competente* exija que los animales permanezcan en el vehículo, las prioridades serán las siguientes:

   a) la *Autoridad Competente* deberá autorizar el reabastecimiento de agua y de alimentos necesarios para los animales en el vehículo,

   b) la *Autoridad Competente* deberá notificar inmediatamente por escrito los motivos del rechazo,

   c) en caso de rechazo por motivos zoosanitarios, la *Autoridad Competente* deberá facilitar el acceso inmediato a uno o más veterinarios independientes para que evalúen el estado sanitario de los animales, así como las instalaciones y los permisos necesarios para efectuar rápidamente las pruebas de diagnóstico necesarias,

   d) la *Autoridad Competente* deberá facilitar el acceso a medios que permitan una evaluación constante de la salud y de otros aspectos relacionados con el bienestar de los animales, así como las medidas necesarias para hacer frente a cualquier problema que surja con los animales.

4. La OIE utilizará su mecanismo de solución de diferencias para proponer una solución que puedan aceptar ambos países y tenga debidamente en cuenta los problemas relacionados con la salud y el bienestar de los animales.

Artículo 3.7.3.10.

Características de las diferentes especies

(En preparación)

- - - - - - - - - - - - - - -
— texto suprimido

ANEXO 3.7.5.

DIRECTRICES PARA EL SACRIFICIO DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

Artículo 3.7.5.1.

Principios generales

1. Objeto

Las presentes directrices atienden a la necesidad de garantizar el bienestar de los animales destinados al consumo humano durante las operaciones que preceden y que permiten su sacrificio hasta su muerte.

Las presentes directrices se aplican ~~a~~ al sacrificio en mataderos de los animales domésticos siguientes ~~sacrificados generalmente en mataderos, es decir~~: bovinos, búfalos, ovinos, caprinos, cérvidos, équidos, cerdos, aves corredoras y aves de corral. Los demás animales, sea cual sea el lugar en que hayan sido criados, así como todos los animales que sean sacrificados fuera de los mataderos, deberán ser manipulados de modo que su transporte, estabulación, sujeción y sacrificio no les cause estrés innecesario, y los principios en que se basan estas directrices se aplican también a ellos.

2. Personal

Las personas encargadas de las operaciones de descarga, desplazamiento, estabulación, cuidado, sujeción, aturdimiento, sacrificio y sangrado de los animales desempeñan un papel importante en el bienestar de los mismos. Por este motivo, se dispondrá de personal suficiente, que deberá ser paciente, considerado y competente y conocer las directrices formuladas en el presente Anexo y su aplicación en el ámbito nacional.

La competencia exigida podrá adquirirse por medio de una formación oficial y/o de experiencia práctica. La competencia se demostrará mediante presentación de un certificado vigente expedido por un organismo independiente acreditado por la *Autoridad Competente.*

La dirección de los mataderos y de los *Servicios Veterinarios* velará por que el personal de los mataderos sea competente y lleve a cabo sus tareas de conformidad con los principios del bienestar animal.

3. Comportamiento de los animales

Los *operarios cuidadores de animales* deberán tener experiencia y ser competentes en la manipulación y el desplazamiento de ganado, y deberán conocer también las pautas de comportamiento de los animales y los principios básicos necesarios para desempeñar su cometido.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

El comportamiento de los animales, individualmente o en grupo, variará según su raza, sexo, temperamento y edad y según como hayan sido criados y manipulados. A pesar de estas diferencias, para manipular y desplazar a los animales se deberán tener en cuenta las siguientes pautas de comportamiento que, en cierta medida, siempre prevalecen en los animales domésticos.

La mayor parte del ganado doméstico vive en rebaños y sigue a un líder instintivamente.

Los animales que puedan ser hostiles en grupo no deberán ser agrupados en el matadero.

El deseo de algunos animales de controlar su espacio individual deberá tenerse en cuenta a la hora de diseñar las instalaciones.

Los animales domésticos intentarán escaparse si un *operario cuidador* se aproxima a más de cierta distancia de ellos. Esta distancia crítica, que define la zona de escape, varía en función de las especies y de los individuos de una misma especie y depende de su contacto previo con los seres humanos. Los animales criados a proximidad de las personas, o sea, domésticos, ~~carecen de~~ tienen una zona de escape reducida, mientras que los que se crían en pasto abierto o en sistemas extensivos pueden tener zonas de escape que varían entre uno y varios metros. Los *operarios cuidadores* evitarán ingresar bruscamente en la zona de escape, para no provocar una reacción de pánico que pueda dar lugar a una agresión o a un intento de fuga.

Ejemplo de una zona de escape (bovinos)

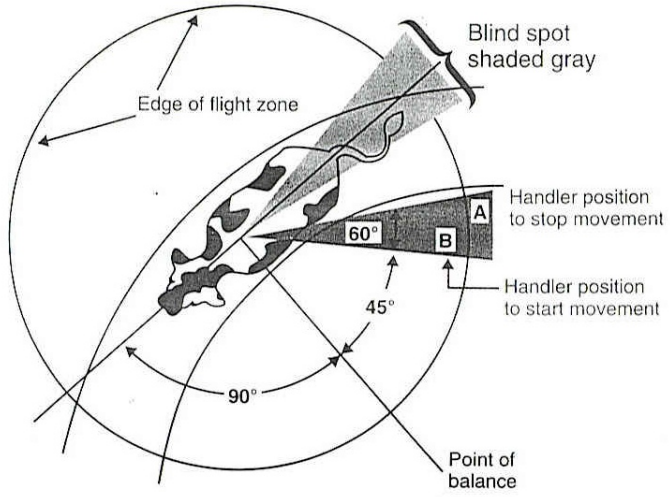

Blind spot shaded gray = Zona ciega sombreada
Edge of flight zone = Borde de la zona de escape
Handler position to stop movement = Posición de maniobra de parada
Handler position to start movemento = Posición de maniobra de movimiento
Point of balance = Punto de equilibrio

Esquema de movimiento del operario para hacer avanzar a los bovinos

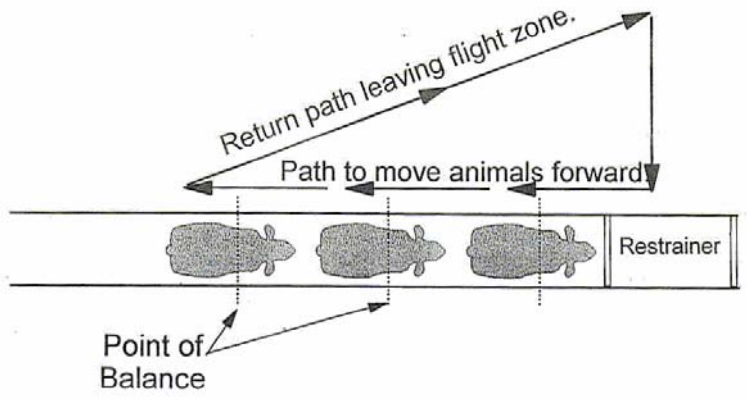

Return path leaving flight zone = Al regreso deja la zona de escape
Path to move animals forward = Trayectoria de avance
Restrainer = "Restrainer" (dispositivo de inmovilización)
Point of balance = Punto de equilibrio

Los *operarios cuidadores* utilizarán el punto de equilibrio situado en el lomo de los animales para desplazarlos, colocándose detrás de este punto para desplazarlos hacia adelante y delante del punto para hacerles retroceder.

Los animales domésticos tienen una visión angular amplia, pero una visión frontal limitada y escasa percepción de la profundidad. Ello significa que pueden detectar objetos y movimientos junto a ellos y detrás de ellos, pero sólo calcular distancias delante de ellos.

Aunque todos los animales domésticos tienen un olfato sumamente sensible, sus reacciones a los olores de los mataderos difieren. Al manipular los animales se tendrán en cuenta los olores que les provocan temor u otras reacciones negativas.

Los animales domésticos perciben una gama de frecuencias mayor que las personas y son más sensibles a las frecuencias más altas. Tienden a alarmarse ante un ruido fuerte y constante y ante ruidos repentinos, que pueden ocasionarles pánico. La sensibilidad a este tipo de ruidos también deberá tenerse en cuenta cuando se manipule a los animales.

4. Supresión de distracciones

Los elementos que puedan distraer a los animales cuando se aproximen y hacerles detenerse bruscamente o darse la vuelta deberán excluirse del diseño de instalaciones nuevas y suprimirse en las existentes. A continuación se exponen ejemplos de elementos frecuentes de distracción y métodos para suprimirlos:

a) Reflejos sobre metales brillantes o suelos húmedos: desplazar un foco o cambiar de sistema de iluminación.

b) Entradas oscuras a mangas, rampas, corredores, compartimentos de aturdimiento o pasillos de inmovilización ("restrainers"): iluminar con luz indirecta que no se proyecte directamente en los ojos de los animales que se aproximen.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

c) Movimiento de la gente o de material delante de los animales: instalar laterales sólidos o mamparas en las mangas y rampas.

d) Cadenas u otros objetos sueltos que cuelguen de las mangas o las cercas: retirarlos.

e) Suelos desiguales o un declive brusco en el suelo a la entrada de los pasillos de inmovilización: evitar los suelos de superficie desigual o instalar un sólido suelo falso debajo del pasillo de inmovilización para dar la impresión de una superficie sólida y continua.

f) Silbido de aire del aparato neumático: instalar silenciadores, ~~o~~ utilizar un aparato hidráulico o evacuar la alta presión hacia el exterior mediante un tubo flexible.

g) Golpeo y choque de objetos metálicos: instalar topes de caucho en las rejillas y otros dispositivos para reducir el contacto entre metales.

h) Corrientes de aire de los ventiladores o cortinas de aire en la cara de los animales: cambiar la orientación o la posición de los aparatos.

Artículo 3.7.5.2.

Desplazamiento y manipulación de animales

1. Consideraciones de carácter general

Los animales serán transportados al lugar de sacrificio de manera que perjudique lo menos posible su salud y bienestar, y el transporte se realizará de conformidad con las directrices de la OIE para el transporte de animales (Capítulos 3.7.2 y 3.7.3).

Los principios que deberán aplicarse a la descarga de los animales, su traslado a los compartimentos de estabulación y su conducción al lugar de sacrificio son los siguientes:

a) Se evaluará el estado de los animales a su llegada para detectar cualquier problema de bienestar y de salud.

b) Se dará muerte en condiciones decentes, y de preferencia en el lugar en que se encuentren, a los animales heridos o enfermos que requieran el sacrificio inmediato, de conformidad con las directrices de la OIE para la matanza de animales con fines de control sanitario (Capítulo 3.7.6).

c) No se empleará la fuerza con animales que carezcan de espacio suficiente para moverse.

d) El empleo de instrumentos que administren choques eléctricos y la potencia de los mismos se limitará a los casos en que ~~los animales rehúsen~~ un animal rehúse moverse y sólo cuando el animal disponga de un camino claro para avanzar. En esos casos, se aplicarán a los cuartos traseros de cerdos y grandes rumiantes únicamente, pero nunca a partes sensibles como los ojos, la boca, la región anogenital o el vientre. No se emplearán estos instrumentos con équidos, ovinos o caprinos, cualquiera que sea su edad, ni con terneros o lechones, ni tampoco con animales que carezcan de espacio suficiente para moverse.

e) Se establecerán normas de rendimiento con puntuación numérica para evaluar la utilidad de estos instrumentos y calcular el porcentaje de animales desplazados con un instrumento eléctrico y el porcentaje de animales que resbalan o se caen en determinados sitios en el matadero; se inspeccionará el matadero para detectar la presencia de defectos en el suelo, el diseño del corredor, la iluminación o la manipulación, y se corregirán los defectos detectados para permitir el movimiento libre de los animales, sin necesidad de emplear estos instrumentos.

~~e) Se establecerán normas de rendimiento con puntuación numérica para evaluar la utilidad de tales instrumentos y calcular el porcentaje de animales desplazados con un instrumento eléctrico. En las instalaciones debidamente diseñadas y construidas, y dotadas de operarios competentes se debería poder desplazar al menos al 75% de los animales sin recurrir a instrumentos eléctricos.~~

~~f) Los instrumentos útiles y autorizados para desplazar a los animales incluyen paneles, banderas, tablillas de plástico, fustas (una vara con una correa corta de cuero o lona sujeta a un extremo), bolsas de plástico y cencerros metálicos; estos instrumentos se utilizarán para estimular y dirigir el desplazamiento de los animales pero no deberán entrar en contacto físico con ellos.~~ Los instrumentos para desplazar a los animales, como paneles, banderas, tablillas de plástico, fustas (una vara con una correa corta de cuero o lona sujeta a un extremo), bolsas de plástico, y cencerros metálicos, se utilizarán para estimular y dirigir el desplazamiento de los animales.

f) No se gritará ni chillará a los animales, ni se harán ruidos fuertes, como el chasquido de látigos, para que se muevan, porque los gritos pueden agitarles y provocar amontonamientos o caídas.

g) Para desplazar a los animales no se emplearán medios que les causen dolor y sufrimiento, como varillas grandes o con extremos puntiagudos, tubos metálicos, alambres de cerca o correas gruesas de cuero.

h) Se asirá o levantará a los animales de modo que no les cause dolor o sufrimiento ni daños físicos (magulladuras, fracturas o dislocaciones, por ejemplo). En el caso de los cuadrúpedos, sólo se levantarán manualmente y de manera adaptada a la especie, los animales jóvenes o las especies pequeñas; no se causará jamás dolor o sufrimiento a estos animales asiéndolos o levantándolos solamente por la lana, el pelo, las patas, el cuello, las orejas o la cola, excepto en los casos de emergencia en que el bienestar de los animales o la seguridad de las personas esté en peligro.

j) No se arrojarán ni arrastrarán animales conscientes.

k) No se obligará a los animales a desplazarse a una velocidad superior a su ritmo de marcha normal, a fin de reducir lo más posible las lesiones por caída o resbalón. Se establecerán normas de rendimiento con puntuación numérica del porcentaje de animales que resbalen o se caigan, para determinar si se deben mejorar los métodos de desplazamiento o las instalaciones, o ambas cosas. En instalaciones debidamente diseñadas y construidas y que estén dotadas de *operarios cuidadores* competentes debería ser posible desplazar al 99% de los animales sin que se caigan.

l) ~~Los operarios no obligarán a los animales a pasar por encima de otros animales.~~ No se obligará a los animales destinados al sacrificio a pasar por encima de otros animales.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

m) Para desplazar a los animales, los *operarios cuidadores* no recurrirán en ninguna circunstancia a procedimientos violentos como aplastarles o quebrarles la cola, agarrarles los ojos o tirarles de las orejas. No aplicarán objetos cortantes ni sustancias irritantes a los animales y menos aún a sus partes sensibles ~~de los animales~~ como los ojos, la boca, las orejas, la región anogenital o el vientre. No estará permitido arrojar ni dejar caer a los animales, ni levantarlos o arrastrarlos por partes del cuerpo como la cola, la cabeza, los cuernos, las orejas, las extremidades, la lana, el pelo o las plumas. Estará permitido levantar manualmente a los animales pequeños.

2. Requisitos para los animales expedidos en contenedores

a) Los contenedores en que se transporten animales se manipularán con cuidado y no se arrojarán, dejarán caer ni volcarán jamás. Cuando sea posible, serán cargados y descargados horizontalmente con medios mecánicos.

b) Los animales expedidos en contenedores de fondo flexible o perforado serán descargados con especial cuidado, para evitar herirles. Cuando proceda, serán descargados de los contenedores uno por uno.

c) Los animales que hayan sido transportados en contenedores serán sacrificados lo antes posible. Los mamíferos y aves corredoras que no sean trasladados directamente al lugar de sacrificio después de su llegada deberán tener constantemente a su disposición agua potable, distribuida por medio de sistemas adecuados. La entrega de aves de corral para el sacrificio deberá programarse de modo que las aves no permanezcan en los locales más de 12 horas sin agua. Se alimentará a los animales que no sean sacrificados en el plazo de 12 horas consecutivas a su llegada y, posteriormente, se les distribuirá cantidades moderadas de alimentos a intervalos apropiados.

3. Disposiciones relativas a la sujeción y contención de los animales

a) Las disposiciones relativas a la sujeción de los animales para su aturdimiento o su sacrificio sin aturdimiento, de manera que contribuya a preservar su bienestar, son, esencialmente:

i) Prever pisos no resbaladizos

ii) Evitar una presión excesiva del material de sujeción que haga forcejear o emitir sonidos a los animales.

iii) Utilizar material que atenúe ruidos como silbidos de aire y estridencias metálicas.

iv) No utilizar material de sujeción con salientes puntiagudos que puedan herir a los animales.

v) Evitar sacudidas o movimientos bruscos del dispositivo de sujeción.

b) No se emplearán métodos de sujeción que hagan sufrir innecesariamente a animales conscientes causándoles dolor agudo y estrés, como los métodos siguientes:

i) suspensión o izado de los animales (excepto las aves de corral) por las patas,

ii) uso indiscriminado e inapropiado del material de aturdimiento,

iii) sujeción mecánica de las patas de un animal (aparte de los ganchos de suspensión utilizados para las aves de corral y avestruces) como único método de sujeción

iv) fractura de las patas, corte de tendones de las patas o ceguera de los animales para inmovilizarlos

v) corte de la medula ósea (con una puntilla, por ejemplo) o aplicación de corriente eléctrica (excepto para un aturdimiento apropiado) para inmovilizar a los animales.

Artículo 3.7.5.3.

Diseño y construcción de los locales de estabulación

1. Consideraciones de carácter general

Los locales de estabulación se diseñarán y construirán de modo que contengan un número de animales proporcional al volumen de procesamiento del matadero y que no comprometan su bienestar.

Para que las operaciones se lleven a cabo del modo más tranquilo y eficaz posible, sin causar daño ni estrés innecesario a los animales, los recintos de estabulación se diseñarán y construirán de forma que los animales puedan moverse libremente en la dirección requerida, según sus características de comportamiento y sin penetración indebida en su zona de escape.

Las directrices siguientes ayudarán a cumplir estas disposiciones.

2. Diseño

a) Los locales de estabulación se diseñarán de manera que sólo permitan circular a los animales en una dirección desde el lugar de descarga hasta el lugar de sacrificio, con un número mínimo de ángulos abruptos que franquear.

b) En los mataderos de carnes rojas, los compartimentos de confinamiento, corredores y rampas deberán disponerse de modo que los animales puedan ser inspeccionados en todo momento y se puedan apartar, cuando se considere oportuno, los que estén enfermos o lesionados, para los cuales se dispondrá de alojamiento separado apropiado.

c) Cada animal deberá tener espacio para estar de pie y tenderse y, cuando esté confinado en un compartimento, para darse la vuelta. El local de estabulación deberá tener capacidad suficiente para contener el número de animales previsto. Los animales dispondrán siempre de agua potable y el método de distribución del agua será el apropiado para el tipo de animal estabulado. Los abrevaderos se diseñarán e instalarán de modo que reduzcan lo más posible el riesgo de que los animales se ensucien con materia fecal, no entrañen riesgo de magulladuras y lesiones para los animales y no obstaculicen su movimiento.

d) Los compartimentos de confinamiento deberán~~ ser rectangulares en vez de cuadrados, para~~ diseñarse de modo que el mayor número de animales pueda estar de pie o tenderse contra una pared. Cuando dispongan de comederos, éstos serán suficientemente numerosos y ofrecerán el espacio necesario para que todos los animales puedan acceder a los alimentos. Los comederos no deberán obstaculizar el movimiento de los animales.

e) Cuando se utilicen ronzales, ataduras o compartimentos individuales, su diseño deberá impedir que provoquen lesiones o angustia a los animales~~, especialmente cuando éstos se tiendan o se pongan de pie, beban y se alimenten~~ y permitir que los animales se pongan de pie, se tiendan y accedan a cualquier alimento o agua que puedan necesitar.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

f) Los corredores y rampas deberán ser rectos o ~~ligeramente~~ armoniosamente curvos, según convenga a las especies animales. Deberán tener laterales sólidos, pero, las rampas, cuando sean dobles, estarán separadas de forma que los animales situados en cada una de ellas puedan verse. Los corredores para cerdos y ovinos deberán ser suficientemente anchos para que dos o más animales puedan andar juntos durante la mayor parte posible del trayecto. En el punto en que los corredores se estrechen, se evitará el amontonamiento excesivo de animales.

g) Los *operarios cuidadores* deberán colocarse a lo largo de las rampas y los corredores, en el radio interno de cualquier curva, para aprovechar la tendencia natural de los animales a rodear a los intrusos. Cuando se utilicen puertas que se abran sólo hacia un lado, estarán diseñadas de forma que no den golpes. Las rampas deberán ser horizontales, pero si hubiera alguna pendiente, su diseño deberá permitir el libre desplazamiento de los animales sin que se lesionen.

h) Entre los compartimentos de confinamiento y la rampa que conduzca al lugar de aturdimiento o sacrificio deberá haber un compartimento de espera, con suelo plano y laterales sólidos para que la progresión de los animales hacia su aturdimiento o sacrificio transcurra sin interrupciones y los *operarios cuidadores* no tengan que sacarlos de los compartimentos de manera precipitada. El compartimento de espera será, preferentemente, circular, pero, en cualquier caso, estará diseñado de modo que los animales no puedan quedar atrapados ni ser pisoteados.

i) Cuando haya una diferencia de altura o un espacio entre el piso del vehículo y la superficie de descarga se deberán utilizar rampas o plataformas elevadoras para la carga y la descarga de animales. Las rampas de descarga se diseñarán y construirán de forma que permitan descargar a los animales de los vehículos sin desnivel o con la menor pendiente posible. Se dispondrá de protecciones laterales para impedir que los animales se escapen o se caigan de las rampas. ~~La rampa deberá~~ Todas las rampas deberán tener un buen sistema de desagüe, ~~un suelo antideslizante y~~ puntos de apoyo seguros y ser ajustables para facilitar el movimiento de los animales sin provocarles angustia o lesiones.

3. Construcción

a) Los locales de estabulación se construirán y mantendrán de modo que ofrezcan protección contra las inclemencias del tiempo, para lo cual se utilizarán materiales sólidos y resistentes, como hormigón y metal inoxidable. Las superficies deberán ser fáciles de limpiar. No deberá haber bordes o salientes en punta que puedan lesionar a los animales.

b) Los suelos deberán tener un buen sistema de desagüe, ser antideslizantes y no herir las pezuñas de los animales. Cuando sea necesario estarán cubiertos de revestimiento aislante o de cama adecuada. Las rejillas de desagüe estarán situadas a los lados de los compartimentos y corredores y nunca en las superficies de paso de los animales. Se evitarán los desniveles o alteraciones del tipo o de la textura del suelo que puedan interrumpir bruscamente la progresión de los animales.

c) Los locales de estabulación deberán disponer de iluminación adecuada, pero se tendrá cuidado de evitar tanto una luz como una oscuridad repentina que asuste a los animales o afecte a su desplazamiento. Se aprovechará el hecho que los animales se desplazan más fácilmente de una zona oscura a otra más iluminada y se dispondrá de una iluminación regulable a tales efectos.

d) Los locales de estabulación deberán estar ~~bien ventilados y el flujo de aire se regulará de manera que los olores y corrientes de aire no sean perjudiciales para la salud o el bienestar de los animales~~ ventilados correctamente para que los gases residuales, como el amoníaco, no se acumulen y las corrientes a la altura de los animales sean lo menos frecuentes posible. El sistema de ventilación deberá ser adecuado para las condiciones climatológicas previstas y el número de animales que puede contener el local de estabulación.

e) Se tendrá cuidado de proteger a los animales contra ruidos que sean o puedan ser excesivamente perturbadores, por ejemplo, evitando utilizar aparatos hidráulicos o neumáticos ruidosos, atenuando el ruido de los aparatos metálicos con un amortiguador adecuado o impidiendo, en la medida de lo posible, que el ruido llegue a las zonas de estabulación y sacrificio de los animales.

f) Si los animales son estabulados al aire libre, sin posibilidad de abrigo ni de sombra naturales, deberán ser protegidos de las inclemencias del tiempo.

Artículo 3.7.5.4.

Cuidado de los animales en los locales de estabulación

El cuidado de los animales en los locales de estabulación deberá atenerse a las siguientes directrices:

1. En la medida en que sea posible, los grupos de animales establecidos deberán mantenerse juntos. Cada animal deberá tener suficiente espacio para ponerse de pie, tenderse y darse la vuelta. Los animales hostiles entre sí deberán ser separados.

2. Si se utilizan ronzales, ataduras o compartimentos individuales, deberán permitir que los animales se pongan de pie y se tiendan sin herirles ni angustiarles.

3. La cama o yacija que se utilice se mantendrá en condiciones que reduzcan al mínimo los riesgos para la salud y la seguridad de los animales y se esparcirá en cantidad suficiente para que los animales no se ensucien de estiércol.

4. Se velará por la seguridad de los animales en los locales de estabulación, cuidando de que no se escapen o sean presa de depredadores.

5. Se pondrá a disposición de los animales la cantidad necesaria de agua potable a su llegada y permanentemente en los locales de estabulación, a menos que los animales sean sacrificados inmediatamente.

6. Si los animales no van a ser sacrificados inmediatamente, se pondrán a su disposición los alimentos necesarios a su llegada y, posteriormente, se les alimentará a intervalos apropiados según las especies. Los animales que no hayan sido destetados deberán ser sacrificados lo antes posible.

7. Para evitar el estrés debido al calor, los animales expuestos a altas temperaturas, en particular los cerdos y aves de corral, serán refrescados con pulverizadores de agua, ventiladores u otros medios adecuados. No obstante, se tomará en consideración la posibilidad de que los pulverizadores de agua reduzcan la capacidad de termorregulación de los animales (especialmente las aves) a la hora de tomar cualquier decisión relativa al uso de estos pulverizadores.

8. La zona de estabulación deberá estar bien iluminada, de forma que los animales puedan ver claramente sin ser deslumbrados. Durante la noche, las luces deberán apagarse. La iluminación también deberá permitir la debida inspección de todos los animales. Una iluminación tenue y, por ejemplo, la luz azul, podrán resultar útiles en los locales de estabulación de aves, porque contribuirán a calmarlas.

9. Se comprobará el estado de bienestar y salud de los animales estabulados al menos cada mañana y tarde, mediante inspección por un veterinario o por otra persona competente bajo responsabilidad de este último. Los animales enfermos, debilitados, heridos o que manifiesten signos evidentes de angustia serán tratados o sacrificados inmediatamente.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

10. Los animales de leche lactantes deberán ser sacrificados lo antes posible. Los animales de leche con hinchazón manifiesta de la ubre serán ordeñados para aliviar su malestar.

11. Los animales preñados que hayan parido durante el trayecto o en el local de estabulación deberán ser sacrificados lo antes posible, de lo contrario se les ofrecerá condiciones apropiadas para la lactancia y para su bienestar y el ~~bienestar~~ del recién nacido. En circunstancias normales, los animales que se prevea que vayan a parir durante el viaje no deberán ser transportados.

12. Los animales con cuernos o defensas que puedan herir a otros si se vuelven agresivos deberán ser instalados en compartimentos aparte.

Las recomendaciones relativas a las diferentes especies se pormenorizan en los Artículos 3.7.5.5. a 3.7.5.8.

Artículo 3.7.5.5.
(actualmente en estudio)

Manipulación de los fetos durante el sacrificio de los animales preñados

Se salvaguardará el bienestar de los fetos durante el sacrificio de los animales preñados.

1. El feto no se extraerá del útero hasta cinco minutos después del degüello o del corte del tórax materno, para asegurarse de la pérdida de conocimiento. En general, el latido cardíaco fetal se mantendrá y podrán producirse otros movimientos fetales en esta etapa, pero sólo serán motivo de preocupación si el feto expuesto llega a respirar aire.

2. Si se extrae del útero un feto con vida, se impedirá que hinche los pulmones y respire (oprimiendo la tráquea, por ejemplo).

~~3.~~ Si no se van a recolectar tejidos del útero, la placenta o el feto, ni sangre fetal durante el procesamiento de los animales preñados consecutivo a su sacrificio, se dejarán dentro del útero cerrado todos los fetos, hasta que mueran. Cuando se vayan a recolectar tejidos del útero, la placenta o el feto, no se extraerán los fetos del útero, a ser posible, hasta por lo menos 15-20 minutos después del degüello o corte del tórax materno.

4. Si hubiera alguna duda sobre el estado de inconsciencia del feto, se le disparará con perno cautivo o golpeará la cabeza con un instrumento contundente adecuado.

Las directrices que preceden no mencionan el rescate del feto. El rescate fetal o intento de salvar la vida del feto hallado vivo al eviscerar a la madre no deberá intentarse durante las operaciones corrientes de sacrificio industrial, porque puede entrañar complicaciones graves para el bienestar del animal recién nacido. Por ejemplo: deterioro de las funciones cerebrales como consecuencia de la falta de oxígeno antes del rescate, problemas respiratorios e hipotermia debidos a la inmadurez del feto y mayor presencia de infecciones debida a la falta de calostro.

Artículo 3.7.5.6.

Síntesis de los métodos aceptables de manipulación y sujeción y de los problemas conexos de bienestar de los animales

	Presentación de los animales	**Procedimiento específico**	**Finalidad específica**	**Preocupaciones / problemas de bienestar animal**	**Requisitos clave de bienestar animal**	**Especies**
Sin sujeción	Agrupación de los animales	Contenedor de grupo	Aturdimiento por gas	Procedimiento específico adecuado sólo para el aturdimiento por gas	*Operarios cuidadores* competentes en los locales de estabulación; instalaciones; densidad de carga	Cerdos, aves de corral
		En el campo	Bala	~~Distancia de tiro, calibre y~~ Mala puntería imprecisa y balística inapropiada que no logran matar en el acto con el primer disparo	Competencia del operador	Cérvidos
		Compartimento de aturdimiento de grupo	Método eléctrico –sólo la cabeza – Perno cautivo	Imposible emplear métodos manuales de aturdimiento eléctrico y mecánico debido a movimientos incontrolables de los animales	*Operarios cuidadores* competentes en los locales de estabulación y el lugar de aturdimiento	Cerdos, ovinos, caprinos, terneros
	Confinamiento individual	Compartimento de aturdimiento individual o de grupo	Métodos de aturdimiento eléctrico y mecánico	Carga del animal; precisión del método de aturdimiento, piso resbaladizo y caída del animal	*Operarios cuidadores* competentes	Bovinos, búfalos, ovinos, caprinos, équidos, cerdos, cérvidos, camélidos, aves corredoras
Métodos de sujeción	Sujeción de la cabeza, vertical	Ronzal/cabestro/ brida	Perno cautivo Bala	Adecuado para animales adiestrados con ronzal; estrés para animales no acostumbrados	*Operarios cuidadores* competentes	Bovinos, búfalos, équidos, camélidos
	Sujeción de la cabeza, vertical	Yugo al cuello	Perno cautivo Método eléctrico –sólo la cabeza – Bala Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de carga y captura por el cuello; estrés de sujeción prolongada, configuración de los cuernos; inadecuado para altas velocidades de procesamiento, los animales forcejean y se caen debido al piso resbaladizo, presión excesiva	Material; *operarios cuidadores* competentes, aturdimiento o sacrificio inmediato	Bovinos
	Sujeción de las patas	Atadura de una sola pata doblada (animal de pie sobre 3 patas)	Perno cautivo Bala	Control ineficaz de los movimientos del animal, disparos errados	*Operario cuidador* competente	Cerdos reproductores (verracos y cerdas)

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

Síntesis de los métodos aceptables de manipulación y sujeción y de los problemas conexos de bienestar de los animales (cont.)

	Presentación de los animales	Procedimiento específico	Finalidad específica	Preocupaciones / problemas de bienestar animal	Requisitos clave de bienestar animal	Especies
Métodos de sujeción	Sujeción vertical	Sujeción del pico	Perno cautivo Método eléctrico –sólo la cabeza –	Estrés de captura	Número suficiente de *operarios cuidadores* competentes	Avestruces
		Sujeción de la cabeza en compartimento de aturdimiento eléctrico	Método eléctrico –sólo la cabeza –	Estrés de captura y colocación	*Operario cuidador* competente	Avestruces
	Sujeción manual del cuerpo erguido	Sujeción manual	Perno cautivo Método eléctrico –sólo la cabeza – Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de captura y sujeción; precisión del aturdimiento/sacrificio	*Operarios cuidadores* competentes	Ovinos, caprinos, terneros, aves corredoras, camélidos pequeños, aves de corral
	Sujeción mecánica del cuerpo erguido	Opresión/ compresión/ presión mecánica/ dispositivo de inmovilización (“restrainer”) en forma de V (estático)	Perno cautivo Métodos eléctricos Sacrificio sin aturdimiento	Carga del animal y desbordamiento; presión excesiva	Diseño y funcionamiento apropiados del material	Bovinos, búfalos, ovinos, caprinos, cérvidos, cerdos, avestruces
	Sujeción lateral – manual o mecánica –	Dispositivo de inmovilización (“restrainer”)/ collar/artesa	Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de sujeción	*Operarios cuidadores* competentes	Ovinos, caprinos, terneros, camélidos, bovinos
	Sujeción vertical mecánica	Elevador de horquilla mecánico (estático)	Sacrificio sin aturdimiento Métodos eléctricos Perno cautivo	Carga del animal y desbordamiento	*Operarios cuidadores* competentes	Bovinos, ovinos, caprinos, cerdos
	Sujeción vertical – manual o mecánica –	Suspensión por las alas	Método eléctrico	Exceso de tensión aplicada antes del aturdimiento	*Operarios cuidadores* competentes	Avestruces

Síntesis de los métodos aceptables de manipulación y sujeción y de los problemas conexos de bienestar de los animales (cont.)

	Presentación de los animales	Procedimiento específico	Finalidad específica	Preocupaciones / problemas de bienestar animal	Requisitos clave de bienestar animal	Especies
Métodos de sujeción y/o de traslado	Sujeción mecánica vertical	Dispositivo de inmovilización (“restrainer”) en forma de V	Métodos eléctricos Perno cautivo Sacrificio sin aturdimiento	Carga del animal y desbordamiento; presión excesiva, tamaño del dispositivo de inmovilización (“restrainer”) inadecuado para el animal	Diseño y funcionamiento correctos del material	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cerdos
	Sujeción mecánica vertical	Elevador de horquilla mecánico – dispositivo de inmovilización (“restrainer”) móvil (cinta transportadora) –	Métodos eléctricos Perno cautivo Sacrificio sin aturdimiento	Carga del animal y desbordamiento, tamaño del dispositivo móvil de inmovilización (“restrainer”) inadecuado para el animal	*Operarios cuidadores* competentes, diseño adecuado e instalación correcta de la sujeción	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cerdos
	Sujeción mecánica vertical	Yacija/piso planos Vaciado del contenedor en los transportadores	Presentación de aves para la suspensión previa al aturdimiento eléctrico Aturdimiento por gas	Estrés y lesiones debidas al vaciado en los sistemas de módulo de vaciado altura del vaciado de aves conscientes huesos rotos y dislocaciones	Diseño y funcionamiento correctos del material	
	Suspensión y/o volteo	Ganchos de suspensión para aves de corral	Aturdimiento eléctrico Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de volteo; dolor por compresión de los huesos de las patas	*Operarios cuidadores* competentes; diseño y funcionamiento correctos del material	Aves de corral
	Suspensión y/o volteo	Cono	Método eléctrico –sólo la cabeza – Perno cautivo Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de volteo	*Operarios cuidadores* competentes; diseño y funcionamiento correctos del material	Aves de corral
	Sujeción vertical	Compresión mecánica de la pata	Método eléctrico –sólo la cabeza –	Estrés de resistencia de las avestruces a la sujeción	*Operarios cuidadores* competentes; diseño y funcionamiento correctos del material	Avestruces

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

Síntesis de los métodos aceptables de manipulación y sujeción y de los problemas conexos de bienestar de los animales (cont.)

	Presentación de los animales	Procedimiento específico	Finalidad específica	Preocupaciones / problemas de bienestar animal	Requisitos clave de bienestar animal	Especies
Sujeción por volteo	Compartimento rotatorio	Lateral(es) fijo(s) (p. ej. Weinberg)	Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de volteo; estrés de resistencia a la sujeción, sujeción prolongada, inhalación de sangre y alimentos ingeridos. Mantener la sujeción el menor tiempo posible	Diseño y funcionamiento correctos del material	Bovinos
Sujeción por volteo		Lateral(e comprimibles	Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de volteo; estrés de resistencia a la sujeción, sujeción prolongada. Preferible a compartimento rotatorio con laterales fijos. Mantener la sujeción el menor tiempo posible	Diseño y funcionamiento correctos del material	Bovinos
Sujeción del cuerpo	Enlace/ maniota	Manual	Métodos de aturdimiento mecánico Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de resistencia a la sujeción; temperamento del animal; magulladuras Mantener la sujeción el menor tiempo posible	*Operarios cuidadores* competentes	Ovinos, caprinos, terneros, camélidos pequeños, cerdos
Sujeción de las patas		Enlace con soga	Métodos de aturdimiento mecánico Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de la resistencia a la sujeción; sujeción prolongada, temperamento del animal; magulladuras Mantener la sujeción el menor tiempo posible	*Operarios cuidadores* competentes	Bovinos, camélidos
		Atadura de 3 ó 4 patas	Métodos de aturdimiento mecánico Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de resistencia a la sujeción; sujeción prolongada, temperamento del animal; magulladuras. Mantener la sujeción el menor tiempo posible	*Operarios cuidadores* competentes	Ovinos, caprinos, camélidos pequeños, cerdos

Artículo 3.7.5.7.

Métodos de aturdimiento

1. Consideraciones de carácter general

La dirección del matadero es responsable de la competencia de los operadores y de la conveniencia y eficacia del método de aturdimiento empleado, así como del mantenimiento del material, que deberá controlar con regularidad una *Autoridad Competente*.

Las personas que se encarguen de aturdir a los animales deberán tener la formación y la competencia necesarias y velar por que:

a) el animal esté sujetado correctamente,

b) los animales inmovilizados sean aturdidos sin dilación,

c) el material de aturdimiento sea mantenido y utilizado con arreglo a las recomendaciones del fabricante, en particular en lo que respecta a la especie y el tamaño del animal,

d) el instrumento sea aplicado correctamente,

e) los animales aturdidos sean sangrados (sacrificados) sin dilación,

f) los animales no sean aturdidos cuando no vayan a ser sacrificados inmediatamente.

g) se disponga de instrumentos de aturdimiento de recambio para uso inmediato, en caso de que falle el primer método de aturdimiento.

Además, estas personas deberán ser capaces de discernir si la operación de aturdimiento se ha llevado a cabo correctamente y de adoptar las medidas necesarias en el caso contrario.

2. Aturdimiento mecánico

El instrumento mecánico se aplicará en general a la parte frontal de la cabeza y perpendicularmente a la superficie ósea. Los siguientes gráficos muestran la aplicación correcta del instrumento a determinadas especies.

Bovinos

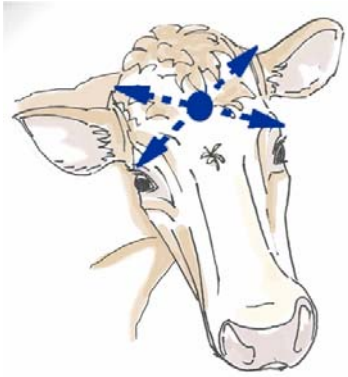

La posición óptima del instrumento cuando se utiliza para bovinos es el punto de intersección de dos líneas imaginarias trazadas desde detrás de los ojos hasta las yemas de los cuernos opuestos.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

Cerdos

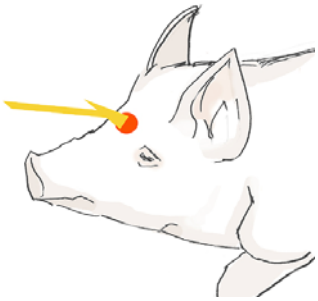

La posición óptima del instrumento cuando se utiliza para cerdos es justo encima ~~de~~ del nivel de los ojos~~, y~~ dirigiendo el disparo hacia ~~en dirección de~~ la columna vertebral.

Ovinos

La posición óptima del instrumento cuando se utiliza para ovejas y cabras sin cuernos es en la línea del medio~~, justo encima de los ojos, y en dirección de la columna vertebral~~.

Caprinos

La posición óptima del instrumento cuando se utiliza para ovejas y cabras con cuernos es detrás de la base del cuerno y en dirección del ángulo de la mandíbula.

Équidos

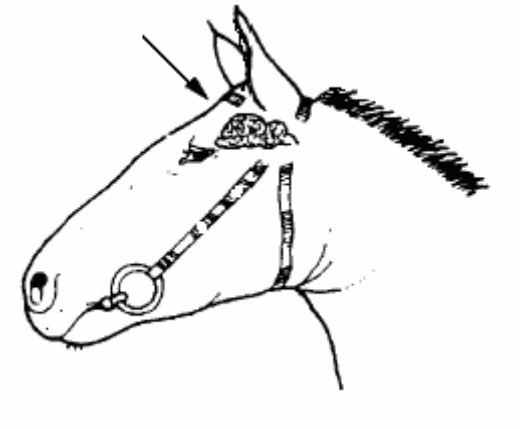

~~La punta del instrumento debe~~ La posición óptima del instrumento cuando se utiliza para los caballos es formar un ángulo recto con la superficie frontal, encima del punto de intersección de dos líneas imaginarias trazadas entre ~~cada ojo y oreja~~ los ojos y las orejas opuestos.

Signos que muestran que el aturdimiento mecánico se ha realizado correctamente:

a) el animal se desploma inmediatamente y no trata de levantarse,

b) el cuerpo y los músculos del animal adquieren tonicidad (rigidez) inmediatamente después del golpe,

c) la respiración rítmica normal cesa, y

d) el párpado permanece abierto, con la órbita mirando de frente y sin desviación alguna.

3. Aturdimiento eléctrico

a) Consideraciones de carácter general

El instrumento eléctrico se aplicará a los animales con arreglo a las siguientes directrices:

Los electrodos se diseñarán, fabricarán, mantendrán y limpiarán con regularidad para garantizar un flujo de corriente óptimo y conforme a las especificaciones de fabricación. Se colocarán de forma que la corriente ciña el cerebro. No se aplicarán jamás corrientes eléctricas que desvíen del cerebro, a menos que el animal haya sido aturdido previamente. No se aturdirá jamás a un animal aplicándole un sola corriente de pata a pata.

Si se pretende provocar además un paro cardíaco, los electrodos deberán electrocutar el cerebro e inmediatamente después el corazón – siempre y cuando se haya comprobado que el animal está debidamente aturdido – o electrocutar simultáneamente el corazón y el cerebro.

El material de aturdimiento eléctrico no deberá utilizarse para guiar, desplazar, sujetar o inmovilizar a los animales, que no deberán recibir ninguna descarga antes de su aturdimiento o matanza.

El material de aturdimiento eléctrico deberá ser sometido a prueba antes de aplicarlo a los animales, utilizando cuerpos de resistencia apropiados o cargas ficticias para verificar que la intensidad de la corriente es adecuada para aturdir a los animales.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

El aparato deberá tener incorporado un dispositivo de control que indique en cada momento la corriente que se aplica a los animales.

Para facilitar la operación de aturdimiento, podrán resultar útiles medidas como la eliminación del exceso de lana o la humidificación de la piel en el punto de contacto.

El aparato utilizado para el aturdimiento eléctrico deberá tener la potencia necesaria para alcanzar constantemente el nivel mínimo de corriente recomendado para el aturdimiento, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Especie	**Niveles mínimos de corriente**
Bovinos	1.5 amps
Terneros	1.0 amps
Cerdos	1.25 amps
Ovinos y caprinos	0.5 amps
Corderos	0.7 amps
Avestruces	0.4 amps

En cualquier caso, el nivel de corriente adecuado deberá alcanzarse menos de un segundo después del inicio del aturdimiento y mantenerse al menos durante uno a tres segundos, según las instrucciones del fabricante.

b) Aturdimiento eléctrico de aves en tanque de agua

En caso de que se suspenda a las aves de una cinta transportadora, se adoptarán medidas para impedir que aleteen al entrar en el aturdidor. Las aves deberán estar bien sujetadas en los ganchos, pero sin presión excesiva de sus patas.

El tanque de agua para las aves deberá tener el tamaño y la profundidad necesarios para el tipo de aves que vayan a ser sacrificadas y su altura deberá ser ajustable para garantizar la inmersión de la cabeza de cada ave. El electrodo sumergido en el tanque deberá tener la longitud del tanque. Las aves deberán ser sumergidas en el tanque hasta la base de las alas.

El tanque de agua se diseñará y mantendrá de forma que los ganchos estén continuamente en contacto con la barra de frotamiento conectada a la tierra cuando pasen por encima del agua.

El cajetín de control del sistema de aturdimiento en tanque de agua tendrá incorporado un amperímetro que indique el flujo de corriente total que reciben los animales.

Convendrá, asimismo, humedecer la zona de contacto del gancho con la pata antes de suspender de los ganchos a las aves. Además, para mejorar la conductividad del agua, se recomienda añadir sal al tanque según se considere necesario. Se añadirá regularmente más sal disuelta para mantener constantemente la concentración adecuada de sal en el tanque.

El uso de tanques de agua implica el aturdimiento en grupo y deberán tenerse presentes las diferencias entre los distintos tipos de aves. El voltaje deberá ajustarse de modo que la corriente total corresponda a la corriente necesaria para cada ave (indicada en el cuadro siguiente) multiplicada por el número de aves inmersas simultáneamente en el tanque. Para una corriente alternativa sinusoidal de 50 Hz, los valores que se indican a continuación han demostrado ser satisfactorios.

Las aves deberán recibir la corriente durante al menos 4 segundos

Especie	Corriente (miliamperios por ave)
Pollos de engorde	120
Gallinas ponedoras (gallinas al final del ciclo de producción)	120
Pavos	150
Patos y gansos	130

Aunque una corriente inferior podrá ser suficiente, se aplicará en todos los casos una corriente que garantice la pérdida de conocimiento inmediata y que dure hasta la muerte del animal por paro cardíaco o por sangrado. Si se utilizan frecuencias eléctricas superiores se necesitarán probablemente corrientes de mayor intensidad.

Se hará todo lo posible para evitar que pasen al estanque de escaldado aves conscientes o vivas.

En caso de que se utilicen sistemas automáticos, y mientras no se disponga de sistemas de aturdimiento o de sangrado totalmente seguros, se recomienda disponer de un sistema manual complementario para que las aves que el tanque de agua o el sistema de degüello automáticos dejen pasar conscientes sean aturdidas sin dilación o sacrificadas en condiciones decentes y estén muertas antes de pasar al estanque de escaldado.

Para limitar lo más posible el número de aves que pasen a la etapa de degüello sin estar aturdidas, se tomarán las medidas necesarias para que las aves de pequeño tamaño no se mezclen con aves más grandes y para aturdirlas por separado.

4. Aturdimiento por gas (actualmente en estudio)

a) Aturdimiento de cerdos por exposición al dióxido de carbono (CO_2)

La concentración de CO_2 para la operación de aturdimiento será preferentemente de un 90%, pero en ningún caso inferior a un 80%. Una vez introducidos en la cámara de aturdimiento, los animales serán conducidos al punto de máxima concentración del gas lo más rápidamente posible y mantenidos allí hasta que mueran o alcancen un estado de insensibilidad que dure hasta que se produzca la muerte por sangrado. El tiempo óptimo de exposición a esta concentración de CO_2 es de 3 minutos. Se procederá a la degollación inmediatamente después de la salida de la cámara de gas.

En cualquier caso, la concentración del gas deberá ser suficiente para disminuir lo más posible el estrés del animal antes de que pierda conocimiento.

La cámara de exposición al CO_2 y el material utilizado para desplazar en ella a los animales estarán diseñados, fabricados y mantenidos de forma que los animales no sufran lesiones o estrés innecesarios. La densidad de animales en la cámara deberá ser razonable para que evitar que caigan unos encima de otros.

Tanto el material de desplazamiento como la cámara deberán tener una iluminación suficiente para que los animales puedan ver su entorno y, en la medida de lo posible, a sus congéneres.

Deberá ser posible inspeccionar la cámara de CO_2 mientras esté en funcionamiento y acceder a los animales en caso de emergencia.

La cámara deberá estar provista de un dispositivo de medición que registre e indique permanentemente la concentración de CO_2 en el punto de aturdimiento y el tiempo de exposición y que emita una señal de alerta claramente visible y audible si la concentración de CO_2 disminuye y se sitúa por debajo del nivel mínimo requerido.

b) Aturdimiento de cerdos por mezclas de gases inertes

La inhalación de altas concentraciones de dióxido de carbono resulta repulsiva y dolorosa para los animales. Por esta razón se está extendiendo el empleo de nuevas mezclas de gases no repulsivos.

Estas nuevas mezclas de gases son:

i) una concentración máxima de argón, nitrógeno u otros gases inertes de un 2% por volumen de oxígeno, o

ii) una concentración máxima de argón, nitrógeno u otros gases inertes de un 30% por volumen de dióxido de carbono y un 2% por volumen de oxígeno.

El tiempo de exposición a la mezcla de gases deberá ser suficiente para que los cerdos no puedan recobrar el conocimiento antes de morir por sangrado o por paro cardíaco.

c) Aturdimiento de las aves de corral por gas

El método de aturdimiento por gas tiene por principal objetivo evitar el dolor y el sufrimiento que conllevan los sistemas de aturdimiento y matanza basados en la suspensión de las aves de corral conscientes y su inmersión en un tanque de agua. Deberá utilizarse únicamente, por tanto, para las aves confinadas en jaulas o en transportadores. La mezcla de gas utilizada no deberá ser repulsiva para los animales.

El aturdimiento por gas de las aves en los contenedores en que son transportadas evita tener que manipular aves vivas en la planta de procesamiento, así como todos los problemas relacionados con el aturdimiento eléctrico. Asimismo, el aturdimiento por gas de las aves en transportador permite evitar todos los problemas que plantea el aturdimiento eléctrico en tanque de agua.

Las aves vivas deberán ser conducidas a la cámara de gas en jaulas de transporte o en cintas transportadoras.

i) Las mezclas de gases utilizadas para el aturdimiento las de aves de corral son:

- Exposición mínima de 2 minutos a una mezcla compuesta de dióxido de carbono (40%), oxígeno (30%) y nitrógeno (30%), seguida de la exposición durante un minuto al dióxido de carbono (concentración del 80%), o
- exposición mínima de 2 minutos a una mezcla de argón, nitrógeno u otros gases inertes con aire atmosférico y dióxido de carbono, siempre y cuando la concentración de dióxido de carbono no exceda el 30% y la concentración de oxígeno residual el 2%, o
- exposición mínima de 2 minutos a argón, nitrógeno, otros gases inertes o cualquier mezcla de estos gases con aire atmosférico, siempre y cuando el oxígeno residual no exceda el 2% por volumen, o
- exposición mínima de 2 minutos a una concentración mínima de dióxido de carbono de un 55%.

ii) Requisitos para un empleo eficaz del método:

- Los gases comprimidos deben ser vaporizados antes de su administración en la cámara y deben estar a temperatura ambiente para evitar choques térmicos.

- No se deben introducir en la cámara, bajo ningún concepto, gases en estado sólido con temperaturas congeladoras.

- Las mezclas de gases deben ser humedecidas.

- Las concentraciones de gas a la altura de los animales, dentro de la cámara, deben ser controladas e indicadas continuamente.

Se evitará a toda costa que los animales expuestos a la mezcla de gases recobren el conocimiento. En los casos necesarios se prolongará el tiempo de exposición.

5. Sangrado

En atención a su bienestar, los animales que hayan sido aturdidos con un método reversible deberán ser sometidos al proceso de sangrado sin dilación y, en cualquier caso, sin exceder el límite de tiempo que se indica a continuación:

Método de aturdimiento	**Plazo máximo para iniciar el sangrado**
Métodos eléctricos y perno cautivo no penetrante	20 segundos
CO_2	60 segundos (tras su salida de la cámara)

Todos los animales deberán ser sangrados mediante sección de las dos arterias carótidas o de los vasos sanguíneos de los que éstas proceden (incisión del tórax con una varilla, por ejemplo). No obstante, si el método de aturdimiento provoca paro cardíaco, no tendrá objeto, desde el punto de vista del bienestar del animal, seccionar estos vasos.

El personal deberá poder observar, inspeccionar y acceder a los animales durante el proceso de sangrado. Todo animal que dé señales de recobrar el conocimiento deberá ser aturdido de nuevo.

Tras la sección de los vasos sanguíneos, se esperará que transcurran treinta segundos, por lo menos, antes de proceder al escaldado o al desplumado de las canales o, en cualquier caso, hasta que hayan cesado todos los reflejos cerebrales.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

Artículo 3.7.5.8.

Síntesis de los métodos aceptables de aturdimiento y de los problemas conexos de bienestar de los animales

Método	Método específico	Preocupaciones / problemas de bienestar animal	Requisitos clave de bienestar animal	Especies	Comentarios
Mecánico	Bala	Mala puntería y balística inapropiada	~~Buena puntería; balística correcta para disparos sólo a la cabeza~~ Competencia del operador, lograr matar en el acto con el primer disparo	Bovinos, terneros, búfalos, cérvidos, équidos, cerdos (verracos y cerdas)	Seguridad del personal
	Perno cautivo penetrante	Mala puntería, velocidad y diámetro del perno	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; buena puntería	Bovinos, terneros, búfalos, ovinos, caprinos, cérvidos, équidos, cerdos, camélidos, aves corredoras	(Inapropiado para tomar muestras de casos de sospecha de EET). Se dispondrá de una pistola de reserva por si se falla el tiro
	Perno cautivo no penetrante	Mala puntería, velocidad del perno, mayores posibilidades de fallo que con el perno cautivo penetrante	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; buena puntería	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cérvidos, cerdos, camélidos, aves corredoras	Los dispositivos disponibles actualmente no se recomiendan para toros jóvenes ni para animales de cráneo espeso
	Percusión manual	Mala puntería; potencia insuficiente; tamaño del instrumento	*Operarios cuidadores* competentes; sujeción; buena puntería. No recomendado para uso corriente	Mamíferos jóvenes y pequeños, avestruces y aves de corral	Los dispositivos mecánicos son, por lo general, más fiables. Se dará un solo golpe en el centro del cráneo para que el animal pierda el conocimiento.
Eléctrico	Aplicación escalonada: 1. en la cabeza y de la cabeza al tórax; 2. en la cabeza y después en el tórax	Descargas eléctricas accidentales antes del aturdimiento; colocación de los electrodos; aplicación de corriente al cuerpo mientras el animal está consciente; corriente y tensión inadecuadas	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; precisión	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos y cerdos, aves corredoras y aves de corral	No se utilizarán sistemas que efectúen aplicaciones repetidas sólo en la cabeza, o de la cabeza a la pata con corrientes de corta duración (<1 segundo) en la primera aplicación. ~~Si se produce paro cardíaco, la canal no será adecuada para Halal~~

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

Síntesis de los métodos aceptables de aturdimiento y de los problemas conexos de bienestar de los animales (cont.)

Método	Método específico	Preocupaciones / problemas de bienestar animal	Requisitos clave de bienestar animal	Especies	Comentarios
Eléctrico	Una sola aplicación: 1. sólo la cabeza; 2. de la cabeza al cuerpo; 3. de la cabeza a la pata	Descargas eléctricas accidentales antes del aturdimiento; corriente y tensión inadecuadas; colocación errónea de los electrodos; recuperación del conocimiento	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; precisión	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cerdos, aves corredoras, aves de corral	~~Si se produce paro cardíaco, la canal no será adecuada para Halal~~
	Tanque de agua	Sujeción, descargas eléctricas accidentales antes del aturdimiento; corriente y tensión inadecuadas; recuperación del conocimiento	Competencia en la utilización y el mantenimiento del material	Sólo aves de corral	~~Si se produce paro cardíaco, la canal no será adecuada para Halal~~
Con gas	Mezcla de CO_2 y aire/O_2; mezcla de CO_2 y gases inertes	Efecto repulsivo de una alta concentración de CO_2 ; insuficiencia respiratoria; exposición inadecuada	Concentración; duración de la exposición; diseño, mantenimiento y utilización del material; gestión de la densidad de carga	Cerdos, aves de corral	~~Puede que los métodos con gas no sean adecuados para Halal~~
	Gases inertes	Recuperación del conocimiento	Concentración; duración de la exposición; diseño, mantenimiento y utilización del material; gestión de la densidad de carga	Cerdos, aves de corral	~~Puede que los métodos con gas no sean adecuados para Halal~~

Anexo XXXV (cont.)

Anexo E (cont.)

Artículo 3.7.5.9.

Síntesis de los métodos aceptables de sacrificio y de los problemas conexos de bienestar de los animales

Métodos de sacrificio	Método específico	Preocupaciones / problemas de bienestar animal	Requisitos clave	Especies	Comentarios
Sangrado por corte de los vasos sanguíneos del cuello sin aturdimiento	Corte frontal de un lado a otro de la garganta	Corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez; oclusión de las arterias seccionadas	Una hoja o cuchillo muy afilado, de longitud suficiente para que la punta quede fuera de la incisión durante el corte; no se debe utilizar la punta del cuchillo para hacer la incisión. La incisión no recubre el cuchillo durante el corte.	Bovinos, búfalos, équidos, camélidos, ovinos, caprinos, aves de corral, aves corredoras	~~Método aplicable en sacrificios Halal y Kosher a las especies pertinentes~~
Sangrado con aturdimiento previo	Corte frontal de un lado a otro de la garganta	Corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez; oclusión de las arterias seccionadas; dolor durante y después del corte	Una hoja o cuchillo muy afilado, de longitud suficiente para que la punta quede fuera de la incisión durante el corte; no se debe utilizar la punta del cuchillo para hacer la incisión. La incisión no recubre el cuchillo durante el corte.	Bovinos, búfalos, équidos, camélidos, ovinos, caprinos,	
	Puñalada en el cuello seguida de corte hacia delante	Aturdimiento ineficaz; corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez; flujo sanguíneo irregular; demora del corte tras aturdimiento reversible	Corte rápido y preciso	Camélidos, ovinos, caprinos, aves de corral, aves corredoras	
	Sólo puñalada en el cuello	Aturdimiento ineficaz; corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez; flujo sanguíneo irregular; demora del corte tras aturdimiento reversible	Corte rápido y preciso	Camélidos, ovinos, caprinos, aves de corral, aves corredoras	

Síntesis de los métodos aceptables de sacrificio y de los problemas conexos de bienestar de los animales (cont.)

Métodos de sacrificio	Método específico	Preocupaciones / problemas de bienestar animal	Requisitos clave	Especies	Comentarios
Sangrado con aturdimiento previo (cont.)	Varilla en las principales arterias del tórax o cuchillo de tubo hueco en el corazón	Aturdimiento ineficaz; tamaño inadecuado de la herida o del cuchillo; demora de la operación tras aturdimiento reversible	Operación rápida y precisa	Bovinos, ovinos, caprinos, cerdos	
	Corte de la piel del cuello seguido de corte de los vasos del cuello	Aturdimiento ineficaz; tamaño inadecuado de la herida; longitud inadecuada del cuchillo; demora del corte tras aturdimiento reversible	Corte rápido y preciso de los vasos	Bovinos	
	Corte mecánico automático	Aturdimiento ineficaz; fallo del corte o del punto de corte. Recuperación del conocimiento tras aturdimiento reversible	Diseño, mantenimiento y utilización del aparato; precisión del corte; corte manual si es necesario	Sólo aves de corral	
	Corte manual a un lado del cuello	Aturdimiento ineficaz; recuperación del conocimiento tras aturdimiento reversible	Aturdimiento previo irreversible	Sólo aves de corral	N.B. inducción lenta de inconsciencia cuando el sacrificio es sin aturdimiento
	Corte oral	Aturdimiento ineficaz; recuperación del conocimiento tras aturdimiento reversible	Aturdimiento previo irreversible	Sólo aves de corral	N.B. inducción lenta de inconsciencia cuando el sacrificio es sin aturdimiento
Otros métodos sin aturdimiento	Decapitación con un cuchillo afilado	Dolor debido a que la pérdida de conocimiento no es inmediata		Ovinos, caprinos, aves de corral	Método aplicable sólo para Jatka
	Dislocación cervical manual y decapitación	Dolor debido a que la pérdida de conocimiento no es inmediata; difícil de realizar con aves grandes	La dislocación cervical debe efectuarse de un tirón para cortar la médula espinal	Sólo aves de corral	El sacrificio por dislocación cervical debe realizarse de un tirón del cuello para cortar la médula espinal

Anexo E (cont.)

Síntesis de los métodos aceptables de sacrificio y de los problemas conexos de bienestar de los animales (cont.)

Métodos de sacrificio	Método específico	Preocupaciones / problemas de bienestar animal	Requisitos clave	Especies	Comentarios
Paro cardíaco durante el aturdimiento eléctrico en tanque de agua	Sangrado por eviscerado		Inducción de paro cardíaco	Codornices	
	Sangrado por corte de cuello			Aves de corral	

Article 3.7.5.10

Métodos, procedimientos o prácticas inaceptables por razones de bienestar animal

1. Los métodos de sujeción por inmovilización mediante lesión, como ~~la "puntilla",~~ la fractura de las patas y el "corte del tendón de la pata" provocan a los animales dolor agudo y estrés. Estos métodos son inaceptables con cualquier especie.

2. El empleo del método de aturdimiento eléctrico con una sola aplicación de pata a pata es ineficaz e inaceptable con cualquier especie. La electrocución con este método puede ser dolorosa. Desde el punto de vista del bienestar animal, los motivos de preocupación son los siguientes:

   a) las descargas eléctricas accidentales antes del aturdimiento,

   b) la aplicación de una corriente y una tensión inadecuadas,

   c) la colocación errónea de los electrodos,

   d) la recuperación del conocimiento.

3. El método de sacrificio que consiste en cortar el tronco cerebral por perforación de la órbita del ojo o de los huesos del cráneo sin aturdimiento previo es inaceptable con cualquier especie.

- - - - - - - - - - - - - - -
— texto suprimido

ANEXO 3.7.6.

DIRECTRICES PARA LA MATANZA DE ANIMALES CON FINES DE CONTROL SANITARIO

Artículo 3.7.6.1.

Principios generales

~~El presente Anexo~~ Las presentes directrices parten del principio que se ha tomado la decisión de matar a los animales y abordan la necesidad de asegurar su bienestar hasta su muerte.

1. Todo el personal que participe en la matanza de los animales en condiciones decentes deberá tener la destreza y la competencia necesarias. La competencia exigida podrá adquirirse por medio de una formación oficial y/o de experiencia práctica. La competencia se demostrará mediante un certificado vigente expedido por un organismo independiente acreditado por una *Autoridad Competente*.

2. Los procedimientos de matanza deberán adaptarse a las circunstancias específicas de los establecimientos siempre que sea necesario y tener en cuenta, aparte del bienestar de los animales, la seguridad de los operadores, la bioseguridad y los aspectos medioambientales.

3. Una vez tomada la decisión de matar a los animales, la matanza se llevará a cabo con la mayor rapidez posible y se seguirá cuidando normalmente a los animales hasta su muerte.

4. Se reducirá en la mayor medida posible la manipulación y el desplazamiento de los animales y, cuando deban llevarse a cabo, se procederá de conformidad con las directrices que se formulan a continuación.

5. La sujeción de los animales deberá ser suficiente para facilitar su matanza y deberá cumplir los requisitos de bienestar de los animales y de seguridad de los operadores; cuando sea necesario sujetar a los animales se les dará muerte sin demora.

6. Cuando se proceda a la matanza de animales con fines de control sanitario, los métodos utilizados deberán producir la muerte inmediata o la pérdida inmediata de conocimiento de los animales hasta su muerte; cuando la pérdida de conocimiento no sea inmediata, la inducción de la pérdida de conocimiento no deberá causar reacción de aversión ni ansiedad, ni dolor, angustia o sufrimiento a los animales.

7. Por razones de bienestar, se matarán primero los animales jóvenes y después los mayores; por razones de bioseguridad, se matarán primero los animales infectados, después los animales que hayan estado en contacto con ellos y, finalmente, los demás animales.

8. ~~Se~~ Las *Autoridades Competentes* controlarán permanentemente las operaciones de matanza para asegurarse de su eficacia en relación con el bienestar de los animales, la seguridad de los operadores y la bioseguridad.

9. Una vez concluidas las operaciones, se redactará un informe en el que se describirán los métodos empleados y sus efectos en el bienestar de los animales, la seguridad de los operadores y la bioseguridad.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo F (cont.)

10. ~~En la medida de lo posible y para angustiar lo menos posible al público, las operaciones de *matanza* de los animales y de eliminación de sus cadáveres no se realizarán a la vista del público.~~

~~11.~~ Estos principios generales se aplicarán también cuando sea necesario proceder a la matanza de animales por otros motivos, como por ejemplo, a raíz de catástrofes naturales.

Artículo 3.7.6.2.

Estructura organizativa

Los planes de emergencia para luchar contra las enfermedades deberán establecerse a nivel nacional e incluir detalles relativos a la estructura de gestión, las estrategias de control de enfermedades y los procedimientos operativos. Estos planes de emergencia deberán abordar las cuestiones relacionadas con el bienestar de los animales e incluir una estrategia para disponer del personal ~~capacitado~~ competente suficiente y necesario para la matanza de animales en condiciones decentes. Los planes a nivel local deberán basarse en los planes nacionales y completarse con los conocimientos locales.

Los planes de emergencia para la lucha contra las enfermedades deberán abordar también los problemas de bienestar animal que puedan conllevar los controles de los desplazamientos de animales.

Las operaciones se llevarán a cabo bajo la dirección de un *veterinario oficial*, que tendrá autoridad para designar al personal de equipos especializados y velar por que respete las normas de bienestar animal y bioseguridad exigidas, y que se asegurará, cuando designe a dicho personal, de que posee las competencias requeridas.

El *veterinario oficial* será responsable de todas las actividades que se lleven a cabo en uno o más establecimientos afectados y contará con el apoyo de coordinadores de planificación (incluidas las comunicaciones), operaciones y logística para actuar con eficacia.

El *veterinario oficial* brindará al personal asesoramiento y apoyo logístico para realizar las operaciones en todos los establecimientos afectados de conformidad con las directrices de la OIE en materia de bienestar y sanidad animal.

Se asignará a cada establecimiento afectado un grupo de especialistas, dirigido por un jefe de equipo que responderá ante el *veterinario oficial*. El personal que integre cada equipo deberá poseer las competencias necesarias para llevar a cabo todas las operaciones previstas. En determinadas situaciones, dicho personal tendrá que ejercer más de una función. ~~Un veterinario deberá formar parte de cada~~ Cada equipo deberá contar con un veterinario o tener acceso en todo momento a los consejos de un veterinario.

En el Artículo 3.7.6.3. se identifica el personal indispensable y se describen sus responsabilidades y competencias teniendo en cuenta los problemas de bienestar animal asociados a la matanza de animales.

Artículo 3.7.6.3.

Responsabilidades y competencias del equipo de especialistas

1. Jefe de equipo

   a) Responsabilidades

      i) planificar las operaciones generales en los establecimientos afectados,

ii) determinar y cumplir los requisitos de bienestar de los animales, seguridad de los operadores y bioseguridad,

iii) organizar, informar y dirigir el equipo de modo que permita la matanza de los animales pertinentes en los establecimientos en condiciones decentes y de conformidad con la reglamentación nacional y las presentes directrices,

iv) determinar la logística necesaria,

v) controlar las operaciones para asegurarse de que se cumplen los requisitos de bienestar de los animales, seguridad de los operadores y bioseguridad,

vi) informar a sus superiores sobre los progresos realizados y los problemas detectados,

vii) redactar, una vez concluida la matanza, un informe que describa los métodos empleados y ~~sus efectos en el~~ los resultados en lo que respecta al bienestar de los animales, la seguridad de los operadores y la bioseguridad.

b) Competencias

i) aptitud para evaluar prácticas normales de cría de animales,

ii) aptitud para evaluar el bienestar de los animales y los principales aspectos ligados a su comportamiento, su anatomía y su fisiología que intervienen en el proceso de matanza,

iii) aptitud para dirigir todas las actividades en los establecimientos y entregar los resultados en el plazo oportuno,

iv) conocimiento de los efectos psicológicos de la matanza en los agricultores, los miembros del equipo y el público en general,

v) dominio de técnicas de comunicación eficaces

2. Veterinario

a) Responsabilidades

i) determinar y emplear el método de matanza más apropiado para evitar a los animales dolor y angustia innecesarios,

ii) determinar y cumplir los requisitos adicionales de bienestar de los animales, incluido el orden de matanza de los animales,

iii) asegurarse de que la muerte de los animales sea confirmada por personas competentes en momentos oportunos después de la matanza,

iv) reducir en la mayor medida posible el riesgo de propagación de enfermedades dentro y fuera de los establecimientos mediante la supervisión de los procedimientos de bioseguridad

v) controlar permanentemente los procedimientos relacionados con el bienestar de los animales y la bioseguridad

vi) redactar, en colaboración con el jefe del equipo y una vez concluida la matanza, un informe que describa los métodos empleados y sus efectos en el bienestar de los animales.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo F (cont.)

b) Competencias

i) aptitud para evaluar el bienestar de los animales, especialmente la eficacia de su aturdimiento y matanza, y corregir cualquier deficiencia,

ii) aptitud para evaluar los riesgos de bioseguridad.

3. Operarios cuidadores de animales

a) Responsabilidades

i) comprobar la adecuación de las instalaciones *in situ*,

ii) diseñar y construir instalaciones temporales para manipulación y cuidado de animales cuando sea necesario,

iii) desplazar y sujetar a los animales.

b) Competencias

~~i)~~ ~~Experiencia en manipulación de~~ destreza para manipular animales en situaciones de emergencia y confinamiento estricto.

ii) aptitud para evaluar los principios de bioseguridad y contención.

4. ~~Matarifes~~ Personal encargado de la matanza de los animales

a) Responsabilidades

Dar muerte a los animales empleando métodos eficaces de aturdimiento y matanza.

b) Competencias

i) licencia para utilizar el material necesario ~~o para ejercer el oficio de matarife~~, cuando lo exija la reglamentación vigente,

ii) aptitud para la utilización y el mantenimiento del material necesario,

iii) destreza en la utilización de las técnicas específicas para la matanza de la especie considerada,

iv) aptitud para evaluar el aturdimiento y muerte efectivos de los animales.

5. Personal encargado de la eliminación de los cadáveres

a) Responsabilidades

Eliminar los cadáveres de manera eficaz (para que no entorpezcan las operaciones de matanza).

b) Competencias

Aptitud para la utilización y el mantenimiento del material disponible y para el empleo de las técnicas específicas para la eliminación de la especie considerada.

6. Ganadero / propietario / responsable
   a) Responsabilidades
      i) ayudar cuando sea necesario.
   b) Competencias
      i) conocimiento particular de sus animales y del entorno de los mismos.

Artículo 3.7.6.4

Planificación de la matanza de animales en condiciones decentes

Será necesario llevar a cabo numerosas actividades en los establecimientos afectados, incluida la matanza de los animales en condiciones decentes. El jefe de equipo preparará un plan de matanza en los establecimientos teniendo en cuenta lo siguiente:

1. reducción de la manipulación y del desplazamiento de los animales en la mayor medida posible,
2. matanza de los animales en los establecimientos afectados, aunque en determinados casos será necesario desplazar a los animales para darles muerte en otro lugar; cuando la matanza se efectúe en un matadero, se aplicarán las directrices del capítulo sobre el sacrificio de animales destinados al consumo humano,
3. especie, número, edad y tamaño de los animales destinados a la matanza y orden en que se procederá a la misma,
4. métodos de matanza de los animales y coste de la operación,
5. alojamiento y localización de los animales,
6. disponibilidad y eficacia del material necesario para la matanza de los animales,
7. instalaciones disponibles en los establecimientos que ayudarán a efectuar la matanza,
8. problemas de bioseguridad y medioambientales,
9. salud y seguridad del personal encargado de la matanza
10. cualquier cuestión legal conexa, como, por ejemplo, si se podrán utilizar medicamentos veterinarios o tóxicos de uso restringido, o si la operación puede afectar al medio ambiente, y
11. presencia de otros establecimientos con animales en las inmediaciones.

Al planificar la matanza será esencial elegir un método que sea fiable, a fin de dar muerte a todos los animales rápida y decentemente.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo F (cont.)

Artículo 3.7.6.5.

Síntesis de los métodos de matanza descritos en los Artículos 3.7.6.6. a 3.7.6.17.*

Especie	Edades	Procedimiento	Sujeción necesaria	Preocupaciones de bienestar animal por aplicación inapropiada	Referencia del artículo
Bovinos	todas	bala	no	herida no mortal	3.7.6.6.
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo penetrante, seguido de descabello o sangrado	sí	aturdimiento ineficaz	3.7.6.7.
	sólo adultos	perno cautivo no penetrante, seguido de sangrado	sí	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la matanza	3.7.6.8.
	sólo terneros	electricidad, aplicación en dos etapas	sí	dolor asociado a paro cardíaco tras aturdimiento ineficaz	3.7.6.10.
	sólo terneros	electricidad, una sola aplicación (método 1)	sí	aturdimiento ineficaz	3.7.6.11.
	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	sí	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	3.7.6.15.
Ovinos y caprinos	todas	bala	no	herida no mortal	3.7.6.6.
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo penetrante, seguido de descabello o sangrado	sí	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la ~~matanza~~ muerte	3.7.6.7.
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo no penetrante, seguido de sangrado	sí	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la ~~matanza~~ muerte	3.7.6.8.
	animales recién nacidos	perno cautivo no penetrante	sí	herida no mortal	3.7.6.8.
	todas	electricidad, aplicación en dos etapas	sí	dolor asociado a paro cardíaco tras un aturdimiento ineficaz	3.7.6.10.
	todas	electricidad, una sola aplicación (método 1)	sí	aturdimiento ineficaz	3.7.6.11.

Síntesis de los métodos de matanza descritos en los Artículos 3.7.6.6. a 3.7.6.17.* (cont.)

Especie	Edades	Procedimiento	Sujeción necesaria	Preocupaciones de bienestar animal por aplicación inapropiada	Referencia del artículo
Ovinos y caprinos (cont.)	sólo animales recién nacidos	mezcla de aire y CO_2	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	3.7.6.12.
	sólo animales recién nacidos	mezcla de nitrógeno o gas inerte con CO_2	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	3.7.6.13.
	sólo animales recién nacidos	nitrógeno o gases inertes	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento	3.7.6.14.
	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	sí	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	3.7.6.15.
Cerdos	todas	bala	no	herida no mortal	3.7.6.6.
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo penetrante, seguido de descabello o sangrado	sí	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la muerte	3.7.6.7.
	sólo animales recién nacidos	perno cautivo no penetrante	sí	herida no mortal	3.7.6.8.
	todas §	electricidad, aplicación en dos etapas	sí	dolor asociado a paro cardíaco tras un aturdimiento ineficaz	3.7.6.10.
	todas	electricidad, una sola aplicación (método 1)	sí	aturdimiento ineficaz	3.7.6.11.
	sólo animales recién nacidos	mezcla de aire y CO_2	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	3.7.6.12.
	sólo animales recién nacidos	mezcla de nitrógeno o gas inerte con CO_2	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	3.7.6.13.
	sólo animales recién nacidos	nitrógeno o gases inertes	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento,	3.7.6.14.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo F (cont.)

Síntesis de los métodos de matanza descritos en los Artículos 3.7.6.6. a 3.7.6.17.* (cont.)

Especie	Edades	Procedimiento	Sujeción necesaria	Preocupaciones de bienestar animal por aplicación inapropiada	Referencia del artículo
Cerdos (cont.)	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	sí	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	3.7.6.15.
Aves de corral	sólo adultos	perno cautivo no penetrante	sí	aturdimiento ineficaz	3.7.6.8.
	sólo pollitos de un día y huevos	trituración con aparato mecánico	no	herida no mortal, muerte no inmediata	3.7.6.9.
	sólo adultos	electricidad, una sola aplicación (método 2)	sí	aturdimiento ineficaz	3.7.6.11.
	sólo adultos	electricidad, una sola aplicación seguida de la matanza (método 3)	sí	aturdimiento ineficaz; recuperación del conocimiento antes de la ~~matanza~~ muerte	3.7.6.11.
	todas	mezcla de aire y CO_2 Método 1 Método 2	 sí no	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	3.7.6.12.
	todas	mezcla de nitrógeno o gas inerte con CO_2	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	3.7.6.13.
	todas	nitrógeno o gases inertes	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento	3.7.6.14.
	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	sí	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	3.7.6.15.
	todas	mezcla de aire y CO_2 Método 1 Método 2	 sí no	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	3.7.6.12.
	sólo adultos	adición de anestésicos a los alimentos o al agua, seguida de un método de matanza apropiado	no	inducción ineficaz o lenta de la pérdida de conocimiento	3.7.6.16.

* Los métodos se describen en el siguiente orden: mecánico, eléctrico y por gas, y no en el orden recomendado desde el punto de vista del bienestar de los animales.

§ La única objeción al uso de este método con animales recién nacidos es el diseño de las tenazas de aturdimiento que podrá entorpecer su aplicación a un cuerpo o una cabeza tan pequeños.

Artículo 3.7.6.6.

Balas

1. Introducción

   a) Una bala es un proyectil disparado por una escopeta, un fusil, una pistola o una pistola de matarife diseñada a tales efectos.

   b) Las armas de fuego de corto alcance más usuales son:

      i) pistolas de matarife (armas de un solo tiro fabricadas especialmente o adaptadas),

      ii) escopetas (calibre 12, 16, 20, 28 y .410),

      iii) fusiles (.22 de percusión anular),

      iv) pistolas (diversos calibres desde .32 a .45).

   c) Las armas de fuego de largo alcance más utilizadas son los fusiles (.22, .243, .270 y .308).

   d) Un proyectil disparado por un arma de fuego de largo alcance deberá apuntar al cráneo o al tejido blando de la parte superior del cuello del animal para provocar conmoción irreversible y muerte, y esta operación la realizarán solamente tiradores con la preparación y la competencia adecuadas.

2. Requisitos para una utilización eficaz

   a) El tirador tendrá en cuenta la seguridad de las personas en la zona en que ejecute la tarea. Todo el personal que participe en las operaciones deberá llevar protecciones oculares y auriculares adecuadas.

   b) El tirador se asegurará de que el animal no se mueve y está en posición correcta para disparar con acierto, de que la distancia de tiro es lo más corta posible (5 –50 cm para una escopeta), y de que el cañón no está en contacto con la cabeza del animal.

   c) Se utilizará el cartucho, calibre y tipo de bala correcto para cada especie y para la edad y el tamaño de cada animal. En principio, la munición se diseminará con el impacto y su energía se difundirá dentro del cráneo.

   d) Tras el disparo, los animales serán observados hasta comprobar la ausencia de reflejos del tronco cerebral.

Figura 1. La posición óptima del arma cuando se utiliza para bovinos es el punto de intersección de dos líneas imaginarias trazadas desde detrás de los ojos hasta las yemas de los cuernos opuestos.

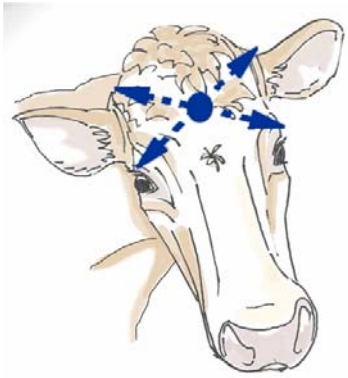

Anexo XXXV (cont.)

Anexo F (cont.)

Figura 2. La posición óptima del arma cuando se utiliza para ovejas y cabras sin cuernos es en la línea del medio~~, justo encima de los ojos y en dirección de la columna vertebral~~.

Figura 3. La posición óptima del arma cuando se utiliza para ovejas y cabras con cuernos es detrás de la base del cuerno, apuntando hacia el ángulo de la mandíbula.

Figura 4. La posición óptima del arma cuando se utiliza para cerdos es justo encima del nivel de los ojos, ~~y~~ dirigiendo el disparo hacia ~~en dirección de~~ la columna vertebral.

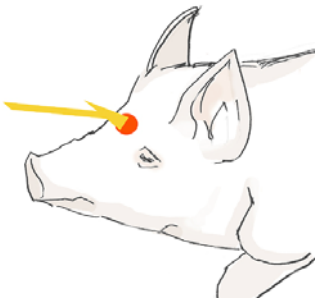

3. Ventajas

a) Utilizada correctamente, la bala es un medio de *matanza* rápido y eficaz.

b) No requiere sujeción, o muy poca, y se puede matar al animal a distancia.

c) Es un método adecuado para la matanza de animales nerviosos en espacios abiertos.

4. Desventajas

a) El método puede ser peligroso para las personas y para otros animales presentes en la zona.

b) La herida puede no ser mortal.

c) La destrucción del tejido cerebral puede impedir el diagnóstico de ciertas enfermedades.

d) La pérdida de fluidos corporales puede representar un riesgo de bioseguridad.

e) Los requisitos legales pueden impedir o restringir su empleo.

f) La disponibilidad de personal competente es limitada.

5. Conclusiones

Es un método adecuado para bovinos, ovinos y caprinos, cerdos y aves de corral, incluidos los animales grandes en espacios abiertos.

Artículo 3.7.6.7.

Perno cautivo penetrante

1. Introducción

Para disparar un perno cautivo penetrante se utiliza una pistola de aire comprimido o de cartucho vacío. No hay proyectil.

Se apuntará al cráneo de modo que el perno penetre en la corteza y el encéfalo del animal. El impacto en el cráneo produce la pérdida de conocimiento. El daño físico causado al cerebro por la penetración puede provocar la muerte; no obstante, después del disparo se procederá cuanto antes al descabello o al sangrado para asegurarse de que el animal ha muerto.

2. Requisitos para una utilización eficaz

a) Para las pistolas de cartucho y de aire comprimido, la velocidad y la longitud del perno dependerán de la especie y el tipo de animal, según las recomendaciones del fabricante.

b) Las pistolas se limpiarán con frecuencia y se mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo F (cont.)

c) Se necesitará probablemente más de una pistola para evitar el recalentamiento y, en cualquier caso, se dispondrá de un pistola de recambio por si el disparo no surte efecto.

d) Los animales deberán estar sujetos o encerrados al menos en compartimentos cuando se utilicen pistolas de cartucho y encerrados en un pasillo cuando se utilicen pistolas de aire comprimido.

e) El operador se asegurará de que la cabeza del animal está a su alcance.

f) El operador disparará el perno de modo que forme un ángulo recto con el cráneo, colocando la pistola en la posición óptima (véanse las figuras 1, 3 y 4. La posición óptima del arma cuando se utiliza para ovejas sin cuernos es el punto más alto de la cabeza, en la línea del medio y en dirección del ángulo de la mandíbula).g) Para asegurar la muerte del animal se procederá a su descabello o sangrado inmediatamente después del aturdimiento.

h) Tras el aturdimiento se observará a los animales hasta comprobar que han muerto por la ausencia de reflejos del tronco cerebral.

3. Ventajas

a) La movilidad de la pistola de cartucho reduce la necesidad de desplazar los animales.

b) El método provoca la pérdida inmediata de conocimiento.

4. Desventajas

a) Una pistola mal cuidada, un error de tiro y una posición y orientación imprecisas de la pistola pueden afectar al bienestar del animal.

b) Las convulsiones consecutivas al aturdimiento pueden dificultar el descabello o hacer que sea arriesgado.

c) No es un método fácil de aplicar a animales nerviosos.

d) El uso repetido de una pistola de cartucho puede recalentarla.

e) La pérdida de fluidos corporales puede representar un riesgo de bioseguridad.

f) La destrucción del tejido cerebral puede impedir el diagnóstico de ciertas enfermedades.

5. Conclusión

Es un método adecuado para bovinos, ovinos, caprinos y cerdos (excepto los recién nacidos) si va seguido de descabello o de sangrado.

Artículo 3.7.6.8.

Perno cautivo no penetrante

1. Introducción

Para disparar un perno cautivo no penetrante se utiliza una pistola de aire comprimido o de cartucho vacío. No hay proyectil.

La pistola se colocará delante del cráneo para que el impacto sea contundente y produzca la pérdida de conocimiento de los bovinos (sólo adultos), ovinos, caprinos y cerdos, y la muerte de las aves de corral y de los ovinos, caprinos y cerdos recién nacidos. Después del impacto, se procederá cuanto antes al sangrado ~~de los mamíferos~~ para asegurar ~~su~~ la muerte del animal.

2. Requisitos para una utilización eficaz

a) Para las pistolas de cartucho y de aire comprimido, la velocidad del perno dependerá de la especie y del tipo de animal, según las recomendaciones del fabricante.b) Las pistolas se limpiarán con frecuencia y se mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento.

c) Se necesitará probablemente más de una pistola, para evitar el recalentamiento y, en cualquier caso, se dispondrá de una pistola de recambio por si el disparo no surte efecto.

d) Será necesario sujetar los animales; se encerrará en compartimentos, cuando menos, a los mamíferos si se utilizan pistolas de cartucho y en un pasillo si se utilizan pistolas de aire comprimido; a las aves se les sujetará con conos, ganchos o jaulas, o manualmente.

e) El operador se asegurará de que la cabeza del animal está a su alcance.

f) El operador disparará el perno de modo que forme un ángulo recto con el cráneo, colocando el arma en la posición óptima.

g) Para asegurar la muerte de los mamíferos recién nacidos se procederá a su sangrado inmediatamente después de su aturdimiento.

h) Tras el aturdimiento se observará a los animales hasta comprobar que han muerto por la ausencia de reflejos del tronco cerebral.

3. Ventajas

a) El método provoca la pérdida inmediata de conocimiento y la muerte de las aves y de los animales recién nacidos.

b) La movilidad de la pistola reduce la necesidad de desplazar los animales.

4. Desventajas

a) Los animales recién nacidos pueden recobrar el conocimiento rápidamente, por lo que deberán ser sangrados cuanto antes después de ser aturdidos.

b) El método requiere la extracción de las gallinas ponedoras de sus jaulas y la sujeción de la mayoría de las aves.

c) Una pistola mal cuidada, un error de tiro y una posición y orientación imprecisas de la pistola pueden afectar al bienestar del animal.

d) Las convulsiones consecutivas al aturdimiento pueden dificultar el sangrado o hacer que sea arriesgado.

e) No es un método fácil de aplicar a animales nerviosos; a éstos se les puede sedar antes de la matanza.

f) El uso repetido de una pistola de cartucho puede recalentarla.

g) El sangrado puede representar un riesgo de bioseguridad.

5. Conclusiones

a) Es un método adecuado para aves de corral y ovinos, y para caprinos y cerdos recién nacidos.

b) Si el sangrado no representa riesgos de bioseguridad, el método es adecuado para bovinos (sólo adultos) y para ovinos, caprinos y cerdos que no sean recién nacidos cuando va seguido de sangrado.

Artículo 3.7.6.9.

Trituración mecánica

1. Introducción

La utilización de un aparato mecánico con cuchillas o protuberancias rotativas tritura y provoca la muerte inmediata de los pollitos de un día y los huevos embrionados.

2. Requisitos

a) El método requiere un aparato especial que deberá mantenerse en excelentes condiciones de funcionamiento.

b) Al introducir las aves se deberá evitar que el aparato se atasque o que los animales reboten en las cuchillas o se asfixien antes de ser triturados.

3. Ventajas

a) El procedimiento provoca la muerte inmediata.

b) Se puede dar muerte a muchos animales y muy rápidamente.

4. Desventajas

a) Se necesita un aparato especial.

b) Los tejidos triturados pueden representar un riesgo de bioseguridad.

5. Conclusión

Es un método adecuado para la matanza de pollitos de un día y huevos embrionados.

Artículo 3.7.6.10.

Electricidad: aplicación en dos etapas

1. Introducción

La aplicación de electricidad en dos etapas consiste en aplicar primero una corriente en la cabeza con unas tenazas de tipo tijera e inmediatamente después aplicar las tenazas al tórax de forma que prensen el corazón.

La aplicación de suficiente corriente eléctrica en la cabeza inducirá epilepsia "tónica/clónica" y pérdida de conocimiento. Una vez que el animal esté inconsciente, la segunda etapa inducirá fibrilación ventricular (paro cardíaco) que provocará la muerte. La segunda etapa (la aplicación de corriente de baja frecuencia al tórax) se efectuará únicamente con animales inconscientes para evitar niveles inaceptables de dolor .

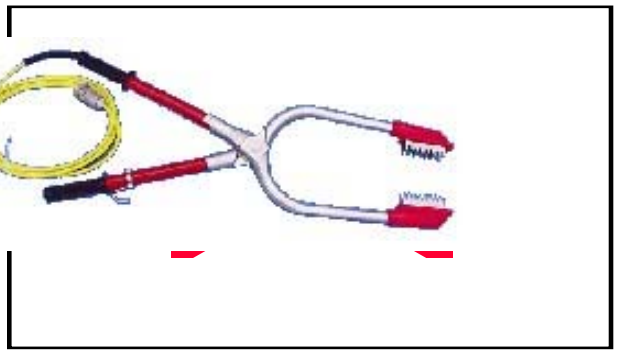

Figura 5. Tenazas de aturdimiento tipo tijera.

2. Requisitos para una utilización eficaz

a) El dispositivo de control del aturdidor deberá generar una corriente de baja frecuencia (30 – 60 Hz) con un voltaje RMS (voltaje efectivo) mínimo de 250 voltios bajo carga.

b) Los operadores deberán llevar ropa de protección apropiada (que incluya guantes y botas de goma).

c) Los animales deberán estar sujetos o al menos aislados en un compartimento, cerca de una fuente de alimentación eléctrica.

d) Se necesitarán dos personas, una que aplique los electrodos y otra que coloque el animal en posición adecuada para poder efectuar la segunda aplicación.

e) La corriente de aturdimiento se aplicará con tenazas tipo tijera que prensarán el cerebro durante al menos 3 segundos; inmediatamente después, los electrodos serán transferidos a una posición que prense el corazón y la corriente se aplicará durante al menos 3 segundos.

f) Los electrodos deberán limpiarse con regularidad, sobre todo después de cada utilización, para mantener un contacto eléctrico óptimo.

g) Tras el aturdimiento se observará a los animales hasta comprobar la ausencia de reflejos del tronco cerebral.

3. Ventajas

a) La aplicación de la segunda etapa reduce al mínimo las convulsiones consecutivas al aturdimiento, por lo que el método es particularmente eficaz con los cerdos.

b) Es una técnica no invasiva con riesgos mínimos de bioseguridad.

4. Desventajas

a) El método requiere una fuente de alimentación eléctrica fiable.

b) Los electrodos deben aplicarse y mantenerse en las posiciones correctas para producir aturdimiento y muerte.

c) La mayoría de los dispositivos de control del aturdidor utilizan un detector de impedancia de baja tensión como interruptor electrónico antes de la aplicación de altas tensiones; en ovejas sin esquilar, la impedancia de contacto puede ser demasiado alta para activar la alta tensión requerida (especialmente durante la segunda etapa).

d) El procedimiento puede requerir esfuerzos físicos del operador que le cansen y le impidan colocar bien los electrodos.

5. Conclusión

Es un método adecuado para terneros, ovinos y caprinos, y especialmente para los cerdos (de más de una semana).

Artículo 3.7.6.11.

Electricidad: una sola aplicación

1. Método 1

Consiste en una sola aplicación de suficiente electricidad de la cabeza al dorso para aturdir al animal y fibrilar simultáneamente el corazón. Si se aplica una intensidad suficiente en una posición que ciña tanto el cerebro como el corazón, el animal no recobrará el conocimiento.

a) Requisitos para una utilización eficaz

i) El dispositivo de control del aturdidor deberá generar una corriente de baja frecuencia (30 – 60 Hz) con una tensión RMS (efectiva) mínima de 250 voltios bajo carga.

ii) Los operadores deberán llevar ropa de protección apropiada (que incluya guantes y botas de goma).

iii) Se sujetará a los animales individualmente, por medios mecánicos, cerca de una fuente de alimentación eléctrica, por la necesidad de mantener el contacto físico entre los electrodos de aturdimiento y el animal para que el método sea eficaz.

iv) El electrodo posterior se colocará en el dorso, encima o detrás del corazón, y el electrodo frontal en un punto alejado de los ojos, y se aplicará la corriente durante al menos 3 segundos.

v) Los electrodos deberán limpiarse con regularidad antes de utilizarlos con otro animal y después de cada utilización para mantener un contacto eléctrico óptimo

vi) Cuando se aplique a ovinos, se necesitará probablemente agua o una solución salina para mejorar el contacto eléctrico con el animal.

vii) Se comprobará el aturdimiento y la muerte por la ausencia de reflejos del tronco cerebral.

b) Ventajas

i) Provoca aturdimiento y muerte simultáneos.

ii) Reduce al mínimo las convulsiones consecutivas al aturdimiento y, por tanto, es particularmente útil para la matanza de cerdos.

iii) Su aplicación requiere sólo un operadorr.

iv) Es una técnica no invasiva con riesgos mínimos de bioseguridad.

c) Desventajas

i) Requiere la sujeción mecánica de cada animal.

ii) Los electrodos deben aplicarse y mantenerse en las posiciones correctas para provocar el aturdimiento y la muerte.

iii) Requiere una fuente de electricidad fiable.

d) Conclusiones

Es un método adecuado para terneros, ovinos, caprinos y cerdos (más de 1 semana de edad).

2. Método 2

Consiste en el aturdimiento y muerte de aves de corral por inmersión, en posición invertida y sujetas por un gancho, en un tanque de agua electrificado. El contacto eléctrico se efectúa entre el agua que transmite la corriente y el gancho de sujeción conectado a la tierra; si se aplica suficiente corriente, se produce simultáneamente el aturdimiento y la muerte de las aves.

a) Requisitos para una utilización eficaz

i) Se necesita un dispositivo aturdidor móvil con tanque de agua y un circuito corto de línea de procesamiento.

ii) Para el aturdimiento y la muerte de las aves se necesita aplicar una corriente de baja frecuencia (30-60 Hz) durante al menos 3 segundos.

iii) Las aves deben ser extraídas de su jaula, gallinero o patio manualmente, ser volteadas y ser sujetadas con un gancho a una cinta transportadora que las conduzca a un aturdidor con tanque de agua en el que sus cabezas se sumerjan totalmente.

iv) Las intensidades mínimas requeridas para aturdir y dar muerte a aves secas son:

- Codornices - 100 mA/ave
- Pollos – 160 mA/ave
- Patos y gansos – 200 mA/ave
- Pavos – 250 mA/ave

Para aves húmedas se necesitarán intensidades más altas.

v) Se deberá comprobar el aturdimiento y la muerte por la ausencia de reflejos del tronco cerebral.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo F (cont.)

b) Ventajas

i) Provoca aturdimiento y muerte simultáneos.

ii) Permite la matanza fiable y eficaz de un número considerable de aves .

iii) Es una técnica no invasiva que reduce al mínimo los riesgos de bioseguridad.

c) Desventajas

i) Requiere una fuente de electricidad fiable .

ii) Requiere la manipulación, el volteo y la sujeción de las aves.

d) Conclusión

Es un método adecuado para grandes cantidades de aves de corral.

3. Método 3

Consiste en una sola aplicación de suficiente corriente eléctrica a la cabeza del ave, ciñéndole el cerebro y provocándole pérdida de conocimiento, que va seguida de un método de *matanza* (Artículo 3.7.6.17.).

a) Requisitos para una utilización eficaz

i) El dispositivo de control del aturdidor deberá generar suficiente corriente (más de 300 mA/ave) para provocar el aturdimiento.

ii) Los operadores deberán llevar ropa de protección apropiada (que incluya guantes y botas de goma).

iii) Será necesario sujetar las aves, al menos manualmente, cerca de una fuente de alimentación eléctrica.

iv) Se aplicará una corriente de aturdimiento ciñendo el cerebro durante al menos 3 segundos; inmediatamente después se procederá a la matanza de las aves (Artículo 3.7.6.17.).

v) Los electrodos deberán limpiarse con regularidad y después de cada utilización para permitir un contacto eléctrico óptimo.

vi) Tras el aturdimiento se observará a las aves hasta comprobar su muerte por la ausencia de reflejos del tronco cerebral.

b) Ventajas

Es una técnica no invasiva (cuando se combina con dislocación cervical) que reduce al mínimo los ~~riegos~~ riesgos de bioseguridad.

c) Desventajas

i) Requiere una fuente de electricidad fiable.

ii) Los electrodos deben aplicarse y mantenerse en la posición correcta para producir el aturdimiento.

iii) Las aves deben ser sujetadas individualmente.

iv) Debe ser seguido por un método de matanza.

d) Conclusión

Es un método adecuado para pequeñas cantidades de aves.

Artículo 3.7.6.12.

(actualmente en estudio)

Mezcla de CO_2 y aire

1. Introducción

La matanza en una atmósfera controlada se efectúa exponiendo los animales a una mezcla predeterminada de gas, sea introduciendo a los animales en un contenedor o aparato lleno de gas (método 1), sea introduciendo gas en un gallinero (método 2).

La inhalación de dióxido de carbono (CO_2) induce acidosis respiratoria y metabólica y, por tanto, reduce el pH del fluido cerebroespinal (CSF) y las neuronas, lo que ocasiona pérdida de conocimiento y, al cabo de una exposición prolongada, la muerte.

2. Método 1

Instalación de los animales en un contenedor o aparato lleno de gas.

a) Requisitos para una utilización eficaz en un contenedor o aparato

i) Los contenedores o aparatos deberán permitir que la concentración de gas requerida se mantenga y pueda medirse con precisión.

ii) Cuando se exponga al gas en un contenedor o aparato a un animal o a un pequeño grupo de animales, el material utilizado deberá estar diseñado, construido y mantenido de modo

ii) Los métodos de apl que los animales no se puedan lesionar y puedan ser observados.

iii) Una vez que se haya llenado el contenedor o aparato con la concentración requerida de CO_2, los animales serán introducidos y mantenidos en esa atmósfera hasta que se confirme su muerte.

iv) Los miembros del equipo se asegurarán de que el tiempo asignado a cada lote de animales ha sido suficiente para causar su muerte antes de introducir otros animales en el contenedor o aparato.

v) Los contenedores o aparatos no se sobrecargarán y se tomarán las medidas necesarias para evitar que los animales se asfixien trepando unos encima de otros.

b) Ventajas

i) El CO_2 es fácil de adquirir.icación.

ii) Los métodos de aplicación son sencillos.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo F (cont.)

c) Desventajas

i) Se necesita un contenedor o aparato debidamente diseñado ~~material especial~~.

ii) Las altas concentraciones de CO_2 provocan repulsión.

iii) La pérdida de conocimiento no es inmediata.

iv) Hay riesgo de asfixia por sobrecarga.

v) Es difícil comprobar la muerte de los animales mientras están en el contenedor o aparato.

d) Conclusión

Es un método adecuado para aves de corral y para ovinos, caprinos y cerdos recién nacidos.

3. Método 2

Introducción de gas en un gallinero.

a) Requisitos para una utilización eficaz en gallinero

i) El gallinero deberá estar cerrado herméticamente antes de introducir el CO_2 para poder controlar la concentración del gas.

ii) El gallinero se llenará de CO_2 progresivamente para que todas las aves estén expuestas a una concentración de >40% hasta que mueran; en determinadas circunstancias se necesitar un vaporizador para impedir que el gas se congele.

iii) Se emplearán dispositivos para medir con precisión la concentración de gas ~~cuando~~ en la altura máxima de colocación de las ~~el número de~~ aves ~~sea el más elevado~~.

b) Ventajas

i) La aplicación del gas *in situ* elimina la necesidad de sacar manualmente las aves vivas del gallinero.

ii) El CO_2 es fácil de adquirir.

iii) El aumento progresivo de la concentración de CO_2 reduce al mínimo la repulsión que causa la inducción de la pérdida de conocimiento.

c) Desventajas

i) Es difícil determinar el volumen de gas requerido para alcanzar las concentraciones adecuadas de CO_2 en algunos gallineros.

ii) Es difícil comprobar la muerte de las aves mientras están en el gallinero.

d) Conclusión

Es un método adecuado para aves de corral criadas en cobertizos cerrados.

Artículo 3.7.6.13.

Mezcla de nitrógeno o gases inertes con CO_2

1. Introducción

El CO_2 puede mezclarse en diversas proporciones con nitrógeno o con un gas inerte, como el argón, y la inhalación de tales mezclas conduce a la hipoxia-hipercapnia y a la muerte cuando la concentración de oxígeno por volumen es de ≤2%. Este método implica la introducción de animales en un contenedor o aparato que contenga los gases. Estas mezclas no inducen la pérdida inmediata del conocimiento, por lo que, desde el punto de vista del bienestar de los animales, deberá tenerse en cuenta la repulsión provocada por las diversas mezclas gaseosas que contienen altas concentraciones de CO_2 y la insuficiencia respiratoria durante la fase de inducción.

Los cerdos y aves de corral no muestran excesiva repulsión a altas concentraciones de CO_2, lo que permite utilizar una mezcla de nitrógeno o argón con ≤30% de CO_2 por volumen y ≤2% de O_2 por volumen para la matanza de aves de corral y ovinos, caprinos y cerdos recién nacidos.

2. Requisitos para una utilización eficaz

a) Los contenedores o aparatos deberán permitir que las concentraciones de O_2 y CO_2 requeridas se mantengan y puedan medirse con precisión durante la matanza.

b) Cuando se exponga al gas en un contenedor o aparato a un animal o a un pequeño grupo de animales, el material utilizado deberá estar diseñado, construido y mantenido de modo que los animales no se puedan lesionar y puedan ser observados.

c) Una vez que se haya llenado el contenedor o aparato con la concentración de gas requerida (≤2% de O_2), los animales serán introducidos y mantenidos en esa atmósfera hasta que se confirme su muerte.

d) Los miembros del equipo se asegurarán de que el tiempo asignado a cada lote de animales ha sido suficiente para causar su muerte antes de introducir otros animales en el contenedor o aparato.

e) Los contenedores o aparatos no se sobrecargarán y se tomarán las medidas necesarias para evitar que los animales se asfixien trepando unos encima de otros.

3. Ventajas

El CO_2 en bajas concentraciones provoca escasa repulsión y, combinado con el nitrógeno o con un gas inerte, induce una pérdida rápida de conocimiento.

4. Desventajas

a) Se necesita un contenedor o aparato de diseño apropiado.

b) Es difícil comprobar la muerte los animales mientras están en el contenedor o aparato

c) La pérdida de conocimiento no es inmediata.

d) El tiempo de exposición requerido para provocar la muerte es considerable.

5. Conclusión

Es un método adecuado para aves de corral y para ovinos, caprinos y cerdos recién nacidos.

Artículo 3.7.6.14.

Nitrógeno y/o gases inertes

1. Introducción

Este método implica la introducción de animales en un contenedor o aparato que contenga nitrógeno o un gas inerte como el argón. La atmósfera controlada producida conduce a la pérdida de conocimiento y a la muerte por hipoxia.

Las investigaciones han demostrado que la hipoxia no provoca repulsión a los cerdos ni a las aves de corral y no induce signos de insuficiencia respiratoria antes de la pérdida de conocimiento.

2. Requisitos para una utilización eficaz

a) Los contenedores o aparatos deberán permitir que las concentraciones de gas requeridas se mantengan y que la concentración de O_2 pueda medirse con precisión.

b) Cuando se exponga al gas en un contenedor o aparato a un animal o a un pequeño grupo de animales, el material utilizado deberá estar diseñado, construido y mantenido de modo que los animales no se puedan lesionar y puedan ser observados.

c) Una vez que se haya llenado el contenedor o aparato con la concentración de gas requerida ($\leq$2% de O_2), los animales serán introducidos y mantenidos en esa atmósfera hasta que se confirme su muerte.

d) Los miembros del equipo se asegurarán de que el tiempo asignado a cada lote de animales ha sido suficiente para causar su muerte antes de introducir otros animales en el contenedor o aparato.

e) Los contenedores o aparatos no se sobrecargarán y se tomarán las medidas necesarias para evitar que los animales se asfixien trepando unos encima de otros.

3. Ventajas

Los animales no perciben el nitrógeno ni los gases inertes y la inducción de hipoxia por este método no les causa repulsión.

4. Desventajas

a) Se necesitan contenedores o aparatos de diseño adecuado.

b) Es difícil comprobar la muerte de los animales mientras están en el contenedor o aparato.

c) La pérdida de conocimiento no es inmediata.

d) El tiempo de exposición requerido para provocar la muerte es considerable.

5. Conclusión

Es un método adecuado para aves de corral y para ovinos, caprinos y cerdos recién nacidos.

Artículo 3.7.6.15.

Inyección mortal

1. Introducción

Una inyección mortal de altas dosis de anestésicos y sedativos provoca depresión del sistema nervioso central, pérdida de conocimiento y muerte. Por lo general se utilizan barbitúricos combinados con otros fármacos.

2. Requisitos para una utilización eficaz

a) Deberán utilizarse las dosis y vías de administración que provoquen una pérdida rápida de conocimiento seguida de la muerte.

b) Algunos animales requerirán sedación previa.

c) Se preferirá la administración intravenosa, pero convendrán también la administración intraperitoneal e intramuscular, en particular si el agente no es irritante.

d) Será necesario sujetar a los animales para una administración correcta.

e) Se observará a los animales hasta comprobar la ausencia de reflejos del tronco cerebral.

3. Ventajas

a) El método puede utilizarse con todas las especies.

b) Es un método que provoca la muerte suavemente.

4. Desventajas

a) Antes de la inyección puede hacer falta sujetar al animal o sedarlo.

b) Algunas combinaciones de tipos de fármacos y vías de administración pueden ser dolorosas y deben utilizarse únicamente con animales inconscientes.

c) Los requisitos legales pueden restringir el uso de este método a los veterinarios.

d) Los cadáveres contaminados pueden entrañar riesgo para otros animales salvajes o domésticos.

5. Conclusión

Es un método adecuado para la matanza de bovinos, ovinos, caprinos, cerdos y aves de corral en pequeño número.

Artículo 3.7.6.16.

Adición de anestésicos a los alimentos o al agua

1. Introducción

Para la matanza de aves de corral en los gallineros se puede añadir a los alimentos o al agua de las aves un producto anestésico. Las aves que estén sólo anestesiadas después de la ingestión requerirán que se les aplique otro método como, por ejemplo, la dislocación cervical.

2. Requisitos para una utilización eficaz

a) Los animales deberán ingerir rápidamente cantidades suficientes de anestésicos para que el resultado sea eficaz.

b) La ingestión de cantidades suficientes se facilitará si se mantiene a los animales en ayuno o se les retira el agua.

c) Si las aves están solamente anestesiadas, la ingestión deberá ir seguida de la matanza.

3. Ventajas

a) No se necesita manipular a las aves hasta que están anestesiadas.

b) Puede presentar ventajas desde el punto de vista de la bioseguridad en caso de que haya un número elevado de aves enfermas.

4. Desventajas

a) Otros animales pueden acceder accidentalmente a los alimentos o al agua medicados si se suministran al aire libre.

b) No es posible regular la dosis ingerida y los resultados pueden variar.

c) Los animales pueden rechazar los alimentos o el agua adulterados debido a la enfermedad o al mal sabor.

d) El método puede requerir que se proceda después a la matanza.

e) Hay que tener sumo cuidado al preparar y suministrar los alimentos o el agua tratados, al eliminar sus restos y al eliminar los cadáveres contaminados.

5. Conclusión

Es un método adecuado para la matanza de grandes cantidades de aves en los gallineros.

Artículo 3.7.6.17.

Métodos de matanza de animales inconscientes

1. Método 1: dislocación cervical (manual y mecánica)

a) Introducción

Las aves de corral pueden morir por dislocación cervical (estiramiento) o por estrangulamiento mecánico del cuello con un par de pinzas. Ambos métodos causan la muerte por asfixia y/o anoxia cerebral.

b) Requisitos para una utilización eficaz

i) la matanza se efectuará manual o mecánicamente, estirando el cuello de las aves para seccionar la médula espinal o utilizando pinzas mecánicas para aplastar las vértebras cervicales y dañar seriamente la médula espinal.

ii) Para obtener resultados consecuentes se necesita fuerza y técnica, por lo que los miembros del equipo deberán descansar con regularidad para ser eficaces.

iii) Las aves deben ser observadas hasta comprobar su muerte por la ausencia de reflejos del tronco cerebral.

c) Ventajas

i) Es un método de *matanza* no invasivo.

ii) Permite la matanza manual de aves pequeñas.

d) Desventajas

i) Cansancio del operador.

ii) Es un método más difícil de aplicar con aves más grandes.

e) Conclusión

El método es adecuado para la matanza de aves de corral inconscientes.

2. Método 2: decapitación

a) Introducción

La decapitación produce la muerte por isquemia cerebral y requiere una guillotina o un cuchillo.

b) Requisitos para una utilización eficaz

El material necesario deberá mantenerse en buenas condiciones de funcionamiento.

c) Ventajas

La técnica es eficaz y no necesita supervisión.

d) Desventajas

Los fluidos corporales contaminan el área de las operaciones.

e) Conclusión

Este método es adecuado para la matanza de aves de corral inconscientes.

Anexo XXXV (cont.)

Anexo F (cont.)

3. Método 3: descabello

a) Introducción

El descabello es un método de matanza que se aplica a los animales aturdidos con perno cautivo penetrante sin muerte inmediata. Tiene por resultado la destrucción física del cerebro y de las regiones superiores de la médula espinal debido a la inserción de una varilla o bastón en el orificio del perno.

b) Requisitos para una utilización eficaz

i) Se necesita una varilla o un bastón de descabello.

ii) Hay que acceder a la cabeza del animal y a su cerebro a través del cráneo.

iii) Los animales deben ser observados hasta comprobar su muerte por la ausencia de reflejos del tronco cerebral.

c) Ventajas

La técnica provoca la muerte inmediata.

d) Desventajas

i) El descabello puede prolongarse y/o ser ineficaz debido a las convulsiones del animal.

ii) Los fluidos corporales contaminan el área de las operaciones.

e) Conclusión

Este método es adecuado para la matanza de animales inconscientes que hayan sido aturdidos con perno cautivo penetrante.

4. Método 4: sangrado

a) Introducción

El sangrado es un método de matanza de animales que consiste en cortar los principales vasos sanguíneos del cuello o del tórax, lo que ocasiona una rápida caída de la tensión sanguínea y conduce a la isquemia cerebral y a la muerte.

b) Requisitos para una aplicación eficaz

i) Se necesita un cuchillo afilado.

ii) Hay que acceder al cuello o al tórax del animal.

iii) Los animales deben ser observados hasta comprobar su muerte por la ausencia de reflejos del tronco cerebral.

c) Ventajas

La técnica es eficaz para producir la muerte tras un aturdimiento eficaz que no permita el descabello.

d) Desventajas

i) El sangrado puede prolongarse y/o ser ineficaz debido a las convulsiones del animal.

ii) Los fluidos corporales contaminan el área de las operaciones.

e) Conclusión

Este método es adecuado para la matanza de animales inconscientes.

- - - - - - - - - - - - - - -
— texto suprimido

Anexo XXXV (cont.)

Apéndice G

Bienestar de los perros – Control de los animales en áreas urbanas

Introducción

La Asamblea General de la OIE de mayo de 2005 aceptó las propuestas del Grupo Permanente sobre Bienestar Animal respecto a las prioridades para 2005/2006. Entre estas figuraba el tema del control de animales en áreas urbanas y el establecimiento de normas internacionales para el beneficio de los Países Miembros de la OIE que enfrentan problemas ocasionados por perros errantes o asilvestrados.

El Prof. Abdul Rahman, el Prof. Hassan Aidaros y el Dr. David Wilkins fueron invitados a formular propuestas para avanzar en este asunto.

Contexto

Los perros errantes y asilvestrados plantean serios problemas para la salud humana, socioeconómicos, políticos y de bienestar animal en diversos países del mundo. Varios de estos países están en vías de desarrollo y otros pertenecen a la categoría de países menos desarrollados. Por ejemplo, en más de 80 países (en su mayoría países en desarrollo) existe la rabia canina endémica. Cada año, alrededor de 4 millones de personas reciben un tratamiento tras la exposición y cada año se registran más de 30 000 muertes debido a la rabia. Al mismo tiempo, varios millones de animales contraen la enfermedad y mueren cada año, y muchos de los programas de control introducidos por las autoridades carecen de efecto y ocasionen importantes problemas de bienestar animal. Aunque la OIE reconoce la necesidad de dar prioridad a la salud humana, también reconoce la importancia de alcanzar este objetivo sin causar al animal un sufrimiento innecesario o que puede evitarse.

Propuesta

Como primera etapa, se propone constituir un grupo *ad hoc* de expertos a fin de evaluar el problema en su totalidad. Su misión consistiría en identificar los programas de control existentes y las fuentes de datos pertinentes. Si estamos de acuerdo con que la OIE puede desempeñar un papel considerable en la identificación y propuesta de soluciones prácticas para problemas de bienestar animal derivados de los programas de control, entonces debería establecerse directrices o normas. En la elaboración de tales normas habría que tener en cuenta los siguientes factores:

Definición de la cuestión:

- Identificación de la población objeto definiendo los concepto de "urbano" o "rural". Las áreas "urbanas" de alta densidad de población humana y las áreas "rurales" de baja densidad de población.

- Definición de los diversos tipos de animales en áreas urbanas o rurales (animal de compañía, comunitario, errante, asilvestrado, etc.)

- Identificación de problemas causados por los animales en áreas urbanas (zoonosis, contaminación ambiental, comportamiento nocivo, accidentes de la circulación) para cerciorarse de que se enfoquen las cuestiones clave.

- Identificación de problemas causados por animales rurales.

- Evaluación de los programas existentes de control de animales errantes o asilvestrados

Anexo XXXV (cont.)

Apéndice G (cont.)

Fuentes de animales errantes en áreas urbanas:

- Irresponsabilidad del propietario del animal
    - Que permite que los animales vaguen por las calles sin vigilancia
    - Abandono de animales no deseados
- Reproducción no controlada
    - En la población poseída y abandono ulterior de la progenie
    - En la población errante
    - Los criadores comerciales producen un exceso de animales, y las pobres condiciones de cría conducen a una producción de animales de compañía no deseados.
- Capacidad de carga del medio ambiente
    - Identificación de los recursos esenciales y de aquel que constituye el factor más limitativo (por lo general, los alimentos)
    - Reducción de la capacidad de carga (p. ej. mediante una gestión mejorada de los residuos sólidos)
    - La reducción de la capacidad de carga debe acompañarse de una reducción de la población animal mediante otros métodos.

Estrategia de control de animales en áreas urbanas:

Enfoque de las fuentes de animales errantes en áreas urbanas

- Legislación. Incluidos el registro e identificación de los animales poseídos, requisitos de vacunación, requisitos legales aplicables a las instalaciones de cría y tiendas de animales de compañía, prevención del abandono y del vagabundeo sin vigilancia y protección contra la crueldad con los animales.
- Aplicación. Colaboración entre las autoridades y la comunidad veterinaria. Departamento o funcionarios de control de los animales.
- Educación. Propiedad responsable del animal y conocimiento público de los programas de control de animales en áreas urbanas.
- Castración o esterilización de animales poseídos. Prestación de servicios de castración e incentivos para los propietarios de los animales.

Población errante actual

- Estimación del número de animales errantes existente y su distribución
- Devolución de los animales perdidos a sus propietarios. Registro e identificación y tiempo mínimo de mantenimiento.

- Adopción. Servicios o centros de adopción. Las normas mínimas para centros de adopción abarcan un medio saludable, cuarentena, tratamiento veterinario, capacidad de carga o limitación, eutanasia humanitaria, esterilización y asuntos financieros.

- Captura-Castración-Liberación. Sensibilidad de la comunidad local, captura del animal, eutanasia humanitaria, vacunaciones, técnicas de esterilización, marcado, liberación e impacto a largo plazo en la población. Limitaciones de este método.

- Control de zoonosis

  - Campañas de vacunación masiva o erradicación sin crueldad:

    - De animales errantes, con o sin esterilización

    - De animales poseídos, acompañadas de publicidad sobre el evento y de incentivos para los propietarios

  - Legislación, aplicación vigente y educación de los propietarios de animales respecto a la importancia de la vacunación y al control de los parásitos (incluidos el refuerzo o tratamiento regulares)

Constitución de un grupo *ad hoc* de expertos

Es importante seleccionar expertos que posean una experiencia internacional de este problema y de los problemas prácticos que deben solventarse para que las medidas de control sean eficaces.

Existen varias ONG internacionales en el campo del bienestar animal, tal como la Sociedad Mundial para la Protección de Animales (WSPA), que poseen un amplio bagaje de conocimientos y experiencia en esta área y debería invitárseles a enviar un experto a este grupo *ad hoc*.

También es importante invitar a la Organización Mundial de la Salud a que participe en este proceso. Cabe señalar que la OMS y la WSPA han elaborado conjuntamente un documento con directrices para la gestión de la población de perros, titulado "Guidelines for Dog Population Management", que podría ser una valiosa referencia para la labor del grupo *ad hoc*.

Anexo XXXV (cont.)

Apéndice H

DOCUMENTO DE DISCUSIÓN

Reunión N° 4 del Grupo de Trabajo Permanente de la OIE sobre Bienestar Animal

Teramo (Italia), 7 – 9 de septiembre de 2005

Bienestar de los animales de laboratorio

Cuestiones y opciones

Introducción

Durante la Conferencia Mundial sobre Bienestar Animal de febrero de 2004 se discutió el uso de animales en la investigación, realización de pruebas y enseñanza como posible elemento futuro de la iniciativa estratégica de la OIE en materia de bienestar de los animales. Ello condujo a una oferta formal por parte de la Dra. Marilyn Brown de apoyo internacional a las partes interesadas y una invitación a participar en la conferencia anual de la AALAS y en la reunión del Comité Internacional del ICLAS en octubre de 2004. El bienestar de los animales de laboratorio fue una de las cuatro cuestiones prioritarias estratégicas identificadas en la reunión de diciembre de 2004 del Grupo de Trabajo Permanente sobre Bienestar Animal. El Director General destacó la importancia de la red internacional de laboratorios de referencia y de centros de diagnóstico de la OIE, y el papel que desempeñan los animales de laboratorio tanto en estos centros como en las pruebas reglamentarias de medicamentos veterinarias y productos biológicos conducidas por los Países Miembros de la OIE.

La participación de la OIE en el tema de bienestar de los animales de laboratorio recibió el apoyo de las bases en la Sesión General de la OIE en mayo de 2005 y una oferta por escrito del CVO de Noruega. También se aprovechó la oportunidad para discutir brevemente sobre la participación de la OIE en esta área, con personal del Centro Colaborador de la OIE para el Bienestar Animal de Teramo, en reuniones en Londres y París en marzo y mayo de 2005 respectivamente.

Los Dres. Clement Gauthier y Vera Baumanns publicarán documentos de revisión pertinentes en el número de la Revista Científica y Técnica de la OIE dedicado al "Bienestar animal: cuestiones globales, tendencias y retos". En el artículo de conclusión de esta publicación se aborda asimismo una serie de cuestiones y tendencias internacionales clave actuales.

Este documento de discusión ofrece información selecta del contexto, identifica algunas cuestiones y papeles clave y formula algunas recomendaciones para la participación inicial de la OIE en esta área especializada y a menudo controvertida del uso de animales.

Discusión

El uso de animales para fines científicos es un tema abundantemente tratado en la literatura internacional, existe una serie de organizaciones internacionales bien establecidas que cumplen una función esencial promoviendo una ciencia humanitaria y buenas prácticas con animales de laboratorio, fomentando el debate ético, contrarrestando la información errónea difundida por grupos de "contra la vivisección" y promoviendo los principios éticos de las "tres erres" de Russell y Burch.

Entre las organizaciones clave podemos citar las siguientes:

- International Council for Laboratory Animal Science (ICLAS)
- American Association for Laboratory Animal Science (AALAS)
- Canadian Council for Animal Care (CCAC)

Anexo XXXV (cont.)

Apéndice H (cont.)

- Universities Federation for Animal Welfare/Federación de Universidades para el Bienestar Animal (UFAW)
- Australian and New Zealand council for the Care of Animals in Research and Teaching (ANZCCART)
- American College for Laboratory Animal Medicine (ACLAM)
- European College for Laboratory Animal Medicine (ECLAM)
- Centro Europeo para la Validación de Métodos Alternativos (CEVMA)
- US Interagency Coordinating Committee for the Validation of Alternative Methods (ICCVAM)
- Fund for the Replacement of Animals in Medical Experimentation (FRAME)
- Interniche
- Revisión del Convenio ETS 123 del Consejo de Europa
- Grupo de Trabajo sobre Bienestar de los Animales Experimentales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)
- Federación de Asociaciones Europeas de la Ciencia del Animal de Laboratorio (FELASA)
- Zentralstelle zur Erfassung und Bewertung von Ersatz- und Ergänzungsmethoden zum Tierversuch (ZEBET)

Las “tres erres” de Russell y Burch han proporcionado un importante fundamento ético para el uso de animales en la ciencia, y se han establecido grupos de investigación en Baltimore, Davis, Berlín, Utrecht y Londres para promocionar específicamente las “tres erres” y fomentar la investigación pertinente.

Los cinco Congresos Mundiales sobre Alternativas y Uso de Animales en las Ciencias de la Vida, celebrados entre 1993 y 2005, han aportado una contribución importante al diálogo internacional sobre este tema. Estos congresos son una ilustración excelente de un foro en el que se puede escuchar una serie de puntos de vista en un marco de solución de problemas y de confianza. Regularmente se brinda información actualizada sobre la reducción, refinamiento y reemplazo del uso de animales en las pruebas reglamentarias de los productos biológicos veterinarios, en particular.

La cuestión de una armonización internacional del uso de animales en las pruebas reglamentarias se enfoca ahora con el Programa de cooperación internacional sobre armonización de los requerimientos técnicos para el registro de medicamentos veterinarios (VICH). Se trata de un foro internacional que orienta sobre los requisitos técnicos para el registro de nuevos medicamentos veterinarios a fin de proteger la salud pública y la salud y bienestar de los animales, así como el medio ambiente. Es un programa de colaboración principalmente entre las autoridades reglamentarias y la industria zoosanitaria en la Unión Europea, Japón y Estados Unidos. Australia, Nueva Zelanda y Canadá participan en calidad de miembros observadores activos, mientras que la OIE participa en calidad de miembro asociado para el apoyo y difusión de las conclusiones a escala mundial.

El programa VICH se inició oficialmente en 1996, y los factores que influyeron en su establecimiento específicamente incluían:

- El objetivo de reducir el número de animales utilizados en las pruebas reglamentarias suprimiendo la necesidad de duplicación de las pruebas en cada región VICH
- La ambición internacional de armonizar las normas reglamentarias y de minimizar su impacto sobre el comercio.

Los objetivos del programa VICH se refieren también especialmente al establecimiento y control de requisitos reglamentarios armonizados para los medicamentos veterinarios en las regiones VICH, que satisfacen normas de alta calidad en materia de seguridad y eficacia y reducen al mínimo el uso de animales de prueba y los costes de desarrollo de los productos.

El reemplazo del uso de animales en la enseñanza universitaria es otra área donde se han efectuado importantes progresos en los últimos años. Se ha desarrollado una considerable pericia, por ejemplo, en las escuelas veterinarias en Noruega y Nueva Zelanda y cabría la posibilidad de que la OIE facilite la adopción de tales técnicas de enseñanza.

Recomendaciones

Reconociendo la complejidad y la índole especializada de este tema, se recomienda que la OIE adopte inicialmente una estrategia muy focalizada y que constituya una Grupo *ad hoc* de expertos para tratar las siguientes áreas prioritarias:

1) El establecimiento de principios y directrices para el uso de animales en las pruebas reglamentarias de medicamentos veterinarios y productos biológicos

2) El establecimiento de principios y directrices para el uso de animales en la enseñanza universitaria

3) La revisión y recomendación de opciones para la participación de la OIE en materia del uso de animales en la investigación

4) El vínculo con el programa VICH para facilitar la aceptación y adopción reglamentarias de métodos de prueba sin animales validados internacionalmente

5) La identificación de las partes interesadas clave a nivel internacional y la disponibilidad de material de recursos pertinente.

---

29 de agosto de 2005

Anexo XXXV (cont.)

Apéndice J

Programa de trabajo 2005 del Grupo de Trabajo sobre Bienestar Animal

	Prioridades del Grupo de Trabajo	**Implementación**	**Situación en septiembre de 2005**
Continuación de la labor sobre las normas adoptadas	Transporte por tierra Transporte por mar Sacrificio para el consumo humano Sacrificio con fines de control sanitario	Revisión de las conclusiones de la Sesión General y consideración de la necesidad de futuras reuniones de los grupos *ad hoc* Tratamiento de cuestiones pendientes específicas de cada especie	Normas revisadas, pendientes del informe de los grupos *ad hoc* Continúa
Normas para el bienestar de animales acuáticos	Inicialmente establecimiento de normas para el transporte y sacrificio, seguido de normas para la producción	Reunión de los grupos de trabajo en sanidad animal el primer semestre 2005, bajo la presidencia del Prof. Hastein	La Comisión para los animales acuáticos revisará las conclusiones de la reunión en marzo de 2006
Base de datos de expertos	Identificación de posibles expertos (centros de expertos y expertos individuales)	Continúa (todos)	Exige una prioridad más alta, en el sitio web de la OIE, para septiembre de 2006
Presentación en la Sesión General de la OIE	Presentación por el Presidente del Grupo de Trabajo de un documento y respuesta a las preguntas de los delegados de los Países Miembros.	Mayo de 2005 (Bayvel)	Labor terminada, con comentarios de los miembros del Grupo de Trabajo
Mejor conocimiento del bienestar animal dentro de la profesión veterinaria	Coordinación con las actividades de WVA / CVA Centro Colaborador de la OIE en Teramo	Continúa (Rahman) Discusión el papel del Centro y la relación con el Grupo de Trabajo (Gavinelli/ Wilson)	Continúa Continúa
Inclusión del bienestar animal en el currículo veterinario y la formación profesional continuada	Fomento de la adopción del programa de conceptos de WSPA	Continúa (Rahman/Wilkins/Masiga)	Continúa
Plan de comunicaciones	Los miembros del Grupo de Trabajo aprovecharán las oportunidades de publicar artículos de información en diarios, páginas web y boletines apropiados. Aprovecharán las conferencias regionales de la OIE y otras conferencias pertinentes.	Continúa (todos) Continúa (todos)	Continúa Documento del CVA Journal Actualización del Boletín de la OIE Conferencia regional (Aidaros)

Anexo XXXV (cont.)

Apéndice J (cont.)

Programa de trabajo 2005 del Grupo de Trabajo sobre Bienestar Animal (cont.)

	Prioridades del Grupo de Trabajo	Implementación	Situación en septiembre de 2005
Plan de comunicaciones (cont.)	La OIE y la OMC redactarán un documento que aclare las cuestiones jurídicas internacionales asociadas al bienestar animal y al comercio internacional Coordinación con organizaciones gubernamentales e internacionales sobre temas de sanidad animal en las próximas conferencias	(Thiermann) Continúa (todos)	Completado (Revista Científica y Técnica de la OIE 24 (2) y conferencia WVA/AVMA) Congreso de la WVA (agosto de 2005) Reunión de CIWF (marzo de 2005) Reunión de de la WSPA (junio de 2006)
Revista Científica y Técnica de la OIE	Petición de coordinar la edición de mediados de 2005 sobre bienestar animal	(Bayvel, Rahman, Gavinelli)	Completado Publicación en octubre de 2005
Composición de miembros	Miembros procedentes de las industrias pecuarias con interés en el transporte, producción y sacrificio de animales	En la reunión con el Director-General de la OIE se llegó al acuerdo de que 3 organizaciones de la industria (FIL, OPIC, FIPA) envíen expertos a la próxima reunión del Grupo de Trabajo	Participación de 3 expertos en la reunión
Coordinación con otras organizaciones internacionales	FIL/OPIC FIPA FAO AATA/IATA/WAZA	El Director General discutirá una colaboración continuada con la FAO. Coordinación sobre normas de transporte	Acuerdos oficiales suscritos Acuerdos oficiales suscritos Continúa Discusión durante la reunión de AATA en Calgary
Educación	Bienestar animal en el currículo veterinario contenido e instalaciones desarrollo de capacidades del personal		Reunión de WSPA en marzo de 2005 Congreso de WVA (agosto de 2005)
Establecimiento de nuevas normas	Bienestar de los animales de compañía: control de los animales en áreas urbanas	El Centro Colaborador revisará la información existente (Rahman/Aidaros/Wilkins)	Tras la discusión en la reunión se completará el documento de discusión

	Prioridades del Grupo de Trabajo	**Implementación**	**Situación en septiembre de 2005**
Establecimiento de nuevas normas (cont.)	Bienestar de los animales salvajes y del zoológico captura y eliminación		Masiga/Wilkins/Rahman van a redactar un documento del ámbito para la siguiente reunión del Grupo de Trabajo
	Bienestar de los animales de laboratorio estabulación animales usados para las pruebas de reglamentación y diagnóstico (incluidas las vacunas) alternativas al uso de animales	El Centro Colaborador ha de revisar la información existente (Bayvel)	Tras la discusión en la reunión, se completará el documento de discusión sobre el bienestar de los animales de laboratorio.
	Bienestar de los animales terrestres: alojamiento y producción sistemas generales de estabulación		Fraser/Aidaros van a redactar un documento del ámbito para la siguiente reunión del Grupo de Trabajo